



“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO CONTINENTAL 2026

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La Convivencia Escolar, forma parte de la formación general de las personas y el Colegio como servicio educativo tiene que promover, colaborar y reforzar los mejores hábitos y valores entregados por la familia a los alumnos y alumnas.

El enfoque formativo de la Convivencia Escolar, contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la Convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

La Convivencia Escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la Comunidad Educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 1º: Nuestro Proyecto Educativo señala en su misión que el Colegio Continental Curanilahue, busca garantizar una educación de calidad para todos los alumnos, privilegiando en ellos la creatividad y autonomía, siempre en un contexto de disciplina y responsabilidad, asegurando con ello jóvenes íntegros preparados para enfrentar una sociedad altamente exigente y versátil. Como resultado a esta misión, se espera educar a hombres y mujeres dispuestos a desarrollar al máximo sus capacidades y habilidades del pensamiento, sociales, emocionales, creativas, físicas y deportivas, plásticas y musicales y de una formación valórica coherente con la vida democrática y las buenas costumbres.

El Colegio, colabora con los padres en la tarea educativa, siendo ellos los primeros educadores, quienes se comprometen a informarse del comportamiento y rendimiento de su hijo(a) y solicitar entrevista al Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, en el horario correspondiente, cada vez que lo estimen necesario. También es deber de los apoderados asistir con prontitud al ser citado en las fechas y hora que se les indique, y asistir en forma obligatoria a las reuniones de curso para encontrarse con los otros padres y apoderados, siendo ésta una manera de ayudarse mutuamente como primeros formadores de sus respectivos hijos e hijas.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS: Este reglamento busca ordenar, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad del Colegio Continental Curanilahue los principios y valores que resguarden la sana, armónica, fraterna Convivencia Escolar de acuerdo a los fundamentos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación; Declaración de los Derechos del Niño; Política de Convivencia Escolar; Ley y Reglamento de los Consejos Escolares y Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 3°: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional los principios y valores que el Colegio Continental promueve y fortalece, para el desarrollo personal e integral de sus alumnas y alumnos son:

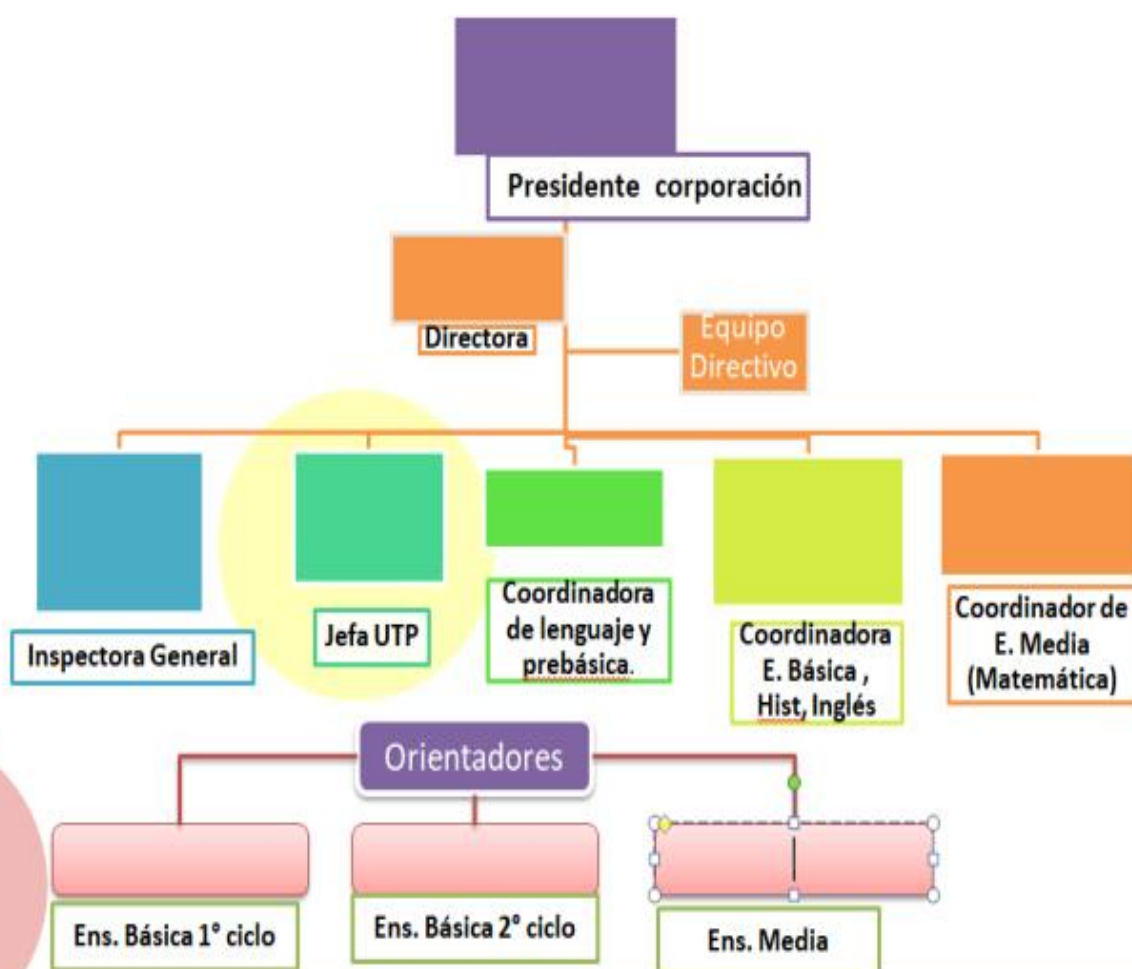
1	Respeto: Cada alumno y alumna debe llegar a ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la Comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.
2	Responsabilidad: Cada alumno y alumna debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.
3	Autoestima: Cada alumno y alumna debe llegar a ser capaz de construir una valoración positiva y realista sobre sí mismo, su grupo y Escuela, evidenciando conocimientos, habilidades y actitudes consecuentes. Compromiso: Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de identificarse con el
4	quehacer y propósito del Colegio Continental”, esforzándose para alcanzar los ideales del Colegio y cumplir con sus obligaciones en los horarios, plazos y fechas convenidas.
5	Honestidad: Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo a los propios principios y valores, que promueve la familia y la Comunidad Educativa.
6	Participación: Cada alumnos y alumna debe llegar a ser capaz de colaborar entusiastamente en las tareas que promueve la Comunidad Educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

ARTICULO 4°: El presente reglamento y sus disposiciones, regularan la forma de convivir dentro de la comunidad educativa y regirán el comportamiento disciplinario de todos los actores del Colegio Continental Curanilahue, haciendo hincapié en el adecuado orden y disciplina de los alumnos y las alumnas a fin de favorecer un adecuado clima escolar. En este propósito educativo se tienen los siguientes fines:

1	Respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias y reconocer el
2	Dialogo como fuente permanente de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad. Fortalecer una identidad positiva en relación con el trabajo y rendimiento escolar.

Organigrama



“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3	Desarrollar la capacidad de esfuerzo y la perseverancia como factores personales claves de metas propuestas.
4	Promover una adecuada autoestima, la confianza en sí mismo y un sentido positivo de la vida.
5	Desarrollar la capacidad de resolver problemas, la creatividad y la capacidad de autoaprendizaje.

6	Reconocer conductas y actitudes que favorezcan la Convivencia Escolar Tales como: Respeto, responsabilidad, tolerancia y solidaridad.
7	Valorar la atención, la escucha activa y dialogo como medio y como clima fundamental en la resolución de problemas.
8	Profundizar la reflexión respecto de las inquietudes y sentimientos relacionados con los cambios físicos favoreciendo la captación y valoración de sí mismo y de los demás.
9	Desarrollar competencias para participar de manera activa y con iniciativa en la vida del curso y de la escuela

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTICULO 5°: El Colegio Continental Curanilahue reconoce y garantiza los siguientes derechos de todo alumna o alumno, en total y absoluta igualdad de condiciones:

5.1.-Derechos de los alumnos y alumnas

Los deberes de los alumnos y alumnas de nuestro Colegio son los siguientes.

Derechos de los alumnos y alumnas

Los estudiantes tendrán derechos

1	A una educación de calidad, respetando sus diferencias individuales según los sellos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Continental.
3	ser discriminados arbitrariamente.
	A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y de respeto mutuo.
4	A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y de maltratos psicológicos.
5	A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, acordes con el reglamento de evaluación.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6	A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
7	A recibir incentivos y desafíos en el descubrimiento y desarrollo de sus potencialidades personales y habilidades cognitivas superiores del pensamiento.
8	A ser formado por profesionales de la educación competentes en lo pedagógico y en las disciplinas que se imparten y, en las habilidades sociales básicas para favorecer la sana convivencia, en un ambiente propicio para el estudio y su desarrollo personal.
9	Al acompañamiento, guía y escucha a sus planteamientos e inquietudes, por los integrantes de la Comunidad, para fomentar un crecimiento intelectual, espiritual, emocional, físico y social.
10	A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad en conformidad con los principios y valores fijados en el PEI.
11	A Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento o durante el trayecto hacia y desde la escuela).
12 13	En caso de embarazo, las alumnas podrán continuar sus estudios en el establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del Ministerio de Educación).
	Todo alumno tiene derecho a expresar su opinión. Derecho a ser escuchado.
14	Todo alumno tiene derecho a conocer las pautas evaluativas en cada asignatura.
15	Ser informado, después de su registro de las observaciones que se realicen en su Hoja de Vida en el Libro de Clases.
16	Ejercer cargos de representación de sus pares: Delegados de Curso; Centro de Alumnos.
17	Todo alumno del establecimiento tiene derecho a apelar de una sanción o medida aplicada.

Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanciones de tipo:

- a) Falta Leve
- b) Falta Grave
- c) Falta Muy Grave.

1.1.- De la Presentación Personal.

Deberes de los alumnos y alumnas

	Cuidar su presentación personal, usando el uniforme del establecimiento completo, limpio y ordenado, y cuidando su higiene personal. Utilizar el Poleron institucional de color verde y logo del colegio. El uniforme es con zapato escolar, No zapatillas de color negro. Los pantalones tienen que ser corte tradicional, no de forma “pitillo”. La falda tiene que estar 7 cm antes de la rodilla.
--	---

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2	Los varones deberán presentarse adecuadamente rasurados a las clases, con corte de pelo más arriba del cuello de la camisa, sin diseños ni exceso de volumen del pelo, dejando descubiertas las orejas, evitando cortes y peinados extravagantes. Los estudiantes que lleven el cabello largo, entendiéndose por tal aquel que sobrepase el nivel de las orejas, deberán mantener la totalidad del cabello debidamente recogido y sujeto durante toda la jornada escolar.
3	Las alumnas deben asistir sin maquillaje, pelo tomado y sin tinturas dentro y fuera de la sala.
4	Las uñas deben ser cortas y limpias, y sin pintura y calzado lustrado.
5	Los estudiantes no deberán portar joyas ni adornos, el establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o sustracción de éstos (as). Los varones y damas no podrán utilizar aros ni piercings (en cara, cejas, lengua, etc.) Las damas no pueden utilizar aros grandes.
6	Cada vez que los alumnos (as) asistan a clases en días extraordinarios, por recuperación, deberán presentarse con su uniforme.
7	Los estudiantes que posean tatuajes visibles en alguna parte de su cuerpo (manos, brazos, cuello y etc.) deberán utilizar camisa de manga larga durante la jornada escolar. Asimismo, en la clase de Educación Física deberán vestir la polera institucional de manga larga, de modo que los tatuajes no sean visibles en ningún momento dentro del establecimiento. Los estudiantes que reiteren la falta más de tres veces serán registrados en su hoja de vida.
8	En el caso de Educ. Física, los estudiantes tendrán que usar su polera institucional.

5.1.2.- De la Asistencia

1	Los alumnos y alumnas deben asistir regularmente a clases, evitando los atrasos. Asistir diariamente a sus labores escolares cumpliendo puntualidad en los horarios, la jornada escolar se inicia a las 08:00 y termina a las 15:20 horas de lunes a jueves y día viernes de 08:00 a 13:10. Los alumnos de enseñanza media extienden su jornada hasta las 16:55hrs los días martes y miércoles. Los alumnos de Enseñanza Media adicionalmente tendrán clases dos días a la semana hasta las 16:55 hrs. El día jueves, los alumnos tendrán horario de salida a las 15:20 hrs. Cuando el apoderado retire al estudiante en reiteradas ocasiones (cuatro veces por mes) durante la jornada escolar sin presentar justificación médica u otro antecedente formal que respalde dichos retiros, será citado por Inspectoría General para analizar la situación. En caso de que, posterior a la entrevista y orientaciones entregadas, persistan los retiros injustificados, el establecimiento podrá derivar los antecedentes a las instancias correspondientes, incluyendo el Tribunal de Familia, con el fin de resguardar el derecho del estudiante a la educación y su bienestar integral
2	La inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado, inmediatamente junto al escolar cuando se reintegre o el día anterior, de manera presencial y se le va entregar un pase para que lo pueda mostrar al profesor al inicio de la jornada correspondiente. Aquel estudiante que no ha sido justificado por el apoderado de manera presencial y no tenga el pase va estar en biblioteca junto con su guía correspondiente a la asignatura hasta que el apoderado venga a justificar de forma presencial. La inasistencia reiterada (3 días o más) del estudiante durante la jornada escolar, sin que exista justificación médica o antecedente formal suficiente que la respalde, constituirá un antecedente que deberá ser abordado por el establecimiento educacional. Para estos efectos, Inspectoría General citará al padre, madre o apoderado con el objeto de analizar la situación, adoptar las medidas de apoyo pertinentes y recordar el deber de asegurar la asistencia regular del estudiante al proceso educativo. Si, habiéndose efectuado la citación y entregado las orientaciones y medidas de acompañamiento correspondientes, la conducta persiste sin causa justificada, el establecimiento podrá derivar los antecedentes a los organismos competentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Tribunal de Familia u otra autoridad que corresponda, de conformidad con la normativa vigente, cuando existan antecedentes que permitan presumir una eventual vulneración del derecho a la educación u otros derechos del estudiante. Lo anterior se realizará en cumplimiento del deber del establecimiento de adoptar las medidas necesarias para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, garantizar su derecho a la educación y promover su bienestar integral, sin perjuicio de las demás acciones preventivas o de protección que resulten procedentes conforme a la legislación vigente.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3	Los alumnos (a) que no realicen clases de Educación Física deberán presentar al profesor (a) el justificativo firmado por su apoderado explicando las causales del impedimento para realizar dicha clase, la segunda inasistencia deberá ser justificada en forma personal por el apoderado.
4	Asistir a todas las evaluaciones y pruebas. Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada personalmente por el apoderado o con certificado médico de manera presencial.

5.1.3.- De la Puntualidad

1	Los alumnos (as) deben ingresar al colegio antes de las 8:00 am por ser este el inicio de la jornada escolar, con posterioridad a esta hora será considerado atrasado. Se debe considerar que en el primer y segundo atraso va quedar en el registro de Inspectoría General y desde el tercer atraso el estudiante va tener una anotación negativa y citación de apoderados y al quinto atraso el estudiante va ser suspendido por un día. En caso de que el apoderado no asista a la entrevista programada, se enviará al correo institucional del estudiante una comunicación formal informando la reiteración de los atrasos registrados y las medidas que se adoptarán conforme a lo establecido en el presente reglamento. El establecimiento educacional mantiene un horario de funcionamiento desde las 07:30 hasta las 17:30 horas. En caso de que un estudiante no sea retirado dentro del horario establecido para la jornada de la tarde, el establecimiento procederá a contactar al apoderado o adulto responsable registrado. Si, tras realizar las gestiones de contacto, el estudiante no es retirado oportunamente, el establecimiento podrá solicitar la intervención de Carabineros de Chile y efectuar la correspondiente derivación de la situación al Tribunal de Familia competente, con el fin de resguardar el bienestar y la seguridad del estudiante
---	--

2	Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a clases, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos, cambios de hora y horarios de almuerzo. En caso de registrar tres atrasos reiterados, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado. Al acumular cinco atrasos, se aplicará una suspensión de un día. Esta medida tiene por finalidad fomentar la puntualidad, la responsabilidad y el adecuado desarrollo e inicio de las actividades pedagógicas.
---	--

5.1.4.-Del Comportamiento y las Normas de Convivencia

1	Estar comprometido a crecer espiritual, emocional y académicamente para formarse como persona integral y llegar a ser un agente transformador en el tiempo y lugar que le corresponda vivir.
2	Durante la jornada de trabajo, ningún alumno (a) puede hacer abandono del Establecimiento, salvo que el apoderado titular o suplente concurra personalmente a retirarlo o se cuente con la autorización respectiva del Director, en cualquier caso quedará constancia de la situación en el libro de salida respectivo.
3	Durante los recreos, los alumnos deben hacer abandono de sus salas. Tanto los patios como pasillos no pueden ser utilizados para juegos violentos que puedan causar daño a sus compañeros (as).
4	Queda estrictamente prohibido que los alumnos (as) porten objetos de valor como joyas, celulares, dinero, juguetes, u otros. El Establecimiento no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
5	Queda estrictamente prohibido que los alumnos (as) porten elementos corto punzantes: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares.
6	Mantener el saludo y despedida como señal de educación y cortesía.
7	Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros, profesores y personal de servicio, un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la Comunidad educativa. Estas actitudes deben cultivarse y demostrar no solo dentro del Establecimiento, sino también fuera de ella.
8	Mantener buenos hábitos y modales en el desayuno y almuerzo.
9	Actuar en forma respetuosa, honesta y aceptar a cada integrante de nuestra comunidad escolar respetando en todo momento las diferencias individuales.
10	Durante la jornada escolar queda prohibida la interrupción externa a la sala de clases.
11	Mantener un buen trato y buenos modales en todo momento y lugar, no se acepta ningún tipo de violencia física, psicológica, ni verbal, sarcasmos, rumores y palabras soeces que hieren y ofenden a los demás miembros de la comunidad educativa. Esto también se aplica al uso de redes sociales e internet.
12	Todo alumno debe participar en todas las actividades que el colegio organice y debe ser responsable.
13	Resolver sus conflictos, plantear inquietudes y ejercer su derecho a reclamo de modo respetuoso, formal y constructivo con la persona que corresponda y siguiendo los conductos regulares establecidos.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14	Cuidar las instalaciones escolares (mobiliario, infraestructura) y reponer cualquier daño o deterioro ocasionado.
15	Ningún alumno del establecimiento puede realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de otros alumnos, de la institución y de su personal a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
16	Utilizar internet de la sala de computación solamente para fines educativos y respetando las instrucciones dadas por el profesor o profesora

5.1.4.- De las Normas Técnico Pedagógicas

1	Todo alumno (a) debe cumplir con sus deberes escolares (tareas, trabajos, estudios, etc.).
2	Es obligación del alumno (a) mantener sus cuadernos con las materias al día y ordenadas, mantener el cuidado y orden de sus útiles escolares.
3	Los alumnos (as) deben cumplir con la fecha fijada para las evaluaciones y la entrega de sus trabajos.
4	Los alumnos deben presentarse debidamente preparados para rendir sus pruebas o interrogaciones.
5	Los alumnos (as) que no asisten a las pruebas programadas deberán rendirlas en la fecha fijada por Coordinación Académica de acuerdo a procedimiento. Los alumnos deben rendir la prueba en la retroalimentación o el día jueves después del horario de clases. Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación en las fechas indicadas será calificado con la nota mínima.
	El establecimiento educacional emitirá la información oficial a través del correo institucional asignado a cada estudiante. Asimismo, las citaciones a entrevistas se realizarán mediante comunicación telefónica o a través de correo electrónico. El establecimiento no autoriza el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, como WhatsApp, como medio oficial para la entrega de información o comunicaciones formales. Por último, el correo institucional no será utilizado para plantear situaciones particulares, reclamos o inquietudes. Ante cualquier situación, el apoderado o estudiante deberá solicitar una entrevista y seguir el conducto regular establecido por el establecimiento.
6	El alumno (a) deberá presentarse a clases con sus materiales y textos de estudios correspondiente al horario.
7	Llevar consigo siempre su libreta de comunicaciones y/o agenda.
8	El Colegio no informará notas, fechas de pruebas u otros telefónicamente.
9	El apoderado tiene la obligación de informarse personalmente sobre el Proceso Aprendizaje de su hijo (a), a través de las reuniones, libreta de comunicaciones o entrevista al profesor (a) pertinente.
10	Es obligación de los alumnos (as) ponerse al día en sus materias y trabajos en caso de ausencias.
11	Los alumnos (as) que se ausenten de clases por problemas médicos, deberán presentar el certificado correspondiente inmediatamente al reintegrarse a clase.
13	ESTUDIANTES QUE NO OPTAN POR LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 924 del Ministerio de Educación, la asignatura de Religión es de carácter optativo para los estudiantes. Aquellos estudiantes que no opten por participar en la asignatura de Religión deberán permanecer en la sala de clases durante el desarrollo de dicha asignatura, sin participar directamente de la actividad pedagógica correspondiente. Durante este período, el estudiante podrá utilizar el tiempo para desarrollar actividades académicas. Entre las actividades que el estudiante podrá realizar durante dicho período se consideran, entre otras: ☐ Lectura personal o participación en el plan lector institucional. ☐ Desarrollo de tareas o trabajos de otras asignaturas. ☐ Desarrollo de guías de aprendizaje u otras actividades pedagógicas asignadas por el docente.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14	Los alumnos (as) que no realicen el subsector de Educación Física deberán presentar al profesor (a) y a inspección general, el justificativo firmado por su apoderado o certificado medico explicando las causales del impedimento para realizar las actividades de dicho
15	No interrumpir ni dañar el trabajo escolar de otros alumnos. Además, entregar el libro de la biblioteca en la fecha correspondiente y en buenas condiciones.
16	Para solicitar documentación al establecimiento, tales como certificados de notas, certificado de alumno regular u otros, el apoderado o estudiante deberá realizar la solicitud con al menos tres días hábiles de anticipación. Asimismo, dicha solicitud deberá efectuarse de manera presencial o correo (cvarela@colegiocontinental), dentro de los horarios de atención y funcionamiento del establecimiento. El colegio no hará entrega de certificados durante días feriados, vacaciones de invierno ni vacaciones de verano

5.1.4. 17.- Flexibilización de Jornada Escolar por Motivos de Salud

El establecimiento podrá autorizar, de manera excepcional y temporal, la flexibilización de la jornada escolar de estudiantes que presenten una condición de salud física o mental debidamente acreditada mediante certificado o informe emitido por un profesional competente.

La implementación de esta medida requerirá la presentación de una solicitud formal por parte del padre, madre o apoderado, acompañada de los antecedentes médicos correspondientes. La sola presentación de un certificado médico no implicará la aplicación automática de una flexibilización horaria, siendo necesario que la medida sea analizada y autorizada por el establecimiento, considerando el interés superior del estudiante y las condiciones para resguardar su proceso educativo.

Una vez aprobada la solicitud, se elaborará un Acta de Flexibilización Horaria que deberá ser firmada por el padre, madre o apoderado y por el establecimiento. En dicha acta se establecerán la duración de la medida, los horarios autorizados de ingreso o retiro, las responsabilidades de las partes y las condiciones de seguimiento que correspondan. La falta de firma del acta por parte del apoderado impedirá la implementación de la medida solicitada.

La flexibilización horaria tendrá carácter temporal, pudiendo ser modificada, renovada o suspendida de acuerdo con los antecedentes médicos vigentes, la evolución de la situación del estudiante o el incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Toda la documentación relacionada con la medida deberá quedar incorporada en la carpeta de información del estudiante como respaldo de las decisiones adoptadas por el establecimiento y la familia.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todas las inasistencias clases e igualmente a evaluaciones desde 1° básico a 4° año medio deben ser justificadas con certificado médico dentro de las 48 hrs a partir de la ausencia, éste debe ser presentado de manera presencial en el establecimiento educacional.

- Los alumnos tendrán la posibilidad de rendir una nueva evaluación con un 60% de exigencia siempre y cuando presenten el certificado médico correspondiente.
- Ante la ausencia a evaluación el estudiante tendrá la posibilidad para rendir la evaluación en la fecha estipulada (clase de retroalimentación de la asignatura inmediatamente después de la evaluación o el día asignado para rendir las evaluaciones atrasadas), si el estudiante falta a esta evaluación nuevamente, será calificado con nota mínima.

Cuando los alumnos presenten certificado médico se aplicará lo siguiente:

1°Basico a 6°Basico	7°Basico a 4°Medio
• Insistencia a Evaluaciones solo con justificación del apoderado/a	• Sin justificaciones.
• Las justificaciones se realizan previo a la evaluación o durante el día de evaluación de manera presencial para ser evaluado con un 60% de exigencia. • Se acepta la justificación sin certificado médico hasta dos veces en el semestre. • En una tercera ocasión sin certificado médico se aplicara un 60% de exigencia. • Para mayor abundamiento de las medidas revisar el Reglamento de Evaluación.	• Se cambia la evaluación en todas las asignaturas con un 60% de exigencia. • El estudiante que firme para rendir la evaluación y no se quede va tener la nota mínima. •

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1.4.- De la Disciplina

1	Los estudiantes deben respetarse y respetar a toda la Comunidad Educativa y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar.
2	Los alumnos (as) deben manifestar siempre buenos modales y cortesía tales como: saludar, solicitar “por favor”, pedir permiso, contestar con respeto.
3	Los alumnos (as) dentro de la sala de clases deben tener un comportamiento correcto, Evitando el desorden por intermedio de gritos, sobrenombres, bromas, chistes , palabras gestos obscenos y otros.
4	Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daños a su integridad física y la de sus compañeros.
5	Deberán hacer uso correcto de: todas las dependencias del Establecimiento.
6	La acción comprobada de sustraer o deteriorar un material será sancionado con la medida disciplinaria correspondiente.
7	Queda prohibido a los alumnos (as) manipular las instalaciones eléctricas.
8	Todo alumno (a) que adultere algún instrumento público (notas en libros de clases, Informes Educativos, comunicaciones, falsificación de firma, u otros), serán sancionados de acuerdo a las medidas disciplinarias que contempla el presente manual.
9	Acatar estrictamente las normas de seguridad del colegio de acuerdo al plan establecido evitando situaciones de riesgo tanto personal como colectiva.
10	No realizar manifestaciones amorosas y/o afectivas tales como: acariciarse, besarse en la boca o cuello, recostarse en distintas dependencias del colegio, sin excluir aquellas que puedan surgir y atenten contra la formación psicológica y emocional de sus pares y de los principios de las buenas costumbres.
11	Respecto a todos los documentos oficiales del colegio, en especial, el libro de clases, el alumno no debe, por ningún motivo, trasladar, manipular o escribir sobre estos.

TITULO IV DEL UNIFORME PERSONAL

ARTICULO 6°: El uso del uniforme escolar para el establecimiento es **obligatorio**, fue aprobado por el Consejo Escolar el año anterior, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa. El uniforme escolar que debe ser usado por todos los estudiantes del Colegio Continental es el siguiente:

Uniforme Damas:		
EDUCACION PARVULARIA	1° A 8° AÑO BASICO	1° AÑO MEDIO A

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DAMAS UNIFORME FORMAL:

- Polera blanca Institucional con cuello.
- Falda institucional, cuadrille verde gris (largo a la rodilla)
- Chaleco verde institucional.
- Calcetas gris.
- Calzado escolar negro.
- Delantal cuadrille verde
- Casaca polar y parka azul marino

DAMAS UNIFORME DEPORTIVO:

- Buzo institucional.
- Polera blanca Institucional de Educación Física.
- Zapaticas deportivas blancas o negras. (Sin luces ni sonidos).

DAMAS UNIFORME

FORMAL: Polera blanca Institucional con cuello.

- Falda institucional cuadrille verde gris (largo a la rodilla)
- Chaleco verde institucional.
- Calcetas gris.
- Calzado escolar negro.
- Delantal cuadrille verde
- Casaca polar y parka azul marino

DAMAS UNIFORME DEPORTIVO:

- Buzo institucional.
- Polera blanca Institucional de Educación Física.
- Calceta deportiva blanca.
- Zapatillas de fondo blancas o negras. (Sin luces y ni sonidos).
- Shorts deportivo holgado, de color completamente negro o azul

DAMAS UNIFORME FORMAL:

- Blusa blanca.
- Corbata institucional.
- Falda institucional cuadrille verde gris (largo a la rodilla)
- Pantalón gris (Temporada Invierno)
- Chaleco verde institucional.
- Calcetas gris.
- Calzado escolar negro.
- Casaca polar y parka azul marino
- Blazer institucional con insignia del colegio
- DAMAS UNIFORME DEPORTIVO:**
- Buzo institucional.
- Polera blanca Institucional de Educación Física.
- Calceta deportiva blanca.
- Zapatillas de fondo blancas o negras
- Shorts deportivo holgado, de color completamente negro o azul marino

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Uniforme Varones: EDUCACION PARVULARIA VARONES UNIFORME FORMAL: • Polera blanca Institucional con cuello. • Pantal corterecto. • Chaleco / Sweater institucional. • Calcetines gris, negro o azul marino. • Calzado escolar negro. • Delantalcuadrille verde • Casaca polar y parka azul marino VARONES UNIFORME DEPORTIVO: • Buzo institucional. • Polerablanca Institucional de Educación Física. • Calceta deportiva blanca. • Zapatillas defondo blancas o negras. (Sin luces ni sonidos).	1° A 8° AÑO BASICO VARONES UNIFORME FORMAL: • Polera blanca Institucional con cuello. • Cinturón negro • Pantalon tradicional corte recto. • Chaleco / Sweater institucional. • Calcetines gris, negro o azul marino. • Calzado escolar negro. • Delantalcuadrille verde • Casaca polar y parka azul marino VARONES UNIFORME DEPORTIVO: • Buzo institucional. • Polera blanca Institucional de Educación Física. • Calcetadeportiva blanca. • Zapatillas de fondo blancas o negras. (Sin luces ni sonidos).	1° AÑO MEDIO A 4 Medio VARONES UNIFORME FORMAL: • Camisa blanca. • Corbata institucional. • Cinturon negro • Pantalon tradicional corte recto. • Poleron institucional. • Calcetines gris, negro o azul marino. • Calzado escolar negro. • Casaca polar y parka azulmarino • Blazer institucional con insignia del colegio VARONES UNIFORME DEPORTIVO: • Buzo institucional. • Polera blanca Institucional de Educación Física. • Calceta deportiva blanca. • Zapatillas de fondo blancas o negras. (Sin luces ni sonidos).
---	---	--

ARTICULO 7°: Deberes del estudiante respecto al cumplimiento del uso del uniforme escolar:

1. Utilizar el uniforme oficial obligatoriamente todos los días.
2. Presentar en Inspectoría General el justificativo correspondiente sobre la situación.
3. Estar informado(a) que si tiene dificultades específicas para usar determinada prenda del uniforme (por razones médicas u otras), la situación deberá ser planteada por el apoderado al colegio
4. Disponer de zapatillas deportivas de color blanco o negro para las clases de Educación Física.
5. Presentarse sin usar aros, argollas, pulseras, collares, piercing ni accesorios innecesarios para una buena presentación personal. La exhibición de estos objetos dará lugar a requisarlos. Se citará al apoderado para informar la situación.
6. En el caso de los varones, presentarse con el cabello corto y bien peinado (Esto es con un corte de pelo cuyo largo anterior no pase la altura de la ceja, largo posterior que no pase el borde

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

superior de la camisa y que el pelo no pase la altura media de las orejas)

7. En el caso de las damas con cabello largo, deben presentarse con su cabello tomado con cole blanco o azul marino.
8. Mantener el color natural del cabello, en caso contrario el o la estudiante deberá presentarse con su color natural al día siguiente.
9. Solicitar a su apoderado retirar cualquier elemento que se le haya incautado.
10. Cuidar sus pertenencias, las que siempre deben estar marcadas con su nombre. De haber extravíos y/o pérdidas, sólo las podrá reclamar como propias si esta condición está cumplida.
11. Usar solo parka de color azul marino y sin diseño u otros colores.
12. El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la citación de los apoderados y al registro en la hoja de vida del o la estudiante.

TITULO V

DEBERES Y DERECHOS INTEGRANTES UNIDAD EDUCATIVA

- ARTICULO 8º: Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados. Respecto de los Padres, Madres y Apoderados son los primeros responsables de la Educación de sus hijos, conociendo y aceptando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, participan y se comprometen con:
- **ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS**
- Los padres y apoderados(as) que forman parte de nuestra comunidad educativa poseen derechos, deberes y obligaciones que van acordes a nuestros sellos como establecimiento, éstos deben cumplir con el siguiente perfil:
- Ser responsable en conocer los lineamientos generales de la institución, normativa interna del establecimiento educacional y de acuerdo a ello seguir protocolos establecidos
- Asumir que la familia es el principal agente formador de los hijos y que el colegio coayuda en esta tarea. Respetando, apoyando y contribuyendo al eficaz desempeño de la labor docente.
- Inculcar en los hijos los valores de amor, justicia, solidaridad, verdad y respeto para que les permita ser agente de cambio de la sociedad.
- Apoyar a sus hijos y pupilos en el descubrimiento y desarrollo de sus intereses, capacidades y aptitudes, manifestando altas expectativas, confianza y apoyo al proyecto educativo del establecimiento, favoreciendo progresivamente el desarrollo integral y autonomía de su educando manteniéndose informado del rendimiento académico y desarrollo personal de su pupilo(a).
- Ser capaces de asumir el compromiso inherente a la formación de sus hijos e hijas, participando activamente y responsable de las diversas reuniones de apoderados y actividades que se imparten dentro del establecimiento.
- Apoyar las acciones realizadas por el colegio en pro del desarrollo cultural, intelectual y valórica de sus hijos.
- Ser abiertos al diálogo, emitiendo sus puntos de vista, escuchando con aceptación y respeto a los distintos actores de la comunidad educativa que en alguna medida contribuyen a la educación de sus hijos/as.
- Establecer una comunicación fluida con sus hijos e hijas, en las actividades que realice en forma extra programática, en el colegio y en su vida en general.
- Estar comprometidos de forma real y concreta con el proceso de enseñanza aprendizaje de su pupilo, apoyando constantemente con su presencia en entrevista de apoderados cada vez que se requiera o de ser necesario brinde el apoyo con los especialistas idóneos según las necesidades que requiera.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El carácter voluntario ante aportes por parte de apoderados para cualquier tipo de cobros y/o rifas por parte de la Directiva de Centro de padres y apoderados y los microcentros de los cursos.
- No se reciben colaciones ni materiales en ningún horario de la jornada escolar.
- Solicitar el retiro de los estudiantes por el apoderado titular o suplente en Inspectoría, antes de cada recreo, para que estos, puedan retirarse en los recreos y NO durante las CLASES y, de esta manera, evitar interrupciones que perjudiquen el proceso de Enseñanza – Aprendizaje. Excepcionalmente, se aceptara el retiro en las clases, al presentar un certificado médico, en una emergencia de salud del estudiante y/o ante una emergencia a nivel familiar.

De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

1	Aceptar y promover el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de evaluación del Colegio Continental.
2	Cumplir con la asistencia y puntualidad diaria de su hijo y/o hija a clases.
3	Velar por la presentación personal de su hijo(a), y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio y por este Reglamento Interno del Colegio.
4	Justificar personalmente en Secretaría toda inasistencia de su pupilo, teniendo como plazo máximo hasta la hora de inicio de la jornada siguiente a la inasistencia.
5	Apoyar y colaborar efectivamente en el proceso de aprendizaje de su hijo y/o hija, considerando las sugerencias que pudiera hacerle el profesor (a) u otras autoridades del Colegio.
6	Asistir obligatoriamente a las reuniones de Apoderados. En caso de no poder asistir venir el apoderado suplente. Solamente podrá faltar a una reunión durante el semestre.
7	Tomar conocimiento y responder las comunicaciones enviadas por los docentes, y revisar constantemente el correo que pertenece al estudiante y responde los correos de los profesores.
8	Asistir con puntualidad y regularidad a las reuniones que fuere citado por: a. Dirección b. U.T.P. c. Inspectoría. d. Orientación. e. Profesor Jefe. En caso de imposibilidad, solicitar inmediatamente un nuevo día y hora en que se entrevistará con quien lo citó. Solamente se realizara el cambio dos veces en el semestre.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9	Retirar puntualmente a su hijo(a) en los horarios indicados en cada jornada. (El Colegio no cuenta con el personal para cuidar adecuadamente la seguridad de los niños fuera de horario de actividades). El tiempo máximo de espera será de 5 minutos.
10	Cancelar todo daño ocasionado por su hijo/a a la propiedad, mueble o inmueble del Colegio.
11	Mantener un clima de respeto y armonía con toda la Comunidad Educativa, dentro y fuera del Establecimiento. Evitar los comentarios por las redes sociales o en grupos de curso.
12	Mantener una Actitud de diálogo en pro de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno (a).
13	Respetar las disposiciones que establezca la Dirección y el Consejo Escolar del Colegio frente a las faltas en que pudiera incurrir un alumno(a) dentro o fuera del Colegio, que desprestigien al Establecimiento: suspensión, condicionalidad o no renovación de matrícula para el año siguiente según gravedad de las mismas.
14	Respetar el conducto regular ante problemas disciplinarios y/o de rendimiento. Siguiendo el orden : 1. Profesor de asignatura 2. Profesor jefe 3. Orientador/Encargado 4. Inspectora General 5. Jefe UTP 6. Directora.
15	Preocuparse que el alumno (a) desarrolle diariamente sus deberes escolares: tareas, reforzar y profundización de las materias.
16	Cerciorarse de que el alumno (a) se presente con sus materiales y útiles necesarios para el desarrollo de cada asignatura.
17	Informarse periódicamente del Rendimiento Académico de su pupilo (a).

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18	Aceptar el Reglamento de Evaluación con respecto a Rendimiento Escolar.
19	Retirar del Establecimiento personalmente a su pupilo (a) cuando sea estrictamente necesario y firmar el Registro de Salidas del alumno (a). Tener en cuenta que la inasistencia a clases perjudican los procesos de aprendizaje y los porcentajes de asistencia son inferiores al 85%, el alumno repetirá de curso.
20	Respetar los horarios de salida de los alumnos (as), retirándolos puntualmente. El tiempo máximo de espera será de 5 minutos.
21	No permitir que el alumno (a) traiga al colegio objetos de valor (celulares, reproductores de sonido, radios, joyas, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, etc.); dinero que exceda lo requerido para uso personal. El colegio no se hace responsable ante una eventual pérdida.
22	No ingresar a las salas de clases durante la Jornada Escolar para no interrumpir el normal desarrollo de las clases. Los apoderados sólo accederán a la entrada del colegio.
23	Evitar conversar con el Profesor en horarios no establecidos, (Salida y Entrada de clases) formalizando la petición de entrevista a través del correo institucional.
24	Los Certificados Médicos deberán ser entregados en Secretaría y enviar por correo al profesor jefe.
27	Ningún apoderado puede realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de los alumnos y funcionarios de la institución, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales. Sin embargo, tiene el derecho a formalizar su reclamo por los conductos regulares que la institución posee para esos fines.
28	No asistir a las reuniones de apoderados sin niños ni lactantes.
29	Los apoderados deben respetar de manera rigurosa la normativa interna del establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
30	Los apoderados deben apoyar los procesos educativos establecidos por el colegio y respetar las decisiones pedagógicas de los diferentes equipos profesionales del establecimiento.
31	Deben concurrir de manera oportuna a las citaciones que el establecimiento estima necesarias para apoyar el proceso escolar de su hija o hijo.
32	No deben intervenir (llamar la atención, advertir u otra forma) en conflictos con niños o niñas que no sean sus hijos, sin perjuicio de ejercer el derecho de informar al colegio.
33	Realizar comercio al interior del establecimiento educación sin la autorización previa a Dirección.
34	No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento educacional, tales como: de emergencia, matrículas y encuestas.
35	Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionarios o apoderado dentro o fuera del establecimiento educacional.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

36	REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
37	Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
38	Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente con la imagen u honra de algunos de ellos.
39	Agredir físicamente o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
40	Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna o externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión escrito u oral.

- Los apoderados/as que quieran cambiar el apoderado titular o suplente que están en la ficha de matrícula deben enviar una carta a la dirección del colegio explicando sus motivos para realizar dicho cambio. Dirección del colegio tiene 5 días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por entrevista o un escrito dirigido hacia la persona solicitante.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones que derivan a una amonestación escrita.

- Insistir reiteradamente a conversar con los profesores en los pasillos. Cada profesor tiene su horario de atención o pedir citación por correo.
- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fechas solicitadas por el establecimiento educacional, tales como: matrículas y encuestas de vulnerabilidad.
- Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- No cumplir con la asistencia y puntualidad diaria de su hijo y/o hija a clases.
- Llamar la atención o advertir a un alumno (que no sea su hijo/a), funcionarios o apoderado dentro o fuera del establecimiento educacional

Situaciones que derivan a un cambio de apoderado/a.

- Difamar al establecimiento educacional y a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación.
- Permitir o disponer la asistencia del estudiante al establecimiento educacional durante el período en que se encuentre cumpliendo una medida de suspensión derivada de la comisión de una falta establecida en el presente Reglamento Interno.
- Grabar y/o difundir sin autorización conversaciones privadas, entrevistas de apoderados, reuniones de apoderados, y/o conversaciones sostenidas a través de celular y/o correos electrónicos intercambiados con el equipo directivo y/o sostenedor.
- Realizar comentarios que pudiesen dañar la honra y/o la dignidad de los alumnos y/o funcionarios de la institución, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales.
- No asistir a las entrevistas de los profesores jefes y/o asignatura de manera reiterada sin justificación. Si se presenta en más de 2 ocasiones se aplicará la medida correspondiente.
- Solamente podrá faltar a una reunión de apoderados/as durante el semestre.
- No cancelar todo daño ocasionado por su hijo/a la propiedad, mueble o inmueble del Colegio.
- Formulación o realización de denuncias o acusaciones falsas, infundadas o efectuadas sin antecedentes suficientes, que menoscaben la honra, dignidad, integridad o imagen de funcionarios, docentes, asistentes de la educación, estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como del propio establecimiento educacional.

Situaciones que derivan a la prohibición del ingreso al colegio.

- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa que atente con la imagen u honra de algunos de ellos.
- Agredir físicamente o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna o externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión escrito u oral.
- Maltratar verbalmente, denostar, injuriar o calumniar a un docente, miembro del equipo directivo, sostenedor del establecimiento educacional y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El apoderado que, teniendo conocimiento (presencial o correo electrónico) de una medida de suspensión vigente, envíe al estudiante al establecimiento educacional durante el período en que esta deba cumplirse, incurrirá en un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

RESPECTO DE LAS SANCIONES QUE AFECTAN A LOS APODERADOS.

En caso que el apoderado no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente manual se considerará una falta y se procederá de la siguiente manera:

Procedimiento Sancionatorio.

1. – Notificación del Procedimiento Sancionatorio y citar al apoderado a través de correo o llamado telefónico y asistir a entrevista con Dirección o Inspectoría General.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.- Esperar los descargos por parte del apoderado/a entregando un plazo mínimo de 3 a 5 días máximos.

3.- Una vez, analizado los descargos por parte de los apoderados/as se entregara la resolución sobre la situación.

4.- El apoderado tendrá derecho a presentar una solicitud de reconsideración respecto de la medida adoptada, un plazo mínimo de 3 a 5 días máximos.

5.- Una vez finalizado el procedimiento correspondiente, el establecimiento notificará formalmente la resolución final adoptada.

Las sanciones que van a tener los apoderados son las siguientes:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Cambio de apoderado/a.
- 3.- Prohibición de Ingresar al establecimiento.
- 4.- Informar al Tribunal de Justicia.

En caso de vulneración de derechos, el encargado de convivencia escolar junto a inspección general indagará si estas faltas representan una lo señalado anteriormente, de ser así, se informará a las organizaciones competentes y la Dirección del establecimiento se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado para el (la) alumno (a), prohibición de Ingresar al establecimiento e informar al Tribunal de Familia.

Se considera vulneración de derechos las siguientes acciones:

- En sentido acotado: Negligencia Parental.
- Descuido o no atención a las necesidades físicas y emocionales de los NNA.
- Ejemplo: no brindar atención médica, dejar al NNA solo, sin el cuidado de un adulto responsable, no enviar al NNA a clases sin justificación, falta de higiene y llegar constantemente a atrasado a clases.
- Apoderados/as que no va a las citaciones del colegio.
- Apoderado que se niega reiteradamente a tomar medidas de apoyo ofrecidas

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Procedimiento para el Horario de Almuerzo.

Horario de almuerzo: Todos los niveles de 5° básico a 4° medio, tienen el mismo horario de almuerzo que es de 13:10 a 13:50. Con excepción de 1°Básico y 2°Básico a las 12:40 hrs, 2°Básico a las 12:45 hrs y 4°Básico a las 12:50 hrs para evitar aglomeraciones y accidentes en el comedor.

2. Lugares habilitados:

- Comedor: Para cursos de 1° Básico a 4°Medio. En este lugar también pueden almorzar alumnos de estos niveles que traigan su propio almuerzo, ya sea que utilicen termo u otro elemento apropiado.

4. Sobre recepción de bolsos de colación durante la jornada: El colegio no recibe ningún tipo de lonchera o colación durante la jornada. En caso de que el apoderado/a quiera entregar el almuerzo al estudiante tendrá que tener autorización de Inspectoría General. En ningún caso secretaria del colegio podrá recibir almuerzos.

5. Sistema de delivery: Por resguardo de seguridad y otros elementos que puedan ingresar, el colegio no permite el acceso a ningún pedido de delivery. Solicitamos especialmente que no se hagan este tipo de pedidos ya que, al no permitirse el ingreso, no hay entrega del alimento y el solicitante perderá su dinero.

6.- Los/as estudiantes que tienen autorización de sus apoderados para salir almorzar no podrán ingresar alimentos o bebestibles al establecimiento educacional.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 8°: Derechos y Deberes de los Profesionales de la Educación. Respeto de los Profesionales de la Educación, conociendo y aceptando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, participan y se comprometen con:

De los Derechos de los Profesionales de la Educación

1	Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
2	No sufrir tratos vejatorios.
3	Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento
4	Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.

De los Deberes de los Profesionales de la Educación

1	Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2	Orientar vocacionalmente a sus alumnos (a) cuando corresponda.
3	Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5	Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
6	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 9°: Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación. Respeto de los Asistentes de la Educación, conociendo y aceptando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, participan y se comprometen con:

De los Derechos de los Asistentes de la Educación

1	A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.
2	A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3	A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
4	A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

” “En la senda del desarrollo académico para el
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De los Deberes de los Profesionales de la Educación

1	Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2	Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3	Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 10°: Derechos y Deberes de los Docentes Directivos. Respecto de Docentes Directivos, conociendo y aceptando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, participan y se comprometen con:

De los Derechos de los Docentes Directivos

1	Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
	Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
3	Desarrollar sus capacidades profesionales.
4	Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula . Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el
so	tenedor, 5 Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

De los Deberes de los Docentes Directivos

1	Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2	Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTICULO 11°: Deberes del sostenedor.

1	Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2	Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3	Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
---	---

TITULO VI

DE LAS SANCIONES YDE SUS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 12° RESPECTO DE LAS SANCIONES QUE AFECTAN A LOS APODERADOS

En caso que el apoderado no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente manual se considerará una falta y se procederá lo establecido anteriormente en el Reglamento Interno.

1. Citación, amonestación y compromiso por escrito del apoderado, registrado por inspección y/o Encargado(a) de convivencia escolar según la falta descrita anteriormente.
2. Si se reitera la falta, se aplicara lo establecido anteriormente en el Reglamento Interno.
3. Pérdida de la calidad de apoderado, notificado por Dirección.
4. Denunciar a las autoridades competentes sobre la situación del apoderado si no quiere cambiar su actitud frente a la situación realizada y en contra del propósito común de la comunidad educativa.

ARTICULO 13° MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS FRENTE ACONDUCTAS QUE VULNERAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

De acuerdo a las orientaciones entregadas por el MINEDUC es esencial que las diversas situaciones que alteren la convivencia en una comunidad educativa se aborden “... formativamente, considerándolos como una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad y garantizando en todo momento un justo procedimiento...”. Es así que recomienda utilizar estrategias de resolución de conflictos pacíficas, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, esto debería permitir que los involucrados asuman su responsabilidad de manera individual por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer vínculos interpersonales como cambiar comportamientos inadecuados según las normas del Manual de Convivencia.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 14° CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.

Para evaluar de manera adecuada una falta es necesario establecer criterios claros para establecer cuando se está frente a una falta leve, grave o muy grave.

Falta Leve: son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el normal funcionamiento de las distintas actividades escolares, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Será responsabilidad del profesor(a) o inspector que constate la falta, la aplicación del procedimiento y la medida formativa si es vinculante a la situación que amerita, por una primera vez.

- Se toma en cuenta, la reincidencia (3 veces) de la falta para que el estudiante pueda irse suspendido por un día correspondiente.

Algunos ejemplos son:

- 1) Estudiante de igual o mayor curso que pueda quitar la pelota u otro juguete a los más pequeños.
- 2) Tomar el nombre de una persona del colegio sin su debida autorización.
- 3) Llegar atrasado a clases, después del toque de timbre. Será registrado con una anotación negativa en su hoja de vida.
- 4) Llegar atrasado al horario inicio (08:00 am) de la jornada escolar. Será registrado con una anotación negativa en su hoja de vida.
- 5) Presentar sin el uniforme completo. Será registrado con una anotación negativa en su hoja de vida.
- 6) El uso de maquillaje y uñas pintadas que se utilice para asistir a clases o en jornada escolar.
- 7) Tener actitudes que correspondan a un plano de demostración privada y no pública de sus sentimientos al interior del establecimiento, como andar de la mano, abrazados, besarse, sentarse en las piernas de compañeros(as), otros, estando en la sala o cualquier parte del colegio, y en todas las actividades en donde represente al colegio. Reiteración de esta conducta (3 veces) por los involucrados será registrado en su hoja de vida.
- 8) Masticar chicle y/o comer en la sala, en la biblioteca, en los actos oficiales. Solo se permite la botella De agua.
- 9) Asistir sin útiles o materiales de trabajo escolares.
- 10) Interrumpir el desarrollo normal de las clases, conversando, riéndose indebidamente parándose y cambiarse de puesto sin autorización.
- 11) Presentarse sin tareas o trabajo requerido por los profesores de la asignatura.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 16) Usar aros, collares, pulseras, percing, expansores, extensiones de pelos, cabello tinturado, gorros o prendas de vestir, otros, que no estén establecidas como parte del uniforme oficial, en horario de clases o estando en el Establecimiento.
- 17) No devolver el libro de lectura domiciliaria en la fecha correspondiente.
- 18) Negarse a decir su nombre o dar uno distinto siendo requerido por el docente o asistente de la educación, en cualquier instancia que sea solicitado.
- 19) Mentir o negar su actuar o participación en situaciones de indisciplina que se vea involucrado.
- 20) Negarse a rendir pruebas o controles en las cuales ha existido previo aviso ni firmar.
- 21) Ausentarse de talleres de apoyo (los que se esté inscrito) en que el Colegio ofrezca, tales como reforzamientos, preuniversitario, programas de nivelación académica, entre otros.
- 22) Mostrar una actitud irrespetuosa hacia los actos cívicos, los símbolos patrios y simulacros de evacuación entre otras actividades del Colegio, (tales como reírse, conversar, molestar y burlarse de compañeros o quien tenga parte en las actividades).
- 23) Ser sorprendido botando basura en la sala de clases, patio u otras dependencias del colegio.
- 24) Dejar las guías o material complementario de la asignatura correspondiente en el piso y/o acumular en su puesto.
- 25) Golpear de manera insistente las mesas, paredes, ventanas o mobiliario del establecimiento educacional.
- 26) Esconder los materiales de sus compañeros en cualquier dependencia del colegio.
- 27) Faltar a compromisos establecidos con anterioridad que perjudican el trabajo escolar de compañeros y/o del colegio, por ejemplo actividades extraprogramáticas o extracurriculares sin justificación alguna.
- 28) Retener indebidamente materiales del Colegio, tales como libros, textos escolares, implementos deportivos, materiales de laboratorio y/o talleres u otros.
- 29) Realizar tareas o deberes de subsectores distintos a la de la asignatura que se esté impartiendo sin autorización del profesor.
- 30) No trabajar en clases, dedicarse a hacer otras cosas como dormir, dibujar, pintar, jugar, etc.
- 31) No portar el uniforme oficial correspondiente al día de clases, presentarse con el uniforme incompleto o utilizar el buzo institucional en jornadas en las que no corresponda la asignatura de Educación Física o un taller que lo requiera. Reiteración de esta falta (3 veces) será registrado en su hoja de vida.
- 32) Los estudiantes que, de acuerdo con las normas de presentación personal, mantengan el cabello sobre las orejas o largo deberán llevarlo la totalidad del pelo debidamente sujeto durante toda la jornada escolar. El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta. En caso de reiteración, entendida como tres (3) incumplimientos, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- 33) Los estudiantes deberán mantener una presentación personal acorde con el carácter formativo de la institución. No se permitirá el uso de maquillaje facial, ni de uñas pintadas o decoradas, durante la jornada escolar ni en actividades oficiales del establecimiento.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Falta grave: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de un(a) integrante de la comunidad educativa (entre pares, y entre estudiantes y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como acciones deshonestas que atenten contra los valores y principios promovidos por el establecimiento. Será responsabilidad del profesor o inspector que constate la falta, comunicarla a Encargado de Convivencia escolar o Inspectoría General. Se toma en cuenta, que algunas actitudes y comportamientos serán sancionados por un día o dos días.

A continuación, las faltas graves que son sancionadas por un día.

Ejemplos:

- 34) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves.
- 35) Reiteración (5 veces) de Llegar atrasado al horario inicio (08:00 am) de la jornada escolar. Luego de este procedimiento, si vuelve a ocurrir la misma situación la medida disciplinaria aumentará a dos días hábiles de suspensión y así sucesivamente.
- 36) Interrumpir la realización normal de la clase, mediante gritos, garabatos o palabras soeces, o consignas inapropiadas, gestos o ruidos obscenos.
- 37) Venta de todo tipo de comestible, dulces, y otros artículos varios dentro del Establecimiento.
- 38) Utilizar el celular por segunda vez en el colegio.
- 39) Omitir, tergiversar, mentir o no informar situaciones, conductas o hechos relativos a la comisión de faltas o realizar actos de falta de honestidad en el establecimiento. El estudiante siempre deberá ser honesto y veraz.
- 40) Mentir o engañar a docentes, asistentes de la educación, directivos acerca de sus deberes para con el establecimiento.
- 41) La introducción de personas ajenas al Colegio sin autorización expresa, durante la jornada de clases.
- 42) Mal utilizar el laboratorio de computación, instalando juegos, jugando y en general realizando cualquier actividad no académica, o incitar a otro(s) estudiante(s) a realizarlo, ya sea en los computadores del Colegio o en aparatos propios.
- 43) Alterar o eliminar información enviada por el apoderado o por el Colegio en cualquier medio oficial de comunicación (agenda, correo electrónico, etc.).
- 44) Realizar y utilizar juegos paranormales de adivinación o espiritismo que atenten contra el estado emocional de los estudiantes

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 45) Plagiar trabajos de otros compañeros, o de años anteriores. Copiar en evaluaciones mediante cualquier medio.
- 46) Mostrar o utilizar el celular en clases sin previa autorización del profesor o persona que esté a cargo del curso.
- 47) Acariciarse o besarse las parejas en forma efusiva traspasando el límite normal de intimidad de sana convivencia.
- 48) Participar en acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros.
- 49) Interrumpir, generar desconcentración en sus compañeros durante el desarrollo de un evaluación interna o externa.
- 50) No acatar las normas de seguridad establecidas y participa desordenadamente en los operativos o simulacros de seguridad escolar.
- 51) Adulterar o falsificar documentos oficiales, tales como: certificado de estudios, informes de evaluación, comunicación del apoderado y certificado médico, u otros.
- 52) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o apariencia física, entre otros.
- 53) Hacer gestos y/o plasmar dibujos, grafitis o escrituras obscenas en cuadernos, escritorios, paredes o en cualquier lugar al interior o exterior del colegio.
- 54) Abandonar el Colegio en horas de clases sin autorización o en horarios no autorizados.
- 55) No presentar trabajos de las diferentes asignaturas en la fecha correspondiente.
- 56) Ingresar a la sala de clase por la ventana.
- 57) No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del Colegio.
- 58) Retirarse de forma reiterada (3 veces) de clases o talleres extraprogramáticos sin justificación médica.

A continuación, las faltas graves que son sancionadas por dos días.

- 59) Arrojar agua o cualquier otra sustancia a sus compañeros (huevos, harina, líquidos, etc.), tanto dentro como fuera del Colegio.
- 60) Lanzar comida al piso y en los lugares de colación. Lanzar comida a compañeros.
- 61) Utilizar fósforos, encendedores y/o cualquier objeto inflamable al interior del colegio.
- 62) Fumar cigarrillos ovaporizadores dentro del Colegio y/o en otros lugares donde se realicen actividades del Colegio.
- 63) Portar e Ingerir bebidas alcohólicas dentro del Colegio, o en otros lugares donde se realicen actividades del Colegio patrocinadas, organizadas o en cuya participación intervenga el establecimiento.
- 64) Empujar bruscamente, forcejear o realizar cualquier acción física que pueda causar daño, accidentes o poner en riesgo la seguridad e integridad de otros estudiantes, docentes o miembros de la comunidad educativa.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Falta Muy Grave: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de un integrante de la comunidad educativa (entre pares y entre estudiante y adulto), de manera sostenida en el tiempo. Así también, conductas tipificadas como delito (aún cuando por la edad del autor no sea objeto de persecución penal o le sea aplicable las normas de la ley de responsabilidad penal adolescente) y comportamientos que infrinjan principios fundamentales de la educación. Será responsabilidad del profesor o del Encargado de Convivencia escolar o inspector que tome conocimiento de la conducta, comunicar a Inspectoría General la situación para que esta instancia en conjunto con las autoridades directivas técnicas defina las medidas disciplinarias redentoras y formativas o las sanciones pertinentes. El profesor jefe debe ser continuamente informado del caso, no siendo necesario que este participando de manera activa en el proceso. (3 días de suspensión de clases)

Ejemplos:

- 65) La reiteración de anotaciones negativas: 3 anotaciones es un día de suspensión, 6 anotaciones son dos días de suspensión y 9 y más son tres días de suspensión.
- 66) El abuso sexual entre compañeros de igual o distinto curso.
- 67) Utilizar por tercera o más veces el celular en el colegio.
- 68) Levantar falso testimonio o difundir rumores de algún miembro de la comunidad Escolar por redes sociales, grupos internos y medios tecnológicos.
- 69) Responder directamente con lenguaje soez, groserías, gestos vulgares o de forma irrespetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- 70) Amenazar o quitar la colación o cualquier objeto entre los estudiantes.
- 71) Tener actitudes irrespetuosas, insultar o descalificar verbal, gestual, obscena o gráficamente a sus pares, apoderados, profesores o miembros del personal. Se incluye todo tipo de descalificación realizado por medios electrónicos o cibernéticos incluyendo las redes sociales de internet; como también caricaturas, dibujos, o graffitis alusivos a miembros de la comunidad estudiantil.
- 72) Atentar contra la integridad física, golpear o ejercer violencia en contra de sus profesores, funcionarios del Colegio, compañeros .o miembro de la comunidad educativa o visitas, sin que medie provocación inmediata por parte de los ofendidos.
- 73) Lanzar directamente un objeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 74) Sustraer, hurtar o robar cualquier objeto que sea de los miembros de la comunidad escolar.
- 75) Intervenir, rayando o alterando texto, los documentos oficiales del colegio, en especial, el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
- 76) Descargar, compartir y/o reproducir material o contenido pornográfico o de connotación sexual ya sea en un dispositivo propio o perteneciente del establecimiento educacional dentro de las inmediaciones del colegio.
- 77) Escribir o pegar carteles, afiches, dibujos, u otros, en paredes, techos, pisos u otros lugares del establecimiento que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas y/o denigrantes referidas a cualquier persona de la comunidad educativa.
- 78) Golpear o realizar destrozos a los inmuebles o infraestructura del Colegio y también a objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 79) Ingresar, portar material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar o en una actividad organizada por el colegio fuera de su recinto. Se incluyen dentro de esta norma todos aquellos elementos cortantes, cortopunzantes o contundentes cuyo ingreso al establecimiento no se acredite con anticipación de a lo menos 3 días.
- 80) Abrir, registrar, sustraer o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 81) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, sea directamente o por medio de acoso escolar digital o a través de Redes Sociales.
- 82) Proferir insultos u ofensas a la institución y/o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por cualquier medio de comunicación (papel, redes sociales, medios electrónicos u otros).
- 83) Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar y difundirlas en redes sociales o cualquier medio electrónico.
- 84) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el establecimiento mismo.
- 85) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
- 86) Realizar Bullying a otro u otros estudiante(s) por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento. (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico)
- 87) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Portar, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, tanto dentro del establecimiento como en sus inmediaciones, o mientras se utilice el uniforme escolar institucional.
- 88) Faltar a la moral y a las buenas costumbres, tales como: tener relaciones sexuales dentro del colegio, portar material de tipo erótico y/o pornográfico por cualquier medio tecnológico o en papel.
- 89) Sustraer objetos, dinero o bienes del Colegio, compañeros y/o personal del colegio.
- 90) Comprometer seriamente el prestigio del Colegio participando de movimientos sociales que promuevan cualquier forma de protesta violenta, marchas que no sean organizadas o patrocinadas por una institución, paros comunales o nacionales, ocupaciones ilegales de propiedades privadas incluyendo establecimientos educacionales, pandillas o grupos y manifestaciones antisociales o subversivas.
- 91) El ingreso a las dependencias del establecimiento con halito alcohólico o bajo los efectos del alcohol, de sustancias ilícitas o psicotrópicas no indicadas por un médico o facultativo de la salud.
- 92) Verse involucrado en una pelea o golpiza entre compañeros del establecimiento educacional o con alumnos pertenecientes a otra institución educativa fuera del colegio, vistiendo en la revuelta el uniforme institucional de manera que sea asociada la imagen del establecimiento a la conducta reprobada.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 93) Amenaza, anuncio, difusión, planificación, promoción o ejecución de actos relacionados con tiroteos, atentados, uso de armas, explosivos o cualquier acción que ponga en riesgo la vida, integridad física o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Se entenderá por amenaza toda manifestación verbal, escrita, digital, gráfica o conductual que haga presumir razonablemente la intención de causar daño masivo, ataques armados, atentados o situaciones de violencia extrema dentro o fuera del establecimiento, incluyendo publicaciones en redes sociales, mensajes electrónicos, audios, fotografías, videos o cualquier otro medio.
- 94) Burlarse, humillar, ridiculizar, insultar, amenazas o menospreciar a estudiantes, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa ya sea de manera presencial, escrita, verbal o a través de cualquier medio tecnológico o digital.
- 95) Difundir rumores, imágenes, videos, audios, memes o comentarios ofensivos estudiantes, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa ya sea de manera presencial, escrita, verbal o a través de cualquier medio tecnológico o digital.

Cabe destacar que cada una de estas faltas tipificadas no pierden su carácter (leve, grave o muy grave) durante todo el proceso, esto quiere decir que una falta leve no podrá ser catalogada como una grave o muy grave, ni así con cada una de ellas. En caso de ser reiterativas las faltas leves o graves, podrían originar sanciones que van desde la suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula. Las faltas graves originarán sanciones inmediatas que van desde la suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula.

ARTICULO 15° PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS

- Aplicación de procedimientos claros y justos: Conocer las versiones de los involucrados, contexto y circunstancias.
- Aplicación de criterios de graduación de faltas: leves, grave, muy grave. En el momento de ponderar la falta se debe dilucidar si se está o no frente a una comisión de un delito.
 - Consideración de factores agravantes o atenuantes: evaluar según edad, rol y jerarquía. Además de contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de las faltas.

Nota: Se debe tener presente que el director, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de

denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a los y las estudiantes cometidos dentro como fuera del establecimiento educacional. Se debe efectuar la denuncia en las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho delictual.

Es importante recordar que en la actualidad, de acuerdo a la Ley 20.084 del Código Penal Civil Chileno, los jóvenes igual o mayores de 14 años y menores de 18 años son responsables penalmente y se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 16° APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS REDENTORAS Y FORMATIVAS.

El Colegio Continental Curanilahue como base los valores explicitados en su PEI y este manual, fundamentalmente el de **Respeto** (asimismo, por las personas, por la diversidad, por la perspectiva de género, de los principios del PEI, valores patrios, cuidado de la salud, naturaleza y los bienes muebles e inmuebles), **Responsabilidad, Autoestima, Compromiso, Honestidad y Participación.**

En relación a como estos valores se expresan, es importante destacar que los y las estudiantes, *como seres humanos se comportan evidenciando en distintos niveles* estos valores y generalmente varios de ellos, en forma simultánea.

El principio general que se utilizará en la aplicación de medidas disciplinarias **será a mayor gravedad de la falta que contemple un valor trascendental será mayor el trabajo que se requiere realizar en forma redentora y formativa para educar a los y las estudiantes de manera integral.**

16.1.- TIPOS DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS

16.1.1.- Se aplicarán medidas o sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Estas sanciones tienen como propósito que los y las estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y puedan establecer compromisos genuinos de reparación del daño que puedan haber causado.

MEDIDAS REMEDIALES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Estas medidas se podrán aplicar a todos los alumnos o alumnas que incurran en faltas de responsabilidad y/o disciplinarias que hagan necesaria su activación. Estas medidas pueden aplicarse de manera simple o combinada. Las medidas podrán ser individuales o grupales.

MEDIDAS FORMATIVAS

Son acciones o intervenciones educativas que tienen como objetivo generar una condición que permitan al alumno o alumna tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, a responsabilizarse

de ellos. Con este tipo de intervención se pretende desarrollar en todos los alumnos compromisos genuinos de responsabilidad, que faciliten su crecimiento como persona basado en el respeto por el otro en todo sentido.

Algunas medidas o sanciones pueden ser:

Entrevista Formativa. Se da entre el Profesor Jefe, un Docente u otro miembro del Equipo de Dirección.

Esta entrevista puede desarrollarse individual o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en una falta. Su objetivo es generar una reflexión sobre la falta cometida y sus consecuencias.

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“En la senda del desarrollo académico para el futuro”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a)

Derivación psicológica.: Cuando el caso lo amerite, se procederá a derivar a profesionales pertinentes para que puedan apoyar en el proceso redentor y formativo a alumnos y alumnas que lo requieran frente a reiteradas faltas ya sea a través de talleres de reforzamiento, manejo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, terapia familiar, entre otros.

b)

Actividades Preventivas: Son actividades que apuntan a prever acciones que pudieran ir en contra de la salud, la convivencia y autocuidado. Tales como: charlas o talleres psicoeducativos relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

c)

Integración del Apoderado: Participación del apoderado en la aplicación de las medidas preventivas o formativas previamente consensuadas con el alumno y el colegio.

16.1.2.- Suspensión de clases: según la gravedad de la falta establecida en los protocolos que la estipulan.

El director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento. **La suspensión de clases se realizara en la casa del apoderado titular o suplente. En cuanto a las guías y evaluaciones, es obligación del estudiante enviar correos a los profesores y acercarse a la jefa UTP para ver las evaluaciones pendientes debido a su suspensión correspondiente. Cuando el apoderado titular o suplente no asista a una entrevista o citación convocada por el establecimiento y, habiendo sido citado en más de una oportunidad mediante los canales oficiales de comunicación (correo electrónico institucional y/o contacto telefónico), no concurra ni justifique su inasistencia, el establecimiento podrá comunicar por escrito los antecedentes relacionados con la situación del estudiante, incluyendo las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan de conformidad con el presente Reglamento Interno.**

El correo electrónico institucional del estudiante constituirá un medio oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia. En consecuencia, será responsabilidad del apoderado mantener actualizados sus datos de contacto y revisar periódicamente dicho medio, entendiéndose que las comunicaciones emitidas por el establecimiento a la dirección electrónica registrada cumplen con el deber de informar

La inasistencia reiterada e injustificada del apoderado a las citaciones efectuadas por el establecimiento podrá ser considerada un incumplimiento de los deberes de colaboración con el proceso educativo del estudiante, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

16.1.3.- Condicionalidad de Matricula: Aplica cuando en forma reiterada se mantienen la ocurrencia de faltas leves o graves después de haberse aplicado acciones formativas o preventivas y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delitos. Por otra parte, de igual forma haber realizado o incurrido en una falta dentro de las consideradas muy graves.

El apoderado serán citados por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General o quien éste designe en su representación, para notificar la medida aplicada y los compromisos que debe cumplir el estudiante para levantar la medida en una fecha determinada en la resolución.

El colegio podrá adoptar las medidas de apoyo pedagógico o psicológico que requiera el estudiante para evitar la reiteración de la falta y mejorar su comportamiento. Se dejará registro escrito de los acuerdos con el nombre del apoderado y encargado de convivencia escolar o Inspector General.

La condicionalidad implica una eventual no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio, por lo que todas las condicionalidades y los antecedentes que las fundan deben ser revisadas al final de cada semestre.

16.1.4.- Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar: Cuando no se ha cumplido con la condicionalidad, se ha producido un delito tipificado o la reiteración de faltas leves y graves.

Procedimiento del Proceso de Cancelación Matricula y/o Expulsión.

1.- Notificación de inicio de investigación, bajo la responsabilidad de la dirección del colegio.

2.- Presentación de alegatos o descargos de parte del apoderado/a o estudiante.

3.- Notificación de resultados, bajo la responsabilidad de la dirección del establecimiento.

4.- Solicitud de reconsideración, de parte del apoderado/a o estudiante.

5.- Notificación de resultados, bajo la responsabilidad de la dirección del establecimiento.
Dirección entrega sanción, previa consulta con consejo de profesores del establecimiento.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Medida de Cancelación de matrícula y/o expulsión es una medida disciplinaria excepcional, que se aplica por faltas al Reglamento Interno que afectan a la convivencia escolar. La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Por su parte, la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar.

Se entiende que son acciones que afectan gravemente la convivencia escolar, aquellas que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Superintendencia de la Educación).

Si los actos del estudiante constituyen una falta grave a la convivencia, el director del establecimiento (sólo establecimientos que perciben subvención del Estado) tiene la obligación, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, de informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, para que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>.

La normativa educacional no faculta a este servicio para ordenar al establecimiento la reincorporación de los estudiantes a los que éste haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula. Es responsabilidad del Ministerio de Educación (MINEDUC) velar por la reubicación de la alumna o alumno afectada y adoptar las medidas de apoyo necesarias. Es importante que la nueva institución educativa elegida cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial y adopte las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

La medida de cancelación de matrícula o de expulsión sólo puede ser adoptada por el Director(a) del establecimiento y debe ser resultado de un debido proceso, respetando las fases y plazos establecidos en este Reglamento.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

El Director(a) debe notificar el inicio de la investigación y el estudiante o apoderado deben presentar sus descargos o alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Durante este plazo, como medida cautelar el estudiante puede ser suspendido de clases. La medida de suspensión podrá ser renovada una vez por el mismo período, persistiendo las circunstancias que la fundan.

La dirección deberá advertir a los apoderados, previo al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, sobre la posible aplicación de sanciones e implementación a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno.

Vencido el plazo para recibir los descargos, el Director(a) debe notificar la resolución y sus fundamentos al estudiante afectado y su apoderado, quienes podrán pedir reconsideración de la medida dentro de los cinco días hábiles (MC) y quince días hábiles (sin MC) siguientes ante la misma autoridad. El Director (a) resolverá en forma definitiva, previa consulta al Consejo de Profesores. La resolución deberá ser notificada por al apoderado de manera presencial o carta certificada a su domicilio.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo docente será consultado, debiendo tener a la vista la solicitud de reconsideración. El director(a) una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la resolución haya quedado firme, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para la aplicación de la medida.

16.1.5.- FALTAS GRAVÍSIMAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Conforme a la normativa educacional vigente y a la Ley Aula Segura, serán consideradas faltas gravísimas aquellas conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y la seguridad de la comunidad educativa, especialmente:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Porte, tenencia, uso o amenaza con armas de cualquier tipo.
- Amenazas de tiroteo, atentados o acciones violentas.
- Colocación o simulación de artefactos explosivos.
- Agresiones sexuales.
- Incendios intencionales.
- Actos de violencia contra estudiantes o funcionarios.
- Cualquier conducta que genere temor fundado respecto de la seguridad de la comunidad educativa.
- Se citará de manera inmediata a los apoderados para informar los hechos ocurridos y, conforme a la gravedad de la situación y a lo establecido en la normativa vigente y el protocolo Aula Segura, se dará aviso a Carabineros u otras autoridades competentes para la adopción de las medidas correspondientes.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (LEY AULA SEGURA)

Ante hechos que puedan constituir una falta gravísima, el establecimiento aplicará el siguiente procedimiento:

1. Inicio del procedimiento

El Director del establecimiento iniciará formalmente el procedimiento disciplinario cuando existan antecedentes que hagan presumir la participación de un estudiante en hechos graves que afecten la convivencia o seguridad escolar.

2. Medida cautelar de suspensión

El Director podrá suspender al estudiante como medida cautelar mientras dure el procedimiento investigativo, cuando la permanencia del estudiante constituya un riesgo para la comunidad educativa. La suspensión deberá ser informada por escrito al apoderado (Plazo de 10 días hábiles y que se pueden ser renovados por 5 días hábiles más)

3. Derecho a defensa

El estudiante y su apoderado tendrán derecho a:

- Conocer los hechos imputados.
- Presentar descargos.

4. Investigación y resolución

El establecimiento recopilará antecedentes y resolverá fundadamente dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

La resolución podrá:

- Absolver,
- Aplicar medidas formativas,
- Aplicar sanciones disciplinarias,
- Determinar cancelación de matrícula o expulsión.

5. Derecho de apelación

El apoderado podrá solicitar reconsideración de la medida dentro del plazo establecido por la normativa interna (5 días con MC y 15 días sin MC) del establecimiento.

El Director, previa consulta al Consejo de Profesores, deberá resolver de manera fundada una vez vencido el plazo establecido y recepcionada la solicitud de reconsideración, conforme a lo dispuesto en el procedimiento Aula Segura y la normativa vigente.

Superintendencia
de Educación

PROCESO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Medidas pedagógicas previas (excepto cuando conducta afecte gravemente el bienestar físico y emocional)

Notificación de inicio de investigación, bajo responsabilidad de la dirección del establecimiento

Presentación de alegatos o descargos, de parte de apoderado/a o estudiante

Notificación de resultados, bajo responsabilidad de la dirección del establecimiento

Solicitud de reconsideración, de parte de apoderado/a o estudiante

Notificación de resultados, bajo responsabilidad de la dirección del establecimiento

Dirección entrega sanción, previa consulta con consejo de profesores del establecimiento

Suspensión de la o el estudiante (opcional)
[10 días hábiles]

Posible continuación de la suspensión del estudiante
[5 días hábiles]



ARTICULO 17° DE LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cabe destacar que en todo el proceso de aplicación de sanciones o medidas redentoras y formativas se utilizarán conversaciones, diálogos participativos, técnicas de resolución pacíficas de conflictos a través de conductos definidos:

1. La primera forma de enfrentar todos los conflictos resultantes de la interacción entre miembros de la Comunidad Educativa, es el diálogo y, de acuerdo a la situación, el Profesor Jefe, la Orientadora, la Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia deberán actuar como intermediarios, conciliadores o mediadores en una situación de conflicto, y no deberán tomar parcialidad por ninguna de las partes. En última instancia para resolver un conflicto, el Director del Colegio actuará como mediador y/o dirimirá tomando las decisiones respectivas.

2. Entodo este proceso se aplicará una de las siguientes técnicas para resolver los conflictos:

a.

La negociación: es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo como en la resolución. Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones rotas. su

- b. La mediación:** un tercero mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade a que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparadores.

- c. La conciliación y arbitraje:** no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRECUENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO LEVE

Primera y segunda vez	Más de tres veces:
	En caso de ser reiterativas las faltas leves, podrían originar sanciones que van desde la suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula.
Detección de la falta (Miembro de la unidad educativa) (*)Conversación con el alumno para que asuma su error y pueda superarlo (Profesor involucrado o profesor jefe). Comunicación al apoderado(a) para que esté informado (Inspectoría General o Profesor Jefe). Registro en la hoja de observaciones del estudiante del libro de clases. Cierre del Protocolo (Profesor jefe o involucrado).	Detección de la falta (Miembro de la unidad educativa) Antes de la citación del apoderado, conversar con el o los alumno(s) implicado(s) para conocer los detalles del problema en cuestión. Citación al apoderado(a). (Profesor involucrado, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General). (**) Conversación con estudiante y apoderado para conocer las causas de su comportamiento reiterado. (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General). Determinación de medidas y comunicación a las autoridades directivas técnicas y al apoderado. (Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, y/o Inspectoría General). Elaboración de bitácora del procedimiento y evolución del caso durante aplicación de las medidas. (Encargado de Convivencia, y/ Entrega de Informe Final con resultados a las autoridades directivas técnicas y al apoderado. (Encargado de Convivencia u Orientador). Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia, Orientador, Inspectoría General y Profesor Jefe.

FRECUENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO GRAVE	
Primera	Reiteración (por segunda vez y más)
	En caso de ser reiterativas las faltas graves, podrían originar sanciones que van desde la suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula.
Detección de la falta (Miembro de la unidad educativa): realizar entrevista al alumno implicado antes de ser citado el apoderado. Citación al apoderado. (Profesor Jefe de Convivencia, y/o Inspectoría General). (**) Conversación con alumno y conocer las causas del comportamiento reiterado. apoderado. (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, y/o Inspectoría General). Firma del apoderado en el libro compromiso de apoyar las medidas formativas. Determinación de medidas y comunicación a las autoridades directivas técnicas y al apoderado (Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, y/o Inspectoría General).	Citación al apoderado. (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, y/o Inspectoría General). (***) Conversación con alumno y apoderado para Firma del apoderado y compromiso de apoyar las medidas. El apoderado no firma el documento, de igual forma, se aplican las medidas. Determinación de medidas que conducen a sanciones por la gravedad de la falta y comunicación a las autoridades directivas técnicas y al apoderado (Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, y/o Inspectoría General). Elaboración de bitácora del procedimiento y evolución del caso durante aplicación de las medidas.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y/o Profesor Jefe). Elaboración de bitácora de procedimiento y evolución del caso durante aplicación de las medidas formativas y redentoras (Encargado de Convivencia, y/u Orientador). Monitoreo de proceso por parte de Encargado de Convivencia, Orientador Inspectoría General y/o Profesor Jefe. Entrega Informe Final con resultados y entrega a las autoridades directivas técnicas y al apoderado (Encargado de Convivencia). Cierre del protocolo (Profesor Jefe). Inicio y cierre de protocolo monitoreado por Encargado de Convivencia escolar	medidas formativas y redentoras (Encargado de Convivencia, y/u Orientador). Monitoreo del proceso por parte de Encargado de Convivencia, Orientador Inspectoría General y/o Profesor Jefe. Entrega Informe Final con resultados y entrega a las autoridades directivas técnicas (Encargado de Convivencia). Resolución de la situación final del estudiante (+), si el caso lo ameritase, por parte de las autoridades directivas técnicas (Director, Inspector General, jefe UTP, Orientador y Profesor Jefe). Cierre del protocolo se comunica al apoderado el resultado final del procedimiento formativo; y se archiva informe y resolución situación final, si existiese (Profesor Jefe). Inicio y cierre de protocolo monitoreado por Encargado de Convivencia escolar y/o Inspectoría General
--	--

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRECUENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO MUY GRAVE

Detección de la Falta (Miembro de la unidad educativa). Primero se realiza entrevista con el alumno antes de citar al apoderado

Citación al apoderado(a) (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, y/o Inspectoría General).

(***) **Conversación con alumno y apoderado(a)** para conocer las causas de su acción y de su actitud (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Inspectoría General).

Firma del apoderado(a) y compromiso de apoyar las medidas. El apoderado no firma el documento, de igual forma, se aplican las medidas.

Determinación de sanciones, por la gravedad de la falta y comunicación a las autoridades directivas técnicas y al apoderado(a) (Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, y/o Inspectoría General).

Elaboración de bitácora del procedimiento y evolución del caso durante aplicación de las medidas (Encargado de Convivencia, y/o Orientador).

Monitoreo del proceso por parte de la Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Orientador y Profesor Jefe.

Entrega Informe Final con resultados y entrega a las autoridades directivas técnicas (Encargado de Convivencia).

(+) **Suspensión, Condicionalidad y/o Cancelación de matrícula** en caso de persistir la situación.

Resolución de la situación final del estudiante (+), si el caso lo ameritase, por parte de las autoridades directivas técnicas (Director, Inspector General, jefe UTP, orientador) y Profesor Jefe.

Cierre del protocolo se comunica al apoderado(a) el resultado final del procedimiento formativo; y se archiva informe final y resolución situación final, si existiese. (Encargado de Convivencia)

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SI LA FALTA FUESE UN DELITO SE DEBE PROCEDER SEGÚN PROTOCOLO.

A continuación, se especifica el propósito del procedimiento así como su posible sanción redentora y formativa.

(*) : La conversación entre el (la) estudiante y el profesor que detectó la falta tiene como fin conocer la versión de la(s) y lo(s) afectado(s) para tener los antecedentes, circunstancias y contexto que rodearon la falta. La comunicación al apoderado es para informarle de la situación.

Sanción Formativa: Se realizará a través de diálogos, conversación con el (la) estudiante para que tome conciencia que no debe cometer esa falta, dándole las razones justificadas, de tal manera que no vuelva ocurrir en lo posible. Se utilizarán estrategias de resolución de conflictos.

(**) : La conversación del Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia e Inspectoría General con el (los) estudiantes y sus apoderados tiene como fin conocer la versión de ellos para conocer los antecedentes, circunstancias y contexto que rodearon la falta y así poder estimar en conjunto posibles medidas disciplinarias formativas (informar al apoderado y alumno de las medidas disciplinarias formativas pertinentes a la falta) que sean justas y equitativas.

Sanción Formativa: Se realizará a través de un servicio comunitario o servicio pedagógico. Estas acciones deben ser producto de una instancia de diálogo con un adulto que tenga las competencias (orientador(a) y/o Encargado de Convivencia escolar) de la comunidad educativa y ser absolutamente voluntarias. La obligación le hace perder sentido, dado que lo que interesa es que una de las partes se responsabilice de su acción. Además, se utilizarán estrategias de resolución de conflictos.

(***) : La conversación del Profesor Jefe, Encargado de Convivencia e Inspectoría General del con el apoderado y su pupilo(a) tiene como fin analizar los antecedentes y las circunstancias que no han permitido que la falta desaparezca. Se buscan distintas formas de medidas disciplinarias formativas, redentoras que permitan lograr el compromiso que no se incurrirá más en la falta.

Sanción Formativa: Servicio comunitario o servicio pedagógico. Se utilizarán estrategias de resolución de conflictos.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(****) La conversación del Encargado de Convivencia, Profesor Jefe e Inspectoría General con el apoderado y su pupilo(a) tiene como fin analizar los antecedentes y las circunstancias que rodearon **la falta muy grave**. Es importante si fuese necesario que toda la comunidad educativa participe para eliminar las causas que provocan la falta, ya sea bullying como otras formas de violencia ya sea psicológica, física, sexual o de género.

Sanción formativa: Servicio comunitario o servicio pedagógico. Se utilizarán estrategias de resolución de conflictos.

Sanción drástica: expulsión para casos que conformen delito. Se procede según protocolo.

Sanciones que no se pueden aplicar

Es bueno tener presente, que existen castigos que no pueden aplicarse por carecer de función formativa así como por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Entre estas sanciones se encuentran:

- Castigos físicos.
- Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.

CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Tipo de conducta	Medidas a Adoptar	Responsables.
Falta leve	Medidas Formativas: Dialogo reflexivo con el estudiante. Entrevista de Apoderados Seguimiento y Monitoreo Apoyo psicológico. Compromiso del Estudiante.	Profesor Jefe/Encargado de Convivencia Escolar.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Falta Leves Reiterada.	Amonestación escrita. Suspensión de 1 día de clases.	Profesores, Orientadores, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
Falta grave	Suspensión 1 o 2 días de clases. Advertencia de condicionalidad. Suspensión de participar en actividades extraprogramaticas o gira de estudios.	Profesor Jefe/ Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
Falta Grave Reiterada.	Suspensión de 2 o 3 días. Condicionalidad de Matricula.	Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
Faltas Muy Graves	Suspensión de 3 días. Condicionalidad de Matricula. Cancelación de Matricula o Expulsión. Suspensión de participar en actividades extraprogramaticas o gira de estudios	Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

--	--	--

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Faltas Muy Graves reiteradas.	Cancelación de la matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia	Directora/Consejo de Profesores.

Sanciones.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

Amonestación verbal. Consiste en una conversación formativa realizada por el orientador/a, docente o paraprofesor que busca hacer comprender a la alumna lo inconveniente de su comportamiento.

Trabajos formativos y/o académicos supervisados por una profesora. Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en la sala designada por la profesora jefe y/o encargado de convivencia.

Suspensión temporal de 1 a 3 días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por tres días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforma el Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.

Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.

Condicionalidad de la matrícula de la estudiante: Es una entrevista con los padres por parte de Inspectoría General, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo/a, y que arriesga su continuidad en el Colegio. En la entrevista se deben definir claramente las razones

que ameritan la adopción de esta medida y los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar. Debido a faltas graves o faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que la alumno/a no puede matricularse en el Colegio el año siguiente.

Expulsión. En este caso la alumno/a debe dejar el Colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todas las involucradas y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las involucradas y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación de la responsable.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

a) Atenuantes.

- ✓ Disculparse.
- ✓ Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- ✓ Actuar en respuesta a una provocación por parte de

otros. ✓ Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.

✓ Haber sufrido una pena o daño por causa o motivo del ilícito cometido. ✓ Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

- ✓ Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor de la afectada
- ✓ Intachable conducta anterior; esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- ✓ Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.

“”“En la senda del desarrollo académico para el futuro

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ No manifestar arrepentimiento.
- ✓ Amenazas a víctimas, si las hubiere.
- ✓ Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ✓ Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- ✓ Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- ✓ Aprovechamiento de confianza depositada en la persona
- ✓ Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de la afectada.
- ✓ Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida
- ✓ Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectada.
- ✓ Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta
- ✓ Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- ✓ Poseer carta de condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD INTERNA, REVISIÓN DE PERTENENCIAS Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Objetivo y fundamento

Con el propósito de resguardar la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en conformidad con la normativa educacional vigente, el establecimiento podrá incorporar y aplicar medidas preventivas y de seguridad destinadas a evitar el ingreso, uso, porte o posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a otras personas, atentar contra la infraestructura del establecimiento o representar un riesgo para la comunidad educativa.

Estas medidas deberán aplicarse respetando la dignidad, integridad física y psíquica, privacidad y demás derechos de los niños, niñas y adolescentes, procurando en todo momento que las actuaciones sean proporcionales, necesarias y realizadas de acuerdo con el presente Reglamento Interno.

2. Revisión de mochilas, bolsos y efectos personales.

Cuando corresponda conforme a las disposiciones legales y al presente Reglamento Interno, el establecimiento podrá efectuar la revisión de mochilas, bolsos, estuches u otros efectos personales de los estudiantes, con la finalidad de prevenir el ingreso, porte, posesión o utilización de elementos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa o para la infraestructura del establecimiento.

La revisión deberá efectuarse evitando cualquier forma de contacto físico o exposición innecesaria pueda afectar la dignidad del estudiante. En ningún caso esta medida podrá implicar desnudar al estudiante ni efectuar una revisión corporal.

Asimismo, podrá solicitarse al estudiante que muestre o vacíe el contenido de los bolsillos de su vestimenta, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en la normativa vigente y en este Reglamento Interno.

3. Personal autorizado.

La revisión de pertenencias será realizada exclusivamente por personal del establecimiento que haya sido expresamente autorizado para estos efectos y que cuente con la capacitación correspondiente.

Para el establecimiento, se designa como personal autorizado a:

1. Inspectora General: Sra. Patricia Messer.
2. Encargado de Convivencia Escolar: Sr. Jesús Campos.
3. Orientadora: Sra. María Elizabeth Cartes.
4. Orientadora: Srta. Michel Toloza.
5. Psicólogo/a: srta. Fernanda Cea.

La revisión deberá realizarse con la presencia permanente de, a lo menos, dos personas adultas pertenecientes al establecimiento, debiendo una de ellas integrar el equipo de convivencia escolar.

El listado indicado no obedece a un orden de prelación preestablecido, pudiendo adoptar el procedimiento, cualquiera de los funcionarios mencionados precedentemente.

En caso de ausencia, de alguno de ellos, podrá hacer las veces el suplente o reemplazante que haga las veces de tal.

4. Lugar de realización.

Las diligencias de revisión se efectuarán, como regla general, en la oficina de Inspectoría General habilitado por el establecimiento que permita resguardar la privacidad, dignidad y seguridad de las personas involucradas.

La diligencia deberá desarrollarse resguardando la seguridad de las personas, evitando la exposición innecesaria del estudiante frente a sus pares o a otros integrantes de la comunidad educativa.

La diligencia no será vista por ninguna persona distinta de los intervinientes.

Cuando por circunstancias excepcionales no se pueda llevar a cabo la revisión en la oficina de Inspectoría General, de lo cual se dejará constancia en el acta misma que se levante al efecto, esta se podrá ejecutar en cualquier habitación o espacio habilitado por el establecimiento, siempre que se garanticen las medidas de privacidad, dignidad y seguridad referidas.

5. Registro de la diligencia

De toda revisión deberá dejarse constancia escrita en un registro institucional, en el que se consignará, a lo menos:

- Fecha y lugar de la diligencia.
- Identificación del estudiante.
- Identificación del profesional que verifica el procedimiento, quién lo dirigió.
- Identificación de las personas adultas presentes.
- Motivos fundados que justificaron la revisión.
- Tipo de pertenencias revisadas.
- Elementos encontrados, si correspondiere.
- Hora de inicio y término de la diligencia.
- Medidas adoptadas posteriormente, cuando corresponda.

El registro deberá ser suscrito por el personal del establecimiento que haya participado en la diligencia y mantenerse bajo resguardo, de acuerdo con las normas de confidencialidad y protección de datos personales aplicables.

6. Hallazgo de elementos potencialmente peligrosos.

En caso de que, como resultado de la revisión, se encuentren elementos que puedan ser utilizados para agredir a otras personas, atentar contra la infraestructura del establecimiento o que sean potencialmente peligrosos para la comunidad educativa, el establecimiento procederá de acuerdo con la normativa vigente y activará los protocolos internos que correspondan.

Asimismo, cuando la naturaleza de los elementos encontrados así lo exija, se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres o apoderados del estudiante y a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile, según corresponda, para la adopción de las medidas legales pertinentes.

El establecimiento no realizará diligencias propias de investigación penal, correspondiendo a los organismos competentes determinar la naturaleza jurídica de los hechos y las responsabilidades que pudieren derivarse. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a las normas sobre convivencia escolar.

El establecimiento se esmerará porque la comunicación a padres, madres o apoderados, sea de forma telefónica o personal, empero, cuando no se logre verificar el contacto con éstos, bastará la remisión del respectivo correo electrónico a la casilla que los padres, madres o apoderados tengan registrados en el establecimiento, sin perjuicio de remitir copia del acta por intermedio del estudiante. En caso de no contar con correo electrónico, el establecimiento cumplirá remitiendo carta certificada al domicilio del estudiante. Las omisiones o defectos de notificación, no invalidarán el procedimiento observado.

En caso de que el estudiante se niegue a la revisión de sus pertenencias, el personal autorizado deberá informar inmediatamente a su padre, madre o apoderado, solicitando que al menos uno de ellos concurra al establecimiento para participar en la revisión de las pertenencias del estudiante, en presencia del personal autorizado.

Mientras se realiza dicha gestión, el estudiante permanecerá bajo el resguardo y acompañamiento del personal autorizado, en un espacio adecuado y distinto de la sala de clases, procurando mantener su integridad física y emocional y evitar su exposición frente a otros estudiantes.

Si el padre, madre o apoderado concurre al establecimiento y el estudiante persiste en su negativa, se procederá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, dejando constancia escrita de la situación y adoptando las medidas que correspondan, incluida, cuando proceda, la comunicación a la Oficina Local de la Niñez.

El establecimiento se esmerará porque la comunicación a padres, madres o apoderados, sea de forma telefónica o personal, empero, cuando no se logre verificar el contacto con éstos, bastará la remisión del respectivo correo electrónico a la casilla que los padres, madres o apoderados tengan registrados en el establecimiento. Si una vez despachado el correo electrónico el apoderado no concurre dentro de la jornada escolar respectiva, se levantará acta de la negativa del estudiante, y se despachará al estudiante a su domicilio, sin perjuicio de hacer valer la responsabilidad que la negativa trae aparejada tanto para el estudiante como para el apoderado.

8. Estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y neurodivergencia.

Tratándose de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o sensibilidades sensoriales debidamente acreditadas, cualquier diligencia deberá realizarse considerando sus características y necesidades particulares.

Cuando corresponda efectuar una revisión, ésta deberá contemplar los ajustes razonables necesarios y el acompañamiento de un profesional del Programa de Integración Escolar o de un integrante del equipo de convivencia escolar que cuente con formación pertinente.

Antes y durante la diligencia deberán adoptarse las medidas necesarias para favorecer la regulación y contención emocional del estudiante, evitando estímulos, procedimientos o actuaciones que puedan generar una desregulación innecesaria.

La intervención deberá desarrollarse respetando la dignidad, autonomía, integridad y derechos del estudiante, privilegiando siempre medidas preventivas y de apoyo.

9. Citación y comparecencia de padres, madres y apoderados.

El padre, madre, apoderado o tutor legal deberá concurrir a las citaciones formales efectuadas por el establecimiento en el marco de la aplicación de medidas disciplinarias, activación de protocolos de convivencia escolar, situaciones de violencia o hechos que requieran la participación de la familia para la adopción de medidas educativas, formativas o de resguardo.

Las citaciones se realizarán mediante llamado telefónico, correo electrónico u otro medio formal de comunicación registrado por el establecimiento, procurando dejar constancia de la comunicación efectuada.

La comparecencia será, como regla general, presencial.

Excepcionalmente, y previa solicitud del apoderado, el establecimiento podrá autorizar la comparecencia mediante medios telemáticos cuando exista una causa debidamente justificada que impida su asistencia presencial, tales como razones laborales, enfermedad, discapacidad física u otra circunstancia relevante debidamente informada.

En estos casos, el apoderado deberá comunicar previamente la circunstancia que imposibilita su asistencia presencial, quedando constancia de ello en el registro correspondiente.

10. Registro de entrevistas y actuaciones con apoderados.

Toda citación, comparecencia, entrevista o actuación realizada con el padre, madre, apoderado o tutor legal deberá quedar registrada mediante un Registro de Entrevista de Apoderado, consignando, a lo menos:

- Fecha y hora.
- Motivo de la citación.
- Identificación de los participantes.
- Antecedentes relevantes abordados.
- Acuerdos adoptados.
- Medidas de apoyo, formativas o disciplinarias que correspondan.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Firma de los participantes, cuando corresponda.

Cuando la entrevista se realice mediante medios telemáticos, se dejará constancia de dicha modalidad y de la justificación informada por el apoderado.

11. Medidas destinadas a facilitar la identificación facial.

Con el propósito de favorecer la seguridad al interior del establecimiento y permitir la adecuada identificación de los integrantes de la comunidad educativa, durante la permanencia en las dependencias del establecimiento se deberá mantener el rostro visible, salvo que exista una razón justificada o una excepción previamente autorizada por el establecimiento.

En consecuencia, no se permitirá utilizar elementos que oculten total o sustancialmente el rostro o dificulten su identificación, tales como:

- Gorro o Pasamontañas.
- Bandanas.
- Antifaz o mascarar.
- Gafas o anteojos de sol, salvo justificación médica o autorización correspondiente.
- Se permite el uso bufandas o cuellos se debe tener en consideración estos no deberán cubrir el rostro en su utilización.

Esta disposición deberá aplicarse de manera razonable y respetuosa, considerando las condiciones climáticas, razones médicas, discapacidad, necesidades educativas especiales, condiciones de neurodivergencia, sensibilidades sensoriales, motivos culturales u otras circunstancias debidamente justificadas.

12. Principios de aplicación.

Las medidas contempladas en este apartado deberán aplicarse bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad, respeto a la dignidad de los estudiantes, interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación y resguardo de la integridad física y psíquica.

El establecimiento deberá privilegiar siempre medidas preventivas y formativas, procurando que las actuaciones de seguridad no constituyan una forma de exposición, humillación, discriminación o afectación innecesaria de los derechos de los estudiantes.

La aplicación de estas medidas deberá ajustarse a la legislación vigente, a las instrucciones de la autoridad educacional y a los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Se entenderá como justificación suficiente para la aplicación de este protocolo, una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a. Cuando el empleo del circuito cerrado de televigilancia permita identificar a un alumno o alumna portando, manipulando o empleando cualquier elemento cortante, punzante, o cortopunzante, como cuchillos, navajas, cortaplumas, manoplas, etc., o con un arma de fuego.
- b. Cuando el testimonio de un alumno o alumna, referido en calidad de víctima, refiera haber sido objeto de una agresión por parte de otro alumno, y dentro del relato refiera haber sido agredido, amenazado o amedrentado, con un elemento cortante, punzante o cortopunzante, o con un arma de fuego.
- c. Cuando un docente, estudiante, asistente de la educación, o personal directivo, debidamente identificado, señale haber visto a algún alumno portando, manipulando, exhibiendo, aludiendo al porte de alguno de los elementos prohibidos como armas de fuego, o elementos cortantes, punzantes o cortopunzantes, o drogas.
- d. Cuando un alumno sea sorprendido consumiendo sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o drogas, o exista sospecha del porte, venta, o tráfico de drogas, debidamente acreditado, al menos a nivel de indicios, por parte del equipo docente, asistente o directivo del colegio.

Se deberá dejar constancia escrita de las circunstancias que motivaron el ejercicio de las facultades previstas en este Protocolo, lo que se hará en el acta que se debe levantar.

Todo lo regulado en este protocolo es sin perjuicio de las medidas que se deban adoptar de acuerdo a los protocolos de convivencia escolar, y sin perjuicios de las medidas disciplinarias a que dé lugar las conductas descritas.

ARTICULO 18° RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS DISTINTOS ESTAMENTOS Y ENCARGADO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El personal debe tener presente que contribuye a la formación del estudiante, y por lo tanto, la esencia de su deber profesional, moral y formador, es dar lo mejor de sí para lograr que los estudiantes lleguen a ser personas buenas, responsables, dignas, habilitadas para actuar al servicio de la familia y de la sociedad. En consecuencia, se consideran deberes éticos del personal relacionados con la convivencia escolar, los siguientes:

- 1) Mantener el honor y la dignidad personal en el desempeño de sus funciones.
- 2) Actuar con honradez, honestidad y buena fe.
- 3) Velar y cuidar permanentemente su comportamiento, tanto en lo moral, como en el lenguaje que emplea, modales, presentación personal, y actitudes hacia los demás. Respetar las normas de convivencia en su trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Ejercer sus labores con estricto respeto a las disposiciones legales.
- 5) Favorecer permanentemente el desarrollo de la autoestima en el educando.
- 6) Mantener un espíritu de colaboración y servicio en el desarrollo de todas sus actividades.
- 7) Ejercer su rol con irrestricto respeto y lealtad a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 8) Proceder con equidad en la aplicación de las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- 9) Respetar la dignidad de los demás miembros de la comunidad escolar evitando insinuaciones

y/o prácticas de acoso o abuso de cualquier tipo.

- 10) Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
- 11) Evitar toda forma de discriminación en favor o en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12) Mantener una actitud de autonomía e imparcialidad ante la acción de organismos tales como Centros de Padres, y Centro de Estudiantes.
- 13) Evidenciar una actitud comunicativa, de respeto y colaboración con el apoderado y/o familiares del estudiante.

19.1.- ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de

Convivencia Escolar y sus protocolos.

1. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, según su ámbito de competencia.
2. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
3. Asesorar la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
4. Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar en el contexto del PEI.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

19.2.- OTROS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

19.2.1.- AUTORIDADES DIRECTIVAS DEL ESTABLECIMIENTO (Director, Inspector General, Jefe de UTP, Orientador(a))

Las autoridades directivas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1.1. Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos asegurando su carácter formativo y preventivo redentor.
- 1.2. Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.

Para ellos deben:

- a. Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la unidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- b. Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- c. Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar. Cuestionarios, entrevistas, etc.
- d. Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

1.3. Abordar los problemas de convivencia estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a establecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

Para ello deben:

- a. Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- b. Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles para todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y los valores declarados en el Proyecto Educativo.
- d. Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- e. Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- f. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

19.2.2

DOCENTES

Los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1. Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.

Para ello deben:

- a. Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
 - b. Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los y las estudiantes dentro y fuera de las sala de clases.
- 1.2. Contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, respetando las diferencias.

Para ello deben:

- a. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- 1.3. Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

Para ello deben:

- a. Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

19.2.3 ASISTENTES PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1.1. Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que le corresponden.

Para ello deben:

- a. Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
 - b. Colaborar y supervisar según la función, el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes y hacia los miembros de la comunidad educativa en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.
 - c. Contribuir en sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- 1.2. Resguardar el cumplimiento de la normativa interna y el reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento en los diversos espacios educativos.

Para ello deben:

- a. Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

19.4.- DEL CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar.

Su constitución y las funciones están expresadas en el Artículo 96 del Reglamento Interno Modificado de la Corporación como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar estará constituido por:

- a. El Director de la unidad educativa, quien lo presidirá.
- b. El Sostenedor o un Representante del Sostenedor.
- c. Un Docente, elegido por los profesores del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- d. El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e. El Presidente del Centro de Alumnos.
- f. El Director(a), en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva.
- g. Otros a propuesta de la Dirección del establecimiento.

Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
4. Conocer el proyecto educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.
6. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
7. Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

19. 5 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN.

El Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Continental de comuna de Curanilahue contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, y establece las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar. Presenta el Plan de Emergencia y Evacuación, definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones de la Escuela y su entorno inmediato.

Establece un Comité de Seguridad Escolar el que estará integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Institución, así como de las entidades externas competentes.

II.- OBJETIVO GENERAL

Teniendo presente la importancia y prioridad de la seguridad de las personas, el Plan Integral de Seguridad Escolar tiene como objetivo general evitar la ocurrencia de lesiones en los alumnos, educadores, personal, padres, apoderados y todo aquel que se encuentre en el Establecimiento, a causa de accidentes por conductas inseguras, fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole, como también evitar el daño a la propiedad producto de la emergencia que puedan ocurrir en el recinto mismo y reducir las consecuencias en el entorno inmediato.

III.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

3.1.- Desarrollar en cada uno de los miembros de la comunidad del "Colegio Continental" de Curanilahue, hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad y el autocuidado, conociendo los riesgos que se originan en situaciones de emergencia y lograr una adecuada actuación ante cada una de ellas.

3.2.- Definir roles y funciones de los miembros del Comité de Seguridad Escolar y los procedimientos para el positivo y efectivo desenvolvimiento de cada uno de los miembros de la Escuela, ante una emergencia y evacuación.

3.3.- Recuperar la capacidad operativa de la escuela una vez controlada la emergencia, por medio de la aplicación de las normas y procedimientos de evacuación hacia las zonas de seguridad establecidas o la evacuación fuera del establecimiento.

IV. COMITE DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité de Seguridad Escolar del Colegio Continental de Curanilahue, a través de la representación de sus diferentes estamentos –alumnos, padres y apoderados, personal docente y no docente, Carabineros, Bomberos, Salud, Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Personal, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

4.1.- ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

4.1.1.- El Comité de Seguridad Escolar es presidido por el Director, quien es el responsable definitivo de la seguridad en el establecimiento, y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

4.1.2.- El Coordinador de Seguridad Escolar del establecimiento, en representación del Director, coordinará todas las acciones que implemente el Comité. Para el efectivo logro de su función, el Coordinador deberá integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, registros de actas y documentos emitidos por el Comité.

El Coordinador de Seguridad Escolar será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos, Salud y Oficina Comunal de Emergencia, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellos en acciones de educación, prevención, práctica de simulacros y atención de emergencias.

4.1.3.- Los representantes de los alumnos, docentes y no docentes, padres y apoderados, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, contribuirán con la propia visión estamental en el marco de la Unidad Educativa en la implementación y ejecución de las acciones que acuerde el Comité y junto con comunicar también comprometer a sus representados en las materias que se definan.

4.1.4.- Los representantes de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación deberá ser concretada oficialmente entre el Director y el Jefe de la Unidad respectiva.

4.1.5.- Se considerará la invitación a otros organismos tales como Instituto de Seguridad Laboral, entidad asesora del establecimiento en materias de Prevención, a la Cruz Roja y Defensa Civil a formar parte del Comité por el aporte técnico que podrían realizar en acciones que se resuelvan implementar.

4.2.- FUNCIONES OPERATIVAS.

4.2.1.- DIRECTORA:

El Director es el primer coordinador y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y le evacuación de las dependencias del Colegio Continental

El Director asume la condición de Líder N°1 del Plan Integral de Seguridad Escolar, quien delegará la operación de dicho Plan al Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto al Plan de Emergencias y Evacuación, y en su ausencia, asumirá la responsabilidad de liderazgo sucesivo, una de las siguientes personas:

Líder N° 2: Inspectora General, ante su ausencia,

Líder N° 3: Jefa Unidad Técnico Pedagógica.

4.2.2.- COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR:

4.2.2.1.- Responsable en calidad de Coordinador de Seguridad Escolar, de relacionarse con la autoridad para dirigir la aplicación de los procedimientos establecidos y de las medidas complementarias que sean necesarias.

4.4.2.2.- Entregará las instrucciones a los respectivos líderes para iniciar las acciones de acuerdo a los procedimientos establecidos.

4.4.2.3.- Ante una emergencia deberá dirigirse al Centro de Control ubicado en Inspectoría General (Primer Piso del Establecimiento) para dirigir las comunicaciones con las instancias tanto internas como externas.

4.4.2.4.- Evaluará la emergencia.

4.4.2.5.- Ordenará la activación de la alarma de emergencia consistente en una alarma sonora.

4.4.2.6.- Coordinará las acciones de los líderes de emergencias y evacuación, control de incendios y primeros auxilios.

4.4.2.7.- Definirá de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, la evacuación parcial o total de un sector o la totalidad del recinto de la Escuela.

4.4.2.8.- Mantendrá informado al Director.

4.4.2.9.- Ante ausencia durante la jornada de clases, sus funciones serán asumidas por el Coordinador Pedagógico de Básica, y de encontrarse ausente éste, por la Orientadora. Deberá comunicar al Director quien cumplirá sus funciones en calidad de suplente. En tanto durante los días sábado, domingo, festivos y horarios fuera de clases, asumirá sus funciones el personal de mantención, quien aplicará los procedimientos establecidos y comunicará la emergencia al Director.

4.4.2.10.- Velará por la permanente actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar.

4.4.2.11.- Coordinará con la Dirección el proceso de inducción a las personas que se incorporan al establecimiento, como también el conocimiento actualizado por parte del personal antiguo del Plan Integral de Seguridad Escolar.

4.4.2.12.- Coordinará con las instituciones externas, simulacros de emergencias y evacuación.

4.4.2.13.- Realizará un Plan Anual de Actividades, el que incluirá acciones de prevención, ejercitación y simulación de situaciones lo más cercanas a la realidad.

4.3.3.- LIDERES DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN.

Los líderes de emergencias y evacuación son los profesores responsables de cada clase en el momento de la emergencia y los adultos con dicha función en las restantes dependencias. A su vez para cada zona de seguridad, se han asignado líderes de emergencias y evacuación, quienes tendrán la responsabilidad de dirigir la atención de la emergencia y la evacuación a la zona respectiva.

4.3.1.- Al escuchar la alarma sonora de emergencia y de evacuación, abrirá las puertas, ordenará la evacuación y conducirá ya sea a los alumnos, personal o personas presentes en la dependencia, a las respectivas zonas de seguridad interna y, de indicar la alarma sonora evacuación a la zona de seguridad externa, los líderes conducirán a las personas por la vía de evacuación hacia la zona de seguridad externa.

4.3.2.- Actuará con tranquilidad y serena firmeza.

4.3.3.- Coordinará con el apoyo del líder de la zona de seguridad respectiva el apoyo a las personas necesitadas que no se puedan desplazar por sus propios medios.

4.3.4.- Impedirá el regreso de personas a la zona evacuada.

4.3.5.- Verificará que todos los alumnos se encuentren en la zona de seguridad y que ninguna persona haya quedado en la dependencia.

4.3.6.- Una vez levantada la emergencia, conducirá a las personas a las respectivas salas y recintos. En caso de determinarse el término de la jornada escolar, cada profesor entregará al alumno a su apoderado o a quien cuente con la autorización respectiva, y los adultos abandonarán la zona de seguridad.

4.3.7.- El Plan Anual de Actividades de Prevención, Ejecución y Atención de Emergencias, considerará instancias de capacitación para los respectivos líderes.

4.3.8.- Comunicar al Coordinador de Seguridad Escolar condiciones inseguras en las dependencias, en los materiales y equipos, como también la práctica de conductas de riesgo, con el objetivo de remediarlas oportunamente.

4.4.4.- LIDERES DE CONTROL DE INCENDIOS.

Los líderes de Control de Incendios son responsables de cada uno de los extintores y red húmeda del establecimiento, serán dirigidos por el Coordinador de Seguridad Escolar y cumplirán las siguientes funciones:

4.4.4.1.- Ante un amago de incendio, todos los líderes deberán dirigirse al foco de incendio con la finalidad de realizar la primera intervención ya sea con extintores o red húmeda.

4.4.4.2.- El Coordinador de Seguridad Escolar dirigirá las acciones y éste a su vez será supervisado por el Director del Establecimiento.

4.4.4.3.- El Coordinador de Seguridad Escolar ordenará la evacuación desde las dependencias afectadas a las respectivas zonas de seguridad.

4.4.4.4.- El Coordinar de Seguridad Escolar, se dirigirá en el Centro de Control para activar la concurrencia de Ambulancia, Bomberos y Carabineros.

4.4.4.5.- La labor de los líderes de control de incendios finalizará una vez que concurra Bomberos al punto amagado, y se dispondrán para colaborar en la evacuación.

4.4.4.6.- Finalizada la intervención y levantada la emergencia, el Coordinador de Control de Incendios concluirá su acción e informará al Coordinador de Seguridad Escolar.

4.4.4.7.- El Coordinar de Control de Incendios cautelará que los extintores y red húmeda se encuentre permanentemente operativa

4.4.4.8.- El Plan Anual de Actividades incluirá simulacros de emergencias, uso de extintores y red

húmeda e inspecciones a los sistemas de protección activos.

4.4.5.- LIDERES DE PRIMEROS AUXILIOS.

La responsable de la Unidad de Primeros Auxilios del Colegio tendrá la responsabilidad de atender y coordinar los primeros auxilios a los lesionados. Constituirá un equipo integrado por un profesor y un auxiliar, quienes desarrollarán las siguientes funciones:

4.4.5.1.- Ante una alarma sonora de emergencia y evacuación, se dirigirán a la zona de seguridad que le corresponda portando un maletín de primeros auxilios y estarán atentos a los eventuales requerimientos del conjunto de los miembros de la Escuela. En caso de evacuación a una zona de seguridad fuera del recinto, acompañarán a los evacuados y permanecerán con ellos hasta el retorno a las actividades o la entrega de todos los alumnos a sus apoderados.

4.4.5.2.- En caso de lesionados ante una emergencia, se realizarán las atenciones en la zona de seguridad donde se ubica el afectado y se activará el procedimiento establecido.

4.4.5.3.- La Encargada de Primeros Auxilios cautelará que sus insumos y equipos se encuentren disponibles en adecuado estado.

4.4.6.- PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES SIN FUNCIONES EXPRESAS EN LOS AMBITOS ANTES INDICADOS.

4.4.6.1.- Se pondrán a disposición de los coordinadores de los diferentes ámbitos de liderazgo.

4.4.6.2.- Colaborarán en mantener la calma y el orden en las respectivas zonas de seguridad.

4.4.7.- REPRESENTANTE DE LOS PADRES Y APODERADOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

4.4.7.1.- Conocerán el Plan Integral de Seguridad Escolar, colaborarán y apoyarán su implementación.

4.4.7.2.- Participarán en la evaluación de los simulacros y en la implementación del Plan.

4.4.7.3.- Canalizarán las inquietudes y observaciones de los apoderados para la revisión y actualización del Plan.

V.- VIAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGURIDAD.

5.1.- VIAS DE EVACUACIÓN: Todas las dependencias del establecimiento cuentan con vías de evacuación que facilita la rápida y segura salida de las personas a la respectiva zona de seguridad.

5.2.- ZONAS DE SEGURIDAD: Se disponen de 4 zonas de seguridad interna, debidamente señalizada en el piso e identificada en el plano del recinto. A su vez, se ha definido una Zona de Seguridad Externa Nº 1 en Av. Ramón Zamora frente al establecimiento, y una Zona de Seguridad Externa Nº 2 en la Zona

de Estacionamiento, que sera utilizada exclusivamente por los Niveles inferiores.

6.1.- Las consideraciones que se han tomado para la comunicación con el personal del

4.4.5.- LIDERES DE PRIMEROS AUXILIOS.

establecimiento educacional, como también entidades externas, obedecen a una adecuada acción de apoyo en el manejo de una situación de emergencia, para lo cual se empleará el canal telefónico con quienes se ubican en el exterior de la Escuela, de acuerdo a lo detallado y otros canales como es el caso de la señal sonora para aquellos que se ubiquen en el interior de este.

6.2.- Comunicación con el personal de la Escuela: Toda emergencia detectada debe ser notificada a la Secretaría, representada por la Srta. Carola Varela, quien dará aviso inmediato

a:

- 1.- Director Sr. Fernando Rodriguez Paz, al fono 92188593, y en su ausencia a: 2.- a la Señora Patricia Messer Venegas, al fono, 998837825, y en su ausencia a: 3.- a la Señora Maria Opazo Faundez, al fono 94898735, y en su ausencia a: 4.- a la Señora Claudia Hermosilla, al fono 966161021

6.3.- Las normas administrativas de la Escuela indican que durante la jornada escolar de clases siempre deberá encontrarse presente uno de los Directivos antes nombrados.

6.4.- Ante la eventualidad de no ser posible la comunicación telefónica, la Srta. Carola Varela, informará personalmente del hecho al líder que corresponda, según el orden antes indicado.

VII. PROTOCOLO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES DE EDAD

Introducción.

Como institución educativa adscribimos a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestro centro educativo, y que se encuentra regulado a través de un proyecto educativo de calidad, reglamento interno de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

Para nuestra institución educativa resulta fundamental actuar en consonancia con lo establecido por el Estado chileno, es decir, actuar como garante en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. En esto nuestro compromiso es avanzar en estrategias de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia.

La integralidad en la formación, la justicia social y la solidaridad como un valor central, son conceptos que se relevan y posicionan a nuestros niños, niñas y adolescentes en el centro de nuestro quehacer, siendo protagonistas en la construcción de una sociedad cada día mejor en justicia y calidad.

Por lo anterior, resulta prioritario avanzar en la identificación de situaciones que obstaculicen o afecten el desarrollo pleno de nuestros estudiantes en un marco de reconocimiento y respeto de sus derechos, para lo cual es necesaria la sistematización de procedimientos que orienten la actuación de los educadores de nuestra institución.

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia resulta necesaria la inserción de metodologías de trabajo que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos. Por ello

es necesario precisar que nuestra institución trabaja bajo el concepto de "sospecha de vulneración de derechos".

4.4.5.- LIDERES DE PRIMEROS AUXILIOS.

I.- OBJETIVOS

Dicho lo anterior, el presente protocolo tiene por objetivos principales lo siguiente:

1. Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos.
2. Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención de la detección de las sospechas de vulneración de derechos.
3. Entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la familia, a la escuela y a las redes.

II.- PRINCIPIOS ORIENTADORES.

4.4.5.- LIDERES DE PRIMEROS AUXILIOS.

- ✓ Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner "en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje". (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).
- ✓ El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.
- ✓ Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.
- ✓ Promoción de una convivencia "bientratante" entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- ✓ **Alianza con las familias:** Nuestra escuela considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros educadores y nuestras educadoras, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- ✓ **Enfoque multidisciplinario:** En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del niño y niña, el abordaje se realiza desde el ámbito psicológico, social y jurídico, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.
- ✓ **Oportunidad y pertinencia:** En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños y niñas, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.
- ✓ **Resguardo al proceso de seguimiento:** Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a).
- ✓ Uso y tratamiento reservado de la información de los niños(as) involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

4.4.5. LIDERES DE PRIMEROS AUXILIOS.

No obstante la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los niños y las niñas, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.

Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Es importante señalar que Nuestro Colegio es coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

“[...] aquel e4j. e4 .5ci-did **DERES DE PRIMEROS** Ai nUc

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) educadoras(es) de nuestro colegio en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de conocerles a lo largo de su estadía en nuestra institución en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional.

Es así que los esfuerzos desplegados apuntan a que nuestros profesores/as puedan identificar situaciones de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del colegio.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

- ✓ La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.
- ✓ Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Según lo establece el Ministerio de Educación de Chile, en su página web, sección *Ayudamineduc*, se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE(S)
DE LA DENUNCIA. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de Entrevistas de Inspectoría. En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.	Encargado de Convivencia Escolar.
DEL PROCEDIMIENTO. 1. Se informa inmediatamente al Director del establecimiento o, en su defecto, a Inspectoría General.	Encargado de Convivencia Escolar.
2. El encargado de Convivencia Escolar, dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia o la información de maltrato, toma declaración de él o los afectados y del supuesto agresor por separado.	Encargado de Convivencia Escolar.

3. La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su posterior resolución: Si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio: se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases al alumno o a los alumnos involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse por que el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. La Unidad Técnica del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los estudiantes involucrados. Si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio, se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar/ Inspectoría General.
4. Se entrevista apoderado de la niña o niño afectado a fin de informarle del procedimiento a seguir.	Inspectoría General / Encargado de Convivencia Escolar.

5. Se indaga a través de entrevistas al menor afectado. De acuerdo a la gravedad de la situación, podrá determinarse una acción de acompañamiento al menor o menores supuestamente involucrados.	Inspectoría General /Encargado de Convivencia Escolar.
6. De estimarse necesario, el Encargado de Convivencia Escolar solicitará a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan de Acción diseñado para que el o los alumnos supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.	Encargado de Convivencia Escolar/ Jefa Unidad Técnico Pedagógica
7. Se realiza entrevista al funcionario o funcionaria inculcado. En la investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que corresponda.	Encargado de Convivencia Escolar
8. El encargado de Convivencia Escolar podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga.	Encargado de Convivencia Escolar
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Una vez que el encargado de la investigación haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. 1. En caso que se compruebe que no hubo maltrato, se procede a entrevistar en conjunto al alumno y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.	Encargado de Convivencia Escolar /Inspectoría General.

2. En caso de verificación de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del colegio e Inspectoría General que corresponda de las conclusiones de su investigación.	Encargado de Convivencia Escolar /Inspectoría General.
3. Las medidas disciplinarias serán resueltas por el Director que corresponda, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a las herramientas legales que corresponda. ✓ Tratándose el agresor de un apoderado, se deberá imponer la medida de cambio de apoderado. ✓ Si el agresor es un funcionario del colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. ✓ Si, como resultado de la investigación de los hechos aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del Código Procesal Penal, que establece: "Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo".	Director del Establecimiento

✓ El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará, al mismo tiempo, del derecho de apelación de las resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.	Encargado de Convivencia Escolar.
APELACIÓN. 1. La apelación deberá ser presentada por escrito con copia a Director del Colegio y con la debida identificación del autor o los autores al Equipo de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva. 2. La autoridad de la instancia de apelación será el Director del Establecimiento. 3. La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes corridos desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva, la que tendrá un carácter de inapelable.	Director del Establecimiento

Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles y Electrónicos en el Contexto Escolar

1.- A contar del año escolar **2026**, queda prohibido el porte y uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos personales de comunicación digital, tales como tablets, computadores portátiles u otros similares, durante:

- El horario de clases.
- Los recreos.
- El horario de colación o almuerzo.
- Cualquier actividad oficial realizada dentro o fuera del establecimiento educacional.

En caso de una emergencia o de ser necesario comunicar un mensaje urgente al estudiante, los apoderados deberán contactarse directamente con la Secretaría del establecimiento.

Teléfono de Secretaría: 44 305 7932.

Del mismo modo, cuando un estudiante necesite comunicarse con su familia por una situación excepcional, podrá hacerlo mediante Inspectoría General u otro funcionario autorizado.

El establecimiento educacional implementará, a través de las reuniones de apoderados y de los talleres de Orientación, instancias de formación y sensibilización orientadas a fomentar el uso responsable de los dispositivos electrónicos y a informar sobre los riesgos asociados a su utilización en cualquier contexto. Por otra parte, durante los recreos, el establecimiento educacional pondrá a disposición de los estudiantes mesas de tenis de mesa (ping-pong), taca-taca y tableros de ajedrez, con el propósito de promover actividades recreativas y de convivencia que contribuyan a desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles.

Los estudiantes deberán mantener los aparatos tecnológicos guardados en su mochila, bolso u otro medio de almacenamiento personal durante la jornada escolar, salvo que su uso haya sido previamente autorizado por el docente o por la institución con fines pedagógicos.

2.- Medidas frente al incumplimiento

De acuerdo con el Reglamento Interno del establecimiento, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos personales no está permitido durante la jornada escolar ni en actividades oficiales.

2.1.-Primera falta

Si un estudiante es sorprendido por primera vez utilizando un dispositivo tecnológico durante la jornada escolar o en una actividad oficial del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas:

- Aplicación de una instancia de diálogo reflexivo.
- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Firma de una carta de compromiso, mediante la cual el estudiante declara que no volverá a portar ni utilizar el dispositivo durante la jornada escolar o en actividades oficiales.
- Seguimiento del cumplimiento de los compromisos.
- Entrevista con el apoderado por la situación ocurrida.
- El dispositivo será resguardado por Inspectoría General y entregado al apoderado al término de la jornada o en el horario establecido por el establecimiento.

Si el estudiante se negara a firmar la carta de compromiso, se dejará constancia de esta situación en su hoja de vida, registrando que la primera medida fue aplicada.

2.2.- Segunda falta

En caso de reincidencia por segunda vez, se aplicarán las siguientes medidas:

- Suspensión de un (1) día.
- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- El dispositivo será resguardado por Inspectoría General y entregado al apoderado al término de la jornada o en el horario establecido por el establecimiento.

2.3.- Tercera falta

Si el estudiante incurre por tercera vez en el uso del dispositivo tecnológico durante la jornada escolar o en actividades oficiales, se aplicarán las siguientes medidas:

- Suspensión de dos (2) días.
- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- El dispositivo será resguardado por Inspectoría General y entregado al apoderado al término de la jornada o en el horario establecido por el establecimiento.

2.4.- Cuarta y posteriores faltas

En caso de una cuarta o posteriores reincidencias en el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar o en actividades oficiales, se aplicarán las siguientes medidas:

- Suspensión de tres (3) días.
- Se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante.
- El dispositivo será resguardado por Inspectoría General y entregado al apoderado al término de la jornada o en el horario establecido por el establecimiento.

3.1.- Solicitud de excepción en uso de ayuda técnica al servicio de aprendizaje de párvulos o estudiante con necesidades educativas especiales.

Cuando existan razones fundadas que justifiquen una excepción a esta normativa, el apoderado deberá:

1. Solicitar formalmente una entrevista con el Profesor Jefe.
2. Presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, indicando claramente:
 - Los fundamentos de la solicitud.
 - Los horarios o momentos específicos en que el estudiante requerirá utilizar el dispositivo.
 - La documentación de respaldo correspondiente, como certificados médicos, indicaciones profesionales u otros antecedentes que acrediten la necesidad.
 - Dicha documentación debe tener las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
 - La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
 - La identificación de las personas responsables de su uso, en caso de ser necesario.
 - El periodo por el que se otorga la autorización.

La Dirección evaluará los antecedentes presentados y comunicará por escrito la resolución correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

3.2.- En situaciones de emergencia, catástrofe o desastre que puedan afectar la seguridad, la integridad física o el bienestar de la comunidad educativa, se autorizará, de manera excepcional, el uso de dispositivos móviles, cuando ello resulte necesario para facilitar la comunicación, la coordinación y la adopción de medidas de resguardo. En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe que afecten o puedan afectar la seguridad, la integridad física o el bienestar de la comunidad educativa, el Director(a) del establecimiento o quien lo subrogue, o bien el Inspector(a) General, podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles.

Dicha autorización será comunicada a la comunidad educativa mediante el medio más expedito disponible, tales como sistema de megafonía, comunicación verbal directa, mensajería institucional, radio, correo electrónico u otro mecanismo que resulte eficaz, atendidas las circunstancias de la emergencia.

3.3.- Uso de mecanismo y monitoreo periódico en caso de enfermedades o condición de salud de párvulos o estudiante.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.

Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por el director/a del establecimiento educacional. La autorización deberá indicar lo siguiente:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes de la familia.

La Dirección evaluará los antecedentes presentados y comunicará por escrito la resolución correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

3.4.- Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica y media.

El uso de estos dispositivos deberá estar estrictamente vinculado a objetivos pedagógicos definidos por el docente responsable de la asignatura o actividad, y contar con la autorización de la Dirección o de quien ésta designe.

Toda actividad que contemple el uso de estos dispositivos deberá estar previamente incorporada en la planificación pedagógica de la asignatura o actividad correspondiente y contar con la aprobación del Coordinador/a de Ciclo o Unidad Técnico-Pedagógica, según la estructura del establecimiento.

El uso autorizado será estrictamente pedagógico, acotado a la actividad planificada, supervisado por el docente responsable y restringido a los fines definidos en la planificación, evitando cualquier uso recreativo o ajeno a los objetivos de aprendizaje.

La autorización tendrá carácter temporal y se limitará exclusivamente al desarrollo de la actividad previamente aprobada.

3.5.- Si el padre, madre o apoderado/a lo solicita por razones de seguridad personal o familiar.

El establecimiento podrá autorizar el uso excepcional de un dispositivo móvil durante la jornada escolar cuando el padre, madre o apoderado lo solicite por razones fundadas de seguridad personal o familiar del estudiante.

- La solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección del establecimiento e incluir:
- La descripción de la situación de riesgo que fundamenta la solicitud.
- La justificación de la necesidad del dispositivo como medio de comunicación o medida de resguardo.
- El período de tiempo durante el cual se solicita la autorización.
- Los antecedentes de respaldo que correspondan, cuando sea pertinente.

La Dirección resolverá la solicitud con la debida celeridad, considerando la naturaleza del riesgo invocado y verificando que los canales oficiales de comunicación del establecimiento no resulten suficientes para garantizar el resguardo requerido.

En caso de ser autorizada, la resolución será emitida por escrito, indicando su vigencia, las condiciones de uso y las medidas necesarias para que el dispositivo sea utilizado exclusivamente para los fines de seguridad que motivaron la autorización, sin afectar el desarrollo de las actividades pedagógicas ni la convivencia escolar.

La autorización tendrá carácter temporal y podrá ser renovada o dejada sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que la justificaron o cuando se incumplan las condiciones establecidas.

4.1.- Uso de dispositivos por parte de los apoderados

Los apoderados deberán mantener sus teléfonos celulares en modo silencioso y evitar su utilización dentro del establecimiento durante reuniones, entrevistas, actos oficiales y otras actividades institucionales.

Como excepción, se permitirá el uso de teléfonos celulares para la toma de fotografías o videos durante ceremonias, actos oficiales y actividades recreativas organizadas por el establecimiento, tales como el Día de la Educación Física, la Peña Folclórica, el Aniversario u otras actividades previamente autorizadas.

Responsabilidad del establecimiento

El establecimiento educacional no se responsabiliza por la pérdida, extravío, hurto o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos de propiedad de los estudiantes que sean ingresados al establecimiento. En consecuencia, no realizará investigaciones administrativas relacionadas con estos hechos, salvo aquellas que correspondan por disposición legal o por la aplicación de los protocolos internos vigentes.

PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

1. Fundamento Normativo

Este protocolo se elabora en cumplimiento del Ordinario N°05/2610 de la División de Educación General (2025), que instruye a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a contar con un procedimiento formal para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), asegurando condiciones de bienestar, seguridad, dignidad, autonomía progresiva y participación para los estudiantes que no puedan realizar ciertas actividades de forma independiente dentro del contexto escolar.

Sustento:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, ratificada por Chile).
- Ley General de Educación (DFL N°2/2009, art. 3 k, 10 a y 11).
- Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N°21.545 (Ley TEA) y Circular N°586 de 2023 de la Superintendencia de Educación.
- Decreto N°170/2009, que regula el Programa de Integración Escolar (PIE).
- Dictamen N°74/2025 de la Superintendencia de Educación sobre financiamiento de apoyos en AVD.

2. Objetivo

Definir un procedimiento institucional estandarizado que garantice la atención, acompañamiento y apoyo a los estudiantes que requieran asistencia en las Actividades de la Vida Diaria (AVD), favoreciendo la autonomía progresiva en diversos contextos del establecimiento.

3. Alcance.

Este protocolo aplica a todos los niveles del establecimiento y a aquellos casos en que los estudiantes presenten necesidades de carácter permanente o transitorio que les impidan ejecutar de forma independiente determinadas AVD durante la jornada escolar, actividades complementarias y en los distintos espacios del establecimiento, y es de cumplimiento obligatorio para:

- Directivos y miembros equipos de gestión.
- Profesores/as jefes y de asignatura.
- Educadoras Diferenciales y Profesionales PIE.
- Asistentes de la educación y personal técnico.
- Padres, madres y apoderados, en el marco de la corresponsabilidad educativa.

4. Definición

Se entiende por Actividades de la Vida Diaria (AVD) aquellas habilidades prácticas y funcionales que son necesarias para desenvolverse y enfrentarse exitosamente a las exigencias del medio y que se vinculan a las acciones básicas y cotidianas que permiten a las personas desenvolverse de manera autónoma en diversos contextos y desafíos de la vida diaria.

En el contexto escolar los apoyos comprenden los siguientes ámbitos:

Ámbito Descripción de lo que puede implicar

a) Adaptación al contexto y jornada escolar.

Adecuación de tiempos, rutinas, espacios y actividades para favorecer su bienestar, comunicación participación y permanencia significativa, resguardando ritmos personales de aprendizaje, descanso y autonomía progresiva, apertura a espacios de aprendizaje (aula de recursos, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros.)

b) Movilidad, posicionamiento y desplazamiento

Apoyo y acompañamiento seguro en el traslado dentro del establecimiento, cambio de postura y uso de ayudas técnicas (sillas de ruedas).

c) Alimentación Asistencia en la alimentación oral, administración de insulina o suplementos alimenticios y apoyo en estudiantes con selectividad alimentaria.

d) Higiene personal: Aseo, cambio de pañal, uso de baño, control de esfínteres, higiene de manos, cambio de vestimenta y acompañamiento en el uso de servicio higiénicos.

e) Transición entre actividades / uso del tiempo libre

Apoyo en traslados hacia y desde espacios recreativos, acompañamiento emocional y conductual, o participación en actividades recreativas y de descanso, apertura a espacios alternativos (biblioteca, aula de recursos

5. Principios Rectores

- Enfoque de derechos humanos: Respeto a la dignidad, autonomía y privacidad del estudiante.
- Autonomía Progresiva: Acciones orientadas al apoyo y aumento en el grado de independencia.
- Inclusión y no discriminación: Ningún estudiante podrá ser excluido o tratado de manera diferenciada por su condición.

- Participación y Corresponsabilidad: La familia, el colegio y los equipos profesionales actúan en colaboración activa y permanente en el diseño, implementación y evaluación de los apoyos.
- Nota: El presente protocolo busca prever que el apoyo técnico no se limite únicamente a tareas de cuidado, sino que promueva la máxima autonomía progresiva del estudiante.
- Transparencia y conocimiento: Los procedimientos estarán claramente descritos y serán socializado con rigurosidad a la comunidad educativa.
- Confidencialidad: Se resguardará la información personal y médica del estudiante.
- Seguridad y bienestar: Las acciones deberán garantizar la integridad física y emocional del estudiante.

6. Responsabilidades Institucionales

6.1 Equipo Directivo y Sostenedor

- Asegurar la existencia, difusión y aplicación del presente protocolo.
- Garantizar que el personal cuente con la formación e idoneidad técnica necesaria.
- Incorporar los apoyos AVD dentro de la planificación anual y recursos humanos.
- Supervisar la correcta implementación, registro y seguimiento de los apoyos.

6.2 Equipos de Aula

- Identificar las necesidades de apoyo en coordinación con PIE y familia.
- Aplicar estrategias inclusivas en aula y espacios comunes.
- Participar en la planificación y evaluación de los apoyos AVD.

6.3 Asistentes Técnicos y de la Educación

- Ejecutar las acciones definidas en el plan AVD del estudiante.
- Registrar cada procedimiento realizado (formato institucional).

6.4 Familia / Apoderado

- Informar las necesidades de apoyo y entregar los antecedentes médicos actualizados.
- Proveer los implementos personales requeridos (pañales, sondas, insumos médicos).
- Firmar consentimiento informado y participar activamente en la evaluación del proceso.

7. Procedimiento para la Solicitud, Evaluación, Implementación y Seguimiento de Apoyos AVD

Etapas 1: Solicitud.

La solicitud de estudiantes nuevos debe presentarse por escrito ante Dirección, Inspectoría general, UTP o Coordinación PIE, adjuntando antecedentes médicos, informes terapéuticos u otros que acrediten la necesidad.

El colegio derivará la solicitud al equipo evaluador.

Etapas 2: Evaluación.

- La evaluación será realizada con el equipo directivo, equipo de aula y Coordinación PIE.
- Se considerarán los informes presentados, observaciones en aula y entrevistas.
- Se determinará el tipo, frecuencia y nivel de apoyo requerido, así como los recursos humanos e infraestructura necesarios.

El resultado se registrará en un Informe Técnico de Evaluación AVD previamente aprobado por Dirección, el cual evidenciará los resultados de la evaluación y calificación para los apoyos, el que será socializado mediante entrevista con el apoderado(a) titular.

El apoderado titular deberá firmar un consentimiento informado con los resultados de la evaluación y calificación de los apoyos, el cual será adjuntado al expediente del estudiante en PIE.

Etapas 3: Implementación.

Se incorporará al Plan de Apoyo Individual de cada estudiante el Plan Individual de Apoyo AVD, el cual incluye:

- a) Identificación del establecimiento.
- b) Identificación del estudiante.
- c) Descripción del estudiante.
- d) Estrategias diversificadas en aula.
- e) Organización de los apoyos especializados.
- f) Planificación de los apoyos en AVD (profesional, cargo, cantidad de horas de apoyos, día y hora de apoyo, tipo de apoyo, frecuencia, nivel de los apoyos, contexto de apoyo y recursos).
- g) Horario y planificación de apoyos especializados
- h) Firma y timbre del equipo responsable.

Al profesional responsable se le entregará un horario con los estudiantes que requieren apoyos en AVD, el cual es aprobado y socializado por Dirección o Coordinación PIE.

Etapa 4: Registro y Seguimiento.

- Los apoyos deberán registrarse en una planilla institucional de registro AVD.
- Dirección y Coordinación PIE revisarán mensualmente los registros.
- Se realizará una evaluación semestral con participación de la familia y equipo de aula para ajustar o renovar el plan.

Etapa 5: Reconsideración.

En caso de disconformidad o negativa, la familia podrá solicitar reconsideración ante Dirección del establecimiento, que resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de requerir ajustes al plan antes del plazo de evaluación, debe ser solicitado por las familias mediante escrito a Dirección del establecimiento, UTP o Coordinación PIE y especificando ajustes y adjuntando evidencia (certificado). Una vez revisados los antecedentes se aplicará el punto 7.2.4.

8. Condiciones Físicas y de Seguridad

- Las atenciones AVD deberán realizarse en espacios adecuados, accesibles, higiénicos y seguros, garantizando privacidad y respeto.
- Se deberá contar con rutas accesibles, baños adaptados y equipamiento ergonómico según normativa de accesibilidad universal.
- Los implementos personales serán custodiados de manera segura y diferenciada para cada estudiante.
- Todo el personal involucrado deberá cumplir con normas de bioseguridad, confidencialidad y ética profesional.

9. Capacitación y Sensibilización

El establecimiento asegurará la capacitación continua de su personal en:

- Ley TEA N°21.545 y Circular N°586.
- Normas de accesibilidad universal.
- Protocolos de atención AVD, primeros auxilios y apoyo emocional.
- Acompañamiento emocional Conductual (AEC).
- Enfoque inclusivo y respeto a la diversidad.

10. Financiamiento.

De acuerdo con la normativa vigente:

Se utilizarán los recursos provenientes de la Subvención General, SEP o PIE para financiar los apoyos y ajustes necesarios.

11. Evaluación y Actualización del Protocolo.

El presente protocolo será revisado anualmente por Dirección, Convivencia Escolar y Coordinación PIE del establecimiento, considerando observaciones de la comunidad educativa, nuevas disposiciones ministeriales y sugerencias de mejora.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE

MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA VERBAL ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN:

Una problemática creciente que en la actualidad aqueja a la escuela como institución y a los alumnos/as a nivel personal, es el Maltrato, Acosos Escolar o Violencia Entre Miembros De La Comunidad Educativa. Tomar conocimiento, manejar sus conceptos, tener capacidad para prevenir, abordar adecuadamente y erradicar es fundamental, en caso de presentarse algún caso de Maltrato, Acosos Escolar -bullying- o Violencia en nuestro colegio se debe seguir el siguiente protocolo.

I. OBJETIVOS:

- Promover y desarrollar al interior de la comunidad educativa principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, favoreciendo la prevención de toda clase de violencia y agresión.
- Establecer las medidas preventivas, los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, derivación a especialistas, sanciones y medidas remediales.

II. CONCEPTOS:

A. MALTRATO VERBAL:

La palabra tiene poderoso efecto en la conducta, ya que influye sobre quien la pronuncia y afecta e involucra a quien la recibe, penetrando en sus emociones. **Cuando las frases ofensivas contra el otro son el común denominador de cualquier diálogo, estamos frente a un problema de violencia verbal.** El abuso verbal puede ser directo o sutil, y los comentarios se pueden hacer de manera hostil, con enojo o, incluso, con una sonrisa. Debemos entender este punto, porque cuando nos abusan „cariñosamente“, duele, pero no sabemos bien por qué.

B. EL MALTRATO VERBAL SE PUEDE IDENTIFICAR CUANDO:

1. Ataca la naturaleza y capacidades del otro, lo que ocasiona que con el paso del tiempo, la persona agredida comience a creer que hay algo malo con ella o sus características.
2. Es evidente, mediante insultos, ofensas, o arranques de ira; o velado -encubierto- por medio de mensajes sutiles que con el paso del tiempo logran una afectación en la percepción de la víctima. El primero puede incluir reproches o acusaciones, en tanto que el segundo implica una agresión velada para controlar sin que la víctima pueda advertirlo.
3. Implica manipulación, el emitir comentarios despectivos de forma sincera, interesada pero no constructiva.
4. Es imprevisto, lo que ocasiona que el otro quede aturdido, atónito y desestabilizado por el sarcasmo, frase hiriente, desprecio o comentario injurioso.

5. Expresar un doble mensaje. Esto implica una falta de congruencia entre lo que dice el maltratador y su verdadera motivación, de herir. Por ejemplo, se puede decir algo de forma sincera mientras se ataca algún aspecto de la persona.
6. El maltrato verbal tiende a aumentar en intensidad, frecuencia y variedad. Se puede comenzar con frases ofensivas a modo de bromas, pasando por abuso físico, comenzando con empujones "accidentales", o golpes suaves.

C. TIPO DE MALTRATO VERBAL:

1. **Retener.** Si una persona retiene información y sentimientos, entonces el vínculo se debilita. El abusador que se rehúsa a escuchar al otro le niega la experiencia y la deja aislada.
2. **Rebatir.** Quien ejerce la violencia verbal ve al otro como adversario, por lo que con frecuencia se le corrige en todo lo que dice y hace.
3. **Rebajar.** Puede ser una forma sumamente insidiosa de abuso verbal, porque niega y distorsiona la percepción real del otro del abuso, lo cual es sumamente destructivo. A veces va disfrazada con humor, pero su efecto humillante hiere a la persona.
4. **Bloquear y desviar.** El abusador verbal rechaza todo tipo de comunicación, dictamina lo que puede ser discutido o retiene información. Puede impedir toda posibilidad de resolver conflictos mediante el aislamiento y el desvío.
5. **Acusar y culpar.** Se responsabiliza al otro de hacer algo malo o alguna violación de los acuerdos básicos de la relación.
6. **Juzgar y criticar.** El agresor juzga al otro y luego expresa su juicio en una forma crítica. Si él o ella objetan, puede decirle que simplemente está señalando algo para ayudarlo, aunque en realidad le está descalificando.
7. **Trivializar.** Es un intento por tomar algo que se ha dicho o hecho y convertirlo en insignificante. Cuando se hace esto en forma franca y sincera, puede ser difícil de detectar. A menudo, la persona queda confundida y cree que no ha explicado eficazmente la importancia de algunas cosas para ella.
8. **Socavar.** Se retiene el apoyo emocional y erosiona la confianza y determinación. A menudo se aplasta una idea o sugerencia con un único comentario.
9. **Amenazar.** Se manipula a la persona haciendo que surjan en ella sus mayores temores.
10. **Ordenar.** Niega la igualdad y la autonomía de la contraparte, tratándole como esclavo o subordinado.

D. EFECTOS DE LA VIOLENCIA VERBAL EN LAS PERSONAS:

La violencia verbal tiene diferentes efectos en la persona que se ve agredida, entre los cuales están:

1. **Emocionales:** Afecta la autoestima y autoconcepto de forma negativa. La autoestima es el "cuánto me quiero o estimo a mí mismo" y el auto-concepto es algo similar: el "cuánto entiendo que valgo, ¿qué creo que soy?"; por tanto, cuando una persona se

mantiene violentando verbalmente a otra, esta última se siente emocionalmente por debajo de la o el violentador, provocando que la autoestima y autoconcepto disminuyan.

2. **Psíquicos/psicológicos:** La gente cree que es verdad lo que le dicen, si tiene alguna psicopatología, puede agudizarse.

E. MALTRATO VERBAL EN LOS NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES:

1. El maltrato verbal infantil es más sutil, no tan evidente, no tan explícito, no deja huellas corporales. Puede estar configurado por insultos, descalificaciones, gritos, palabras denigrantes o que reflejen desprecio. En la mente de un niño,niña o adolescente puede ser igual o más perjudicial que otro tipo de violencia.
2. Considerando que los conceptos u opiniones sobre las cosas se definen a través de las palabras con que se designan; lo bueno, lo malo, lo lindo, lo feo, etc.; el niño construye su concepto de las cosas y de sí mismo, sus características y el valor de cada cual; de acuerdo a lo que los adultos a su alrededor expresan. Si se utilizan descalificativos, y microagresiones con respecto a él como: "Eres estúpido", "Ojalá nunca hubieras nacido", o "no te metas con mis cosas", se produce como resultado que el niño construye una imagen negativa de si; sin valor.
3. El maltrato verbal se manifiesta en presencia de una relación de poder o asimetría. Es el adulto quien ostenta su autoridad y somete al niño a través de palabras agresivas, y éste se ve subyugado debido a su franca desventaja.
4. Los gritos y las explosiones pueden conseguir disciplina, pero también pueden causar heridas profundas en la autoestima de los niños. El abuso verbal que utilizan algunos adultos en la educación de sus hijos puede quitar la capacidad de confianza de los niños. Les dejan "hecho polvo", sin capacidad de reaccionar, sin habilidades sociales. Ésta es la razón por la que el niño puede mostrar dificultad para relacionarse con los demás, sacar malas notas en el colegio, mojarse en la cama, o adquirir costumbres de chuparse el dedo, etc. Eso sin hablar de lo vulnerable que puede convertirse frente a otros tipos de abuso.

F. CONSECUENCIAS DEL MALTRATO VERBAL EN NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES:

1. Sentimientos de inferioridad, muy baja autoestima, muy pobre imagen de sí mismos, angustia, ansiedad, introversión.
2. Los NNA víctimas de maltrato verbal se muestran temerosos y sumamente ansiosos ante cualquier nueva experiencia aunque se trate de algo divertido.
3. Son NNA tristes, frustrados, que raramente demuestran alegría.
4. Tienen una percepción amenazante del mundo y se sienten siempre muy inseguros.
5. Manifiestan problemas de aprendizaje, retraso en el desarrollo del conocimiento vergüenza y sensación de fracaso por ello. Esto sucede por la falta de estímulo y la descalificación constante a la que son sometidos, por parte de unos padres más preocupados por la obediencia y la conducta, que por las necesidades de investigación características de la niñez y tan necesarias para el desarrollo y el aprendizaje.

6. Los NNA víctimas de violencia verbal coartan progresivamente sus expresiones y suprimen sus relaciones interpersonales, enlenteciendo así la adquisición de sus habilidades cognitivas.
7. Algunos estudios han evidenciado diferencias significativas en el rendimiento escolar y el nivel intelectual de los niños víctimas de maltrato psicológico en relación a los que no son maltratados, es decir, entre 20 y 40 puntos menos en su coeficiente intelectual. Y, aproximadamente, 2 años de retraso en la comunicación verbal.
8. De adultos pueden padecer depresión, ya que se ha encontrado relación entre las carencias afectivas y este problema de salud mental.
9. Los NNA víctimas de violencia verbal son potencialmente más propensos a repetir de adultos el mismo patrón de conducta.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR SEGÚN EL ESTAMENTO EN DONDE SE PRESENTE EL CASO DE ABUSO VERBAL.

A. Maltrato verbal y/o psicológico entre estudiantes pasos a seguir:

1. El adulto responsable presente (docente, paradocente o asistente) en dicha situación debe registrar el hecho en la hoja de vida de los alumnos implicados, de forma inmediata, junto con la sugerencia del Equipo de Convivencia Escolar.
2. Informar a Inspectoría General de lo ocurrido, entregando la mayor cantidad de datos de cómo ocurrió la agresión verbal (testigos presenciales), de forma inmediata.
3. El alumno será derivado a Convivencia Escolar del establecimiento en un plazo no mayor a dos días, y se aplicará el procedimiento y sanciones dispuestas en el Reglamento Interno. Conjuntamente se informará el hecho de la derivación al apoderado vía telefónica o por correo electrónico de acuerdo al medio de contacto que el apoderado tenga registrado en el Colegio.
4. Dependiendo de la **gravedad y la reiteración** de la mala conducta, se solicitará entrevista con apoderados de los alumnos involucrados, vía telefónica o correo electrónico, en un plazo no mayor a tres días. Se aplicará el procedimiento y sanción prevista en el Reglamento interno.
5. Si se reitera la conducta sancionada se aplicarán sanciones respectivas de acuerdo al Reglamento Interno, comunicándole al apoderado en un plazo no mayor a 3 días la decisión.

B. Maltrato verbal y/o psicológico de estudiante a docente y/o asistente de la educación, paradocente, administrativo o auxiliar.

Pasos a seguir:

1. El docente o asistente de la educación agredido, deberá dejar constancia escrita de la situación en la hoja de vida del alumno(a), inmediatamente de ocurridos los hechos.
2. se debe informar inmediatamente a Inspectoría General del hecho ocurrido. Será tal entidad la encargada de adoptar las medidas e instruir el procedimiento que consulta este

protocolo. El procedimiento y la sanción que amerite el alumno será determinada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

3. El estudiante será derivado de forma inmediata a Convivencia Escolar para entrevista con psicólogo de dicho estamento, siendo monitoreado cada dos semanas.
4. En lo restante, se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente, que se da por reproducido.

C. Maltrato verbal y/o psicológico de docente y/o asistente de la educación, Paradocente, administrativo o auxiliar a estudiante.

1. El alumno y/o apoderado, deberá informar a Inspectoría General sobre dicha agresión de forma inmediata.
2. Inspectoría General se reunirá con el encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quienes tomarán conocimiento del hecho.
3. El encargado de Convivencia Escolar o Inspector General realizarán la indagación al respecto y de reunirse antecedentes que puedan hagan verosímil el hecho procederán a remitir los antecedentes a Dirección del Colegio a fin de que se instruya el correspondiente procedimiento sancionatorio.
4. En el procedimiento sancionatorio se debe citar al docente o asistente de la educación, paradocente, administrativo o auxiliar, quien podrá presentar sus descargos y requerir prueba. En lo restante, cobrará aplicación el Reglamento Interno.
5. De todo lo obrado se deberá dejar constancia en la hoja de vida del funcionario para los fines laborales pertinentes.
6. El procedimiento y la sanción al trabajador que haya incurrido en la conducta será sancionada de acuerdo al Reglamento Interno y al Código del Trabajo.

D. Maltrato verbal y/o psicológico entre docente y asistente de educación, paradocente, administrativo o auxiliar.

1. El funcionario agredido verbalmente deberá informar al Inspector General la situación, de forma inmediata.
2. El Inspector General realizará una entrevista por separado con las personas implicadas en el conflicto por parte del inspector general.
3. Se realizará una mediación con el personal para la resolución del conflicto, con un plazo no mayor a 48 horas hábiles.
4. En última instancia si no hay acuerdos se dejará estipulado en la hoja de vida del funcionario.
5. El procedimiento estará a cargo del Inspector General, en un tiempo no superior a 5 días hábiles.
6. En caso de maltrato verbal reiterado se deberá dar aplicación al procedimiento que consulta el Reglamento Interno pudiendo aplicarse las sanciones allí estipuladas y las del Código del Trabajo.

E. Maltrato verbal y/o psicológico de apoderado a estudiante.

1. El alumno podrá informar a su profesor jefe, al Encargado de Convivencia Escolar, al Inspector General o a cualquier funcionario del Establecimiento. Quien sea el requerido informará al Profesor jefe quien, luego de informar a Inspectoría General, citará al apoderado agresor para esclarecer la situación y determinar las medidas a seguir, que serán informadas a los padres del estudiante agredido. Toda comunicación a los padres y apoderados se verificará por teléfono o correo electrónico.
2. Si la agresión ocurre dentro de las dependencias del Establecimiento, se informará al Inspector de patio o Inspectoría general, de manera inmediata.
3. El Inspector General informará al apoderado agresor del protocolo esclareciendo que un adulto no puede increpar, ni menos maltratar a un estudiante, pues arriesga una denuncia por parte del colegio, por tratarse de una vulneración. Esta comunicación debe realizarse dentro de las 48 horas de conocidos los hechos por el estudiante.
4. Los padres del estudiante agredido, serán informados de las acciones realizadas por el colegio, a través del equipo de Convivencia Escolar, estas pueden incluir, entrevista, denuncia por agresión o prohibición de ser apoderado titular.

F. Maltrato verbal y/o psicológico de apoderado a docente y/o asistente de la educación, paradocente, administrativo o auxiliar.

1. El docente o asistente agredido deberá informar de esta situación a Inspectoría General.
2. Se citará al apoderado agresor, por parte de Inspectoría con quien se realizará una entrevista con el fin de conocer los hechos, en un plazo no superior a 48 horas de conocidos los hechos.
3. El Inspector General realizará entrevistas con apoderado involucrado y el docente y/o asistente de la educación agredido, de forma independiente, con el fin de informar lo que considera el reglamento interno del Establecimiento, respecto a las agresiones verbales, las cuales podrían derivar en denuncias individual o por parte del colegio y la suspensión como apoderado titular.
4. Luego de informado del punto anterior a los adultos involucrados, se planteará una mediación entre los adultos, para una convivencia sana.
5. En caso de no encontrar solución al conflicto, se aplicarán medidas de alejamiento, mediante la organización de entrevistas acompañadas por convivencia escolar en el caso de ser absolutamente necesaria la comunicación entre las partes involucradas.
6. Considerando el deber de seguridad eficaz que tiene la Corporación Educacional respecto a sus trabajadores, se deberá dejar constancia de toda actuación en protección del funcionario involucrado con la suscripción de aquel.

G. Maltrato verbal y/o psicológico de docente y/o asistente de la educación, paradocente, administrativo o auxiliar a apoderado.

1. El apoderado agredido deberá informar a Dirección del Establecimiento, de la agresión o menoscabo hacia él de parte del docente y/o asistente de la educación, paradocente, administrativo o auxiliar, de forma inmediata.
2. El Director asignará el caso a Inspectoría General, según se estime, quien realizará la indagación que corresponda y tomará las medidas pertinentes en el caso acontecido.
3. La entidad designada realizará la indagación de la situación mediante la entrevista de las partes involucradas en un plazo no superior a 48 horas hábiles. Instará a una conciliación, que de alcanzarse, se dejará constancia en un acta.
4. De acuerdo a los resultados de la indagación, el Inspector General podrá solicitar que se instruya el procedimiento de investigación y sanción que consulta el Reglamento Interno, pudiendo aplicarse la sanción del despido del Código del Trabajo.

H. Maltrato verbal y/o psicológico de un docente directivo a docente y/o asistente de educación, paradocente, administrativo o auxiliar.

1. El docente y/o asistente de educación, paradocente, administrativo o auxiliar agredido debe dejar constancia de dicha situación en Inspección del Trabajo para que tomen parte y den curso a esta denuncia.
2. Sin perjuicio, se podrá solicitar la aplicación del procedimiento sancionatorio que regula el Reglamento Interno.

I. Maltrato verbal y/o psicológico entre apoderados dentro del establecimiento educacional.

1. El apoderado agredido deberá informar sobre dicha situación a Inspectoría general de forma inmediata.
2. Inspectoría informará al apoderado agresor de la las medidas protocolares que incluyen suspender su ejercicio como apoderado o no permitir el ingreso al establecimiento.
3. En caso de violencia verbal dentro del establecimiento se sugiere denuncia particular o del colegio.
4. En el caso de violencia verbal mutua dentro del establecimiento se inhabilitaba a los adultos involucrados como apoderados para evitar su ingreso al establecimiento, quedando el apoderado suplente como titular.
5. El apoderado agredido podrá tomar acciones legales contra el agresor si lo estima necesario.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

I. GENERALIDADES.

A. CONCEPTO:

El acoso escolar o Bullying es una conducta intencionada, repetida e injustificada de

maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima (as), provocándole graves efectos negativos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un alumno. Rige el concepto fijado por la Ley N° 20.536 al decir que es acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

1. Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado y escondido y algunos casos anónimo.
2. Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
3. Es recurrente durante un periodo de tiempo e intencional, es decir, sistemático. La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa y el temor de ser blanco de futuros ataques.
4. Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta cyberbullying). En ocasiones el acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. No toda manifestación de violencia es “bullying”, ya que es necesario que exista, además, una asimetría de poder entre las partes involucradas, en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse.

En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, los agredidos y los espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se van intercambiando, es decir, un estudiante agresor puede ser, a su vez, agredido y viceversa.

A diferencia de las otras formas de agresión que se producen en los establecimientos

educacionales, que pueden ser ocasionales y sin testigos, las situaciones de bullying sólo son posibles en la medida en que existan otros involucrados que apoyen la acción.

Para enfrentar las acciones de hostigamiento prolongado o bullying, resulta fundamental prestar especial atención al conjunto de los estudiantes implicados, de manera de romper las leyes del silencio que funcionan en estos casos, y fomentar el desarrollo de habilidades y valores sociales que impidan que sigan ocurriendo.

Las víctimas de bullying suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los agresores o imaginan que al explicitar su condición serán aún más rechazados o aislados.

Los agresores no necesariamente gozan de popularidad entre sus compañeros, siendo en muchas ocasiones marginados y discriminados por aquellos; más bien, mantienen y refuerzan el control a través del uso de la fuerza y presentan dificultades para relacionarse con otros de manera asertiva, por lo que requieren de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico.

B. TIPOS DE ACOSO ENTRE IGUALES:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

1. Exclusión y marginación social
2. Agresión verbal
3. Agresión física indirecta
4. Agresión física directa

5. Intimidación/amenaza/chantaje
6. Bullying cibernético
7. Abuso sexual (si es el caso remitirse al Protocolo de Abuso Sexual)

C. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ENTRE IGUALES

1. Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
2. Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
3. Para los compañeros y compañeras observadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas Preventivas	Responsable/es
1.- Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares (una vez por semestre).	Orientador/a cada ciclo.
2.- Capacitación de profesores, inspectores, auxiliares y administrativos (durante el año escolar).	Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.
3.- Informar sobre el protocolo de Bullying a toda la comunidad educativa (Se comunicará en la reunión de apoderados).	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Profesores Jefes.
4.- Informar sistemáticamente en las horas de consejo de curso, a los alumnos sobre el bullying y sanciones en caso que se presentara dicha situación. Cuando sea necesario la psicóloga realizará charlas a los cursos para tratar el tema de bullying.	Profesor Jefe correspondiente Psicólogo(a)
5.- Incorporación de contenidos sobre Bullying en el Programa de Orientación.	Encargado de Convivencia Escolar y Orientadores de cada ciclo.
6.- Durante los recreos, asistentes de la educación deberán observar el comportamiento de los alumnos, maneras de interrelación e intervenir ante cualquier tipo de agresión.	Asistentes de la Educación.
7.- Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de Bullying (boletines informativos, diario mural).	Profesores de asignatura y profesores jefe correspondiente.
8.- Fomentar los buenos modales como forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias). Reforzar conductas positivas, más que las negativas.	Profesores Jefes, de asignaturas, toda la comunidad educativa.
9.- Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de bullying.	Encargado de Convivencia Escolar.
10.- Centralizar la información en el profesor jefe (eventos menores o que llamen la atención deberán informarse al profesor jefe) quien registrará, conversará con los alumnos y con los apoderados en caso de que sea necesario.	Profesores de asignatura Inspector es Alumnos

	Asistentes de la educación
	Apoderados

III. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE BULLYING

ACCIONES	RESPONSABLE/ES
PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del profesor jefe, de forma inmediata al recibir u observar la situación de acoso, él cual informará al encargado de Convivencia Escolar para la activación del protocolo.	1. Cualquier miembro de la comunidad educativa.
PASO 2. Evaluar la Información: 1. Profesor Jefe se encarga de averiguar, entrevistar y recopilar información al respecto. Las medidas que puede adoptar son entrevista a los alumnos involucrados y testigos de la situación de acoso, compañeros de curso o adultos que pudieron evidenciar la situación. También solicitará la entrega de copia o capturas de mensajes o chat por el cual se realiza acoso. 2. Informar al Orientador/a de cada ciclo, sobre posible situación de abuso, aunque sea mínima. 3. Registrar la información en el formulario de recogida de información.	1.- Profesor Jefe del curso. 2.- Profesor Jefe en colaboración con el Orientador de cada ciclo.

Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario la adopción de medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones, estas deben ejecutarse en un plazo no mayor a 48 horas en caso de días hábiles.

Dentro de las medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosado, se encuentra:

- Informar a la Familia por teléfono o correo electrónico.
- Derivar a Atención Médica.
- Alertar al Director de Establecimiento,
- Según corresponda oficiar a Carabineros, PDI o SENAME.
- Cualquier otra medida que sea conforme a la gravedad del hecho constatado.

Acogida y protección a los afectados:

1. Profesor Jefe y la Orientadora de cada ciclo acogerá al alumno intimidado, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán. Se prestará ayuda psicológica y seguimiento de la situación.

Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada escolar para recabar antecedentes.

2. Por conducto del Director se informará de la situación al equipo de profesores y profesoras de los alumnos y otro profesorado relacionado.
3. Solo si se estima oportuno y cuando sea necesario se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al colegio (social, sanitario, judicial

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General

- Profesor Jefe
- Orientador de cada ciclo
- Psicólogo(a) de cada ciclo.

en función de la valoración inicial). 4. Se contactará de forma expedita a los apoderados de los alumnos afectados, a los medios de contacto telefónico o correo electrónico que aquellos hayan registrado en el Establecimiento.	
PASO 3. Estrategia: 1.-Una vez confirmada la situación de bullying, el orientador de cada ciclo según lo que corresponda informa al Director/a. 2.- El profesor/a jefe y el orientador de cada ciclo se reunirán con los respectivos padres de los alumnos involucrados (tanto de la/s víctima/s como el/los agresor/es), para comunicar la situación ocurrida y seguir recopilando información, se les señala que se está tratando el problema y que se les mantendrá permanentemente informados, la información recopilada se debe registrar en la hoja de entrevista. Los apoderados firman la hoja de entrevista. Una vez adoptadas las medidas de urgencia que sean del caso, el encargado del procedimiento recabará la información necesaria relativa al hecho, de las diversas fuentes que se mencionan a continuación: 1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado. 2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clase, en actividades complementarias y extraescolares. 3. Asimismo, la dirección del colegio solicitará a Convivencia Escolar que complete la información por escrito. 4. Observación del alumno/a afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumno/a	- Orientador/a de cada ciclo - Profesor Jefe

afectado o entrevistando a las familias. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos: a) Garantizar la protección de los o las menores b) Preservar su intimidad y la de sus familias c) Actuar de manera inmediata d) Generar un clima de confianza básica en los o las menores e) No vulnerar la privacidad de toda forma de comunicaciones. Si algún interviniente desea aportar antecedentes o mensajes, se solicitará consignar la libertad de aquello en acta suscrita. f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias	
<i>PASO 4. Entrevista con victimario/s o agresor/es:</i> 1. Profesor Jefe y/o orientador de cada ciclo conversa con alumno/s agresor/es para informarse de la situación desde otro punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto de lo sucedido. 2. Dejar claro que el colegio NO acepta ni ampara situaciones de agresiones, malos tratos, entre otros. 3. Se informa a los alumnos de las consecuencias de sus acciones. Deber de informar a la familia. Se estima como indispensable poner el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.	- Profesor Jefe - Orientador/a de cada ciclo.

<i>PASO 5. Investigación y Reunión entre el Orientador de cada ciclo según el caso correspondiente, Profesor Jefe, Dirección y Psicólogo(a):</i> Los miembros de la comunidad educativa nombrados anteriormente investigarán los hechos mencionados a través de distintas fuentes: amigos, compañeros, profesores de asignaturas y se reunirán para aunar criterios sobre la agresión manifestada y tomar las medidas o sanciones correspondientes.	- Profesor Jefe. - Orientador/a de cada ciclo. - Dirección.
<i>PASO 6. Informar de las medidas y sanciones tanto a alumnos como apoderados:</i> a) Se informa de las sanciones, medidas o acciones reparatorias que el alumno/s agresor/es debe realizar. Explicar cada una de ellas, éstas se aplicarán aunque los apoderados no estén de acuerdo o se nieguen a firmar acta u hoja de vida escolar del alumno. b) Dejar claro con los padres que el colegio no ampara ni acepta situaciones de agresiones por muy menores que éstas se estimen. c) Se solicita a los padres que conversen acerca de la gravedad de la situación con sus hijos/as y sobre la importancia de establecer buenas relaciones con los demás, aportando a una buena convivencia en comunidad. Se persigue que los alumnos recapaciten frente a su conducta negativa y se logre un cambio. d) Registrar la entrevista, las sanciones, medidas, acciones aplicadas y compromisos establecidos, pedir a los padres que firmen; ante la negativa de no hacerlo se debe dejar registro de tal situación.	- Profesor Jefe. - Orientador/a de cada ciclo. - Inspectoría General.
<i>PASO 7. Aplicación de sanciones y seguimiento de la situación.</i> a. El Orientador/a de cada ciclo según corresponda la situación aplicará sanciones y supervisará del cumplimiento de las medidas	- Profesor Jefe. - Orientador/a de cada ciclo. - Psicólogo de cada ciclo.

reparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley, principalmente N°20.536.

- b. **Las medidas disciplinarias consideran citación de apoderados, aplicación de condicionalidad estricta y cancelación de matrícula, además el o los alumnos agresores pueden ser suspendidos por el plazo máximo de 5 días** el cual puede renovarse en acuerdo con las partes para asegurar el bienestar de los alumnos afectados, manteniendo siempre el resguardo pedagógico a través de la plataforma classroom y la contención emocional a través de citas con el psicólogo de convivencia escolar semanalmente.
- c. Con posterioridad a la aplicación de sanciones se dispone monitoreo de las relaciones entre los alumnos involucrados en la situación.
- d. El Profesor Jefe se entrevistará (cada 15 días) con los alumnos involucrados.
- e. El profesor Jefe se entrevistará (mensual) con los apoderados de los hijos involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- f. Desarrollar la unidad de bullying en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- g. En caso de estimarse pertinente atendida la conducta sancionada, el Equipo Directivo remitirá el informe a la Dirección Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación correspondiente, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.
- h.

OTROS PRINCIPIOS INSPIRADORES. Se reconoce el deber de informar en lo pertinente a las familias del alumnado implicado de aquellas medidas de carácter individual adoptadas respecto a los alumnos o alumnas afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, y/o nivel, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso. La Dirección del establecimiento se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado. Los procedimientos de urgencia serán realizados en un máximo de 5 días hábiles. Aquellos eventos que puedan requerir apoyo psicológico y psicopedagógico, se evaluarán mensualmente a fin de determinar su renovación y permanencia.	
---	--

IV. ORIENTACIONES PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACTUACIÓN:

a) Actuaciones con la persona acosada:

- 1. Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirectamente.
- 2. Programas y estrategias de atención y apoyo social por el Departamento de Orientación del establecimiento.
- 3. Derivación y seguimiento en Servicios Sociales de la comuna competente en materia de protección de menores, si procede, etc.

b) Actuaciones con el alumno o alumna agresor:

- 1. Aplicación de los artículos estipulados en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2. Aplicación de programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal por el Departamento de Orientación del establecimiento.
- 3. Derivación y seguimiento a psicólogo y Servicios Sociales de la Comuna competente en materia de protección de menores, si procede, etc.

c) Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores:

- 1. Campañas de sensibilización (romper la ley del silencio).

2. Aplicación de cuestionario para detección de posibles abusos dentro del curso o establecimiento que no se han dado a conocer.
3. Aplicación de programas de habilidades de comunicación y empatía, como el Proyecto Preventivo en Educación SENDA.
4. Aplicación de programas de apoyo y/o mediación entre compañeros por profesores jefes y de sector, etc.

d) Actuaciones con las familias:

1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores.
2. Aplicación en reuniones de apoderados de Escuela para Padres, en donde se trabajen temas que les permitan conocer y mejorar la relación con sus hijos, identificar factores protectores, una comunicación efectiva, normas y límites y se trabaje la resiliencia como un escudo contra la adversidad, permitiéndoles adentrarse sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas.
3. Entrega de información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.

e) Actuaciones con el profesorado:

1. Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento.
2. Orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

V. SANCIONES Y MEDIDAS REMEDIALES

1. Sanciones y medidas remediales en el caso de los agresores:

- a. Se contempla una advertencia escrita al o los agresores en su hoja de vida y suspensión.
- b. Si la conducta vuelve a repetirse, se puede llegar hasta la condicionalidad de matrícula o cancelación de ésta. Se debe tener en cuenta que las sanciones se efectuarán en las agresiones verbales y físicas.
- c. **Conjuntamente** con las medidas precedentes se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para ellos mismos.
- d. Conjuntamente con las medidas precedentes, cuando el caso lo amerite, podrá disponerse la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas por el Comité de convivencia Escolar, de acuerdo a la gravedad y edad de los alumnos.
- e. Las sanciones por bullying serán aplicadas respecto de la gravedad del evento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

2. Medidas remediales en el caso de las víctimas:

- a. Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar sobre la situación que lo aflige.
- b. Dar seguridad y acogida a la víctima, hacerle sentir que no se le dejará sólo bajo ninguna circunstancia. Se le entregará apoyo a través de:
 - Profesor Jefe

- Compañeros de Curso
- En caso necesario se le derivará a un especialista (Psicóloga).
- Encargado de Convivencia Escolar.

3. Procedimientos de información:

1. Frente a un evento de Bullying, el profesor Jefe en coordinación con el orientador/a de cada ciclo, para seguir con el protocolo pertinente.
2. El Profesor Jefe debe comunicarse a la brevedad con los apoderados de los alumnos involucrados, solicitando su colaboración y confianza, asegurándoles que el colegio está abordando la situación y que se les mantendrá informados de los procesos.
3. Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobreexposición de las víctimas.
4. Al término del semestre se evaluará si el evento fue o no superado por las partes y se tomarán las medidas remediales para el año siguiente.

PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN Y AMENAZA

I. Generalidades.

La Corporación Continental de Curanilahue presente que el establecimiento educacional sea una comunidad segura, en donde las personas que formen parte de él, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, padres y apoderados, se sientan y confortados, sin miedo de sufrir agresión y/o amenaza.

Así las cosas, se hace necesario instruir instrucciones para afrontar aquellos episodios. De acuerdo a las instrucciones del MINEDUC éste protocolo corresponde al "documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar".

Este protocolo se considera parte integrante e indispensable del reglamento interno del establecimiento educacional y debe ser conocido por todos los entes que formen parte de la comunidad educativa. Siendo el encargado de convivencia escolar quien tiene la principal función de promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier acto de violencia, tanto física como psicológica, será éste el principal encargado de articular el cumplimiento de este protocolo.

II. Conceptos.

Se define la **palabra agresión** como "la acción violenta que realiza una persona para dañar a otra". Esta constituye el hecho de golpear o maltratar de obra a una persona, siempre que con ello se produzca una alteración en el buen funcionamiento de su cuerpo o, se altere su salud mental, de manera tal que lo imposibilite para desarrollar una vida normal.

La amenaza, es definida como el "**dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer mal a otro**". Entonces, siempre que existan palabras o actos que demuestren la intención de causarle daño, tanto a una persona, como a su entorno será considerado como una amenaza.

III. Del deber legal de denunciar.

Se recuerda a la comunidad educativa, estudiantes, padres y apoderados, que según indica el código procesal penal en el artículo 175 letra e, ***“los directores, inspectores, y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deberán denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento”***. Y en el artículo 176 se señala que el ***“plazo para efectuar la denuncia debe ser dentro de las siguientes veinticuatro horas, al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”***.

En consecuencia, es deber de los funcionarios del establecimiento, en caso de ocurrencia de agresiones y/o amenazas, seguir los siguientes pasos, dependiendo de la gravedad de la situación a fin de cumplir con la obligación legal.

IV. Procedimiento general a seguir en caso de agresión.

1. Si la situación agresiva está sucediendo en ese momento, se debe intervenir inmediatamente, resguardando la seguridad del estudiante y luego informar prontamente al profesional responsable que se encuentre en el lugar, a fin de dar aviso a la persona encargada de activar el protocolo.
2. La persona responsable de activar el protocolo será el Inspector General, o quien subrogue o suceda en el cargo; quien aplicará este protocolo, así como los procedimientos descritos en el Reglamento Interno o en los respectivos protocolos específicos. Será éste quien procederá a recopilar los antecedentes, entrevistándose con los involucrados y testigos del hecho. La labor que se asigna en este protocolo puede ser ejercida por el Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional en quien se delegue la función, de acuerdo a las necesidades y particularidades del caso.
3. De todas las acciones que se realicen según el presente protocolo se deberá dejar registro escrito con firma de los entrevistados, resguardando la confidencialidad de los involucrados.
4. En los casos en que la parte que participó de una entrevista o reunión se niegue a firmar el documento, se deberá dejar constancia de lo sucedido y se le enviará copia al apoderado al correo electrónico que tenga registrado en el establecimiento.
5. Se citará a los padres y/o apoderados de los involucrados para informar de la situación, establecer acuerdos, compromisos con los apoderados y medidas a aplicar según la gravedad del hecho según tipificación establecida en el Reglamento Interno.
6. Se debe dejar constancia en la hoja de vida de cada estudiante.
7. El Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento de los acuerdos con las partes involucradas.

V. DE LAS MEDIDAS DE ABORDAJE DEL MALTRATO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DETECCIÓN

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que esté en conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa debe informarla inmediatamente a alguno de las siguientes personas o equipos: Profesor Jefe,

Encargado de Convivencia, Inspectoría General, Director del Establecimiento. Quien sea que reciba la denuncia deberá informar a un miembro del equipo de convivencia quien dejará constancia escrita de la información recibida en acta y comenzará un proceso de recopilación y análisis de los antecedentes del caso dentro del plazo de 15 días hábiles.

2. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU ANÁLISIS

El encargado de convivencia o el funcionario a quien el director designe deberá entrevistar al estudiante afectado, al posible agresor, a compañeros u otra persona que pueda aportar información sobre lo sucedido, así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

Simultáneamente al inicio de la recopilación de antecedentes, la persona que lleva el caso deberá contactar a los padres o apoderado de las partes involucradas para ponerlas en conocimiento de la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.

En el caso que un adulto sea el agresor, se pondrá en conocimiento al sostenedor del establecimiento educativo para que acompañe con procesos administrativos propios de su función.

Tratándose de situaciones catalogadas en el Reglamento Interno como graves y gravísimas se deberá mantener informada a la dirección del Establecimiento, por parte de Inspectoría General de todas las acciones que se están realizando.

Recabados los antecedentes del caso y su análisis, el encargado de convivencia deberá determinar si cierra el caso o procede a establecer sanciones, conclusión que deberá quedar consignada en un informe escrito.

3. PLAZOS

- El plazo de investigación es de 10 días hábiles.
- Posteriormente se deberá emitir un informe (plazo 2 días hábiles) y se dictará una resolución disponiendo sanción o medidas (plazo 5 días hábiles).
- La resolución deberá ser notificada (en un plazo de 3 días hábiles) informándose del derecho a apelar (5 días para presentar la apelación).
- Si no se presenta la apelación se cierra el proceso. Si se presenta una apelación esta deberá ser resuelta por el Consejo de Profesores según corresponda (en 5 días hábiles)
- Contra esta resolución no existirán más recursos y se cierra el caso, notificándose de esto a las partes.

4. ROL DE PADRE, MADRE Y APODERADO DE LAS PARTES

Un miembro de Inspectoría General o Equipo de convivencia escolar se contactará con los padres de los estudiantes involucrados, analizando en conjunto con éstos -juntos o separados- la información recabada; informará acerca de las etapas del procedimientos, de la información acerca de la posibilidad de allegar antecedentes para esclarecer los hechos; de las estrategias y sanciones definidas para dar continuidad a un proceso de seguimiento.

Las figuras parentales involucradas en un conflicto de esta naturaleza deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el Establecimiento a través de sus autoridades, incluyendo la derivación a especialistas externos cuando sea necesario. Los padres de los estudiantes afectados y los padres de los cursos a los cuales pertenecen los estudiantes serán informados de que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, según sea pertinente. Se deberá resguardar el derecho a la privacidad de los alumnos involucrados. En cualquier caso se considerarán las propuestas de padres y apoderados, justificando aquellas medidas que no puedan ser adoptadas.

5. ROL DE LOS ESPECIALISTAS INTERNOS

De acuerdo con la gravedad de la situación, se hará derivación psicológica o de otra naturaleza externa según se estime conveniente. De existir especialistas tratantes previos deberán mantener oportuna comunicación con el establecimiento, de manera que se desarrolle un trabajo conjunto y articulado para el manejo de dichas situaciones.

El encargado de implementar estos protocolos y los planes de acción derivados es el Encargado de Convivencia, quien podrá delegar a otro miembro de su equipo.

6. APELACIÓN

La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 5 días hábiles desde que se notificó la medida disciplinaria y será resuelta por el Consejo de Profesores del Establecimiento. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en el expediente del estudiante donde constan todas las acciones de la investigación. Existirá la posibilidad, según las características propias del caso, realizar en paralelo al procedimiento sancionatorio trabajar con medidas formativas tales como el diálogo reflexivo y la mediación con el objeto de que el agresor tome conciencia de sus actos y sus consecuencias.

Se puede realizar un proceso de restauración de la convivencia, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de hostigamiento escolar.

Este momento constituye una oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida, expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

7. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al estudiante y apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Si el Establecimiento sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredidos y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho

procedimiento, deberá informar por escrito al Establecimiento su decisión de no abordarlo y se deberá dejar registro de esto.

Como medidas de seguimiento, un miembro del equipo de convivencia realizará las siguientes acciones según la gravedad del caso:

- Supervisión del cumplimiento de las sanciones y/o medidas formativas.
- Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevista con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- Una vez verificado el cumplimiento de todas las medidas, y logrado el resultado, se procederá a cerrar el caso, consignando en acta.

8. CUADRO RESUMEN

Acción	Responsable	Plazo
Informar al profesor, Inspectoría General, encargada de convivencia o directora o un miembro del equipo directivo.	Todo miembro de la comunidad educativa	En las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación
Notificar a la persona que fue denunciada sobre el inicio de la investigación	El encargado de convivencia, director o a quien este designe	Dentro de las primeras 24 horas de iniciada la investigación
Recopilar y analizar antecedentes	El encargado de convivencia, director/a o a quien este designe	10 días hábiles
Emitir y entregar el informe con conclusiones del procedimiento realizado	La persona que estuvo a cargo de la investigación	2 días hábiles desde que finalizó el periodo de análisis de los antecedentes recopilados
Recibido el informe: En los casos que corresponda resolver qué sanción se debe aplicar	El encargado de convivencia, director/a, o quien este designe.	5 días hábiles
Notificar y aplicar la medida disciplinaria	Inspectoría General	3 días hábiles desde que se emite la resolución
Apelación	El apoderado y su estudiante. Debe hacerse por escrito.	5 días hábiles desde que se le notifica la sanción
Resolver la apelación	Consejo de Profesores	5 días hábiles
Cierre de caso y seguimiento.	Equipo de convivencia escolar	Plazo fijado por Inspectoría General al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas

9. MEDIDAS FORMATIVAS.

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contarán con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de

medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno en el capítulo de “Faltas, sanciones, procedimiento, medidas formativas y reconocimientos”.

10. MEDIDAS DE RESGUARDO QUE SE APLICARÁN EN TODOS LOS TIPOS DE CASOS DE MALTRATO ESCOLAR INCLUSIVE CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS.

Se separarán las partes, manteniendo distancia y nulo contacto físico entre las partes, mientras se consignan los antecedentes. Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.

A los estudiantes involucrados en una situación de maltrato de cualquier índole, incluso a favor de aquellos que intervengan como testigos o referentes; se les brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso y se aplicará medidas preventivas destinadas a resguardar su integridad las cuales se aplicarán según la gravedad del caso. Se podrá dar contención por equipo de convivencia escolar, psicólogo, o profesor jefe. En caso de que la gravedad del caso lo amerite el liceo activará el Protocolo de Vulneración de Derechos. Las medidas de resguardo serán las que requiera la gravedad de la situación y la condición personal de cada estudiante. Se dejará constancia escrita de las medidas adoptadas. Los estudiantes que obren como testigos tendrán garantía de reserva de su identidad, y en caso de ser víctimas de represalias se incoará su respecto el presente protocolo. En lo no previsto se aplicarán las reglas establecidas en el título anterior Protocolo de reacción frente al Bullying.

VI. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA, CON COMPETENCIA PENAL, AL MINISTERIO PÚBLICO.

Tal como se señala en el apartado anterior, es menester identificar el caso de maltrato. Cuando los antecedentes dan cuenta de un hecho que constituye crimen, simple delito, o falta penal; o algún acto que implique la vulneración de la ley penal adolescente, los funcionarios de la institución tienen la obligatoriedad de informar a la Dirección del establecimiento a fin de que ésta oficie en un plazo no superior a 24 horas al Ministerio Público, Tribunales con competencia en lo penal, o tribunales de familia, acompañando los antecedentes de que se disponga. La comunicación puede ser verbalmente o por escrito, en formato de papel o por correo electrónico. De toda denuncia se dejará constancia escrita para los fines a que haya lugar.

En caso de que los antecedentes de vulneración de derechos involucren a un funcionario de la institución, la dirección del establecimiento cuenta con 24 horas, para oficiar a las autoridades designadas en el párrafo anterior, y procederá a instruir el procedimiento interno de investigación a fin de que se adopten las medidas sancionatorias que contempla el Reglamento Interno y el Código del Trabajo, incluso el despido del funcionario involucrado.

La denuncia se efectuará por el Director del establecimiento por escrito ingresado al Tribunal respectivo, o por cualquier medio de denuncia habilitado por la autoridad. En caso de imposibilidad del Director o negativa de este, de la que se debe dejar constancia por el

funcionario denunciante, se podrá proceder a nombre propio. En todo caso el Director pueden prevenir en la denuncia el Inspector General, Encargado de convivencia escolar o profesor jefe.

En caso de que existan antecedentes de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se procederá como en los párrafos precedentes.

VII. DE LA POSIBLE RELACIÓN ENTRE AGRESORES Y AGREDIDOS.

El maltrato escolar dentro de la comunidad escolar puede involucrar a diferentes actores, pudiendo clasificarse como:

Maltrato entre Estudiantes. Todo tipo de violencia física y/o psicológica, verbal o conductual, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Maltrato de estudiante a adulto. Todo tipo de violencia física y/o psicológica, verbal o conductual, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de algún adulto de la comunidad educativa. El adulto puede ser padre, madre o apoderado,o algún funcionario del establecimiento.

Maltrato de adulto a estudiante. El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistente de la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se hace presente que la ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño. La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección.

Así mismo las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionadas no solo por la acción de maltratar sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima del maltrato estando en condición de hacerlo.

A los casos de maltrato entre adultos de la comunidad se le aplicarán las reglas precedentes en silencio de otro protocolo.

VIII. ACCIONES PREVENTIVAS DEL MALTRATO Y VIOLENCIA

A nivel institucional se promueven formas pacíficas de resolución de conflictos en las distintas instancias que participan en la comunidad escolar: estudiantes, familia, equipo directivo, docentes, asistente de la educación, auxiliares y personal administrativo. Entre las acciones planificadas y articuladas con el Departamento de convivencia y basado en uno de nuestros sellos institucionales (Buen trato), podemos enumerar las siguientes:

- Recreos entretenidos
- Capacitación docente y asistentes de la educación en temas de contención emocional, autorregulación.
- Talleres para padres con temáticas en relación con la violencia y maltrato;
- Articulación con redes externas en Talleres Extraprogramáticos o talleres en Orientación.

3.- Medidas para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans de la institución educativa.

Conceptos generales

Art 1. El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

El Colegio Continental, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

El colegio Continental, las niñas, niños y estudiantes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan aquí, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans.

Formalización de la solicitud

Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

La entrevista será solicitada con el Director/a del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través del correo electrónico institucional. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director/a tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de orientación realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta (Entrevista de Apoderado) en esta misma instancia. En este documento quedará la registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con el profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de orientación.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director/a del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director/a conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director/a, Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo/a, y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación.

Una vez que el Director/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe y el orientador/a del ciclo pertinente.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos
- Derechos y deberes del/la estudiante.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa.

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la dirección del colegio darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del colegio Continental podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos

Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, la dirección del colegio Continental solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

4.- PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

- a) Si un estudiante presenta signos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual, se debe poner en conocimiento al departamento de Convivencia Escolar
- b) El Encargado o encargada de Convivencia Escolar o en su ausencia el Psicólogo(a) informará la situación a los Directivos del establecimiento.
- c) El Equipo de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.
- d) En caso que no se encuentre el (la) encargado(a) de Convivencia Escolar o el Psicólogo(a) en el Establecimiento en ese momento, el Inspector General deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes.
- e) En caso que se descarte la sospecha o certeza del maltrato, se deberá:
 - ✓ Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que efectuarían a su hijo.

- ✓ Determinar en conjunto con los padres y/o apoderados la posible derivación a especialista externo.
- ✓ Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del Profesor Jefe y Psicólogo(a).
- ✓ Informar a Directivos del establecimiento.

f) Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externas al colegio se deberá:

- ✓ Informar a Directivos del Establecimiento.
- ✓ En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.

- ✓ En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que el Establecimiento tiene la obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue el hecho (denunciar) dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.
- ✓ En caso de que no se evidencie claramente, sí el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

5.- PROTOCOLO EN CASO DE DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que debe que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona externa al colegio, debe comunicar la situación inmediatamente al departamento de **Convivencia Escolar**.

b) El **Encargado de Convivencia Escolar** informará la situación a los Directivos del establecimiento.

c) En este caso no se debe volver a entrevistar al alumno, para evitar la re victimización. Será el docente y/o funcionario que recibió el relato, en conjunto con el Psicólogo(a) los que deban emitir el informe que posteriormente anexará el Director a la denuncia.

En caso de agresión física

d) En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión, se deberá constatar lesiones en el establecimiento de salud que le corresponde. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho o por un Inspector(a).

e) Si el agresor resultara ser el padre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

f) En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo(a) e informarle que de acuerdo a obligación legal del Establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad de las 24 horas desde conocidos los hechos.

Develación directa de terceros:

a) En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el colegio de igual forma, tendrá la obligación de denunciar dentro a las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denunciar obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

b) Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por Directivos, será necesario solicitar a los padres o tutor los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para acercarnos a aquél dentro de las 24 horas siguientes para completarla, es decir, entregar cualquier otro antecedente a la autoridad del que pudiésemos estar en conocimiento.

c) En el caso que la develación del ilícito se realizara a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescentes, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero de escuela, se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es necesario explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar y finalmente, se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.

d) El Encargado de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.

6.- PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ALUMNO, PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno(a) que devele que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual de parte de otro alumno, profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al departamento de Convivencia Escolar.

b) El Encargado de Convivencia Escolar, informará la situación a los Directivos del establecimiento.

c) En caso que los integrantes del departamento de Convivencia Escolar no se encuentren en el establecimiento, el Inspector General deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes.

d) En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho o un inspector(a).

e) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá.

- ✓ Informar a los Directivos.
- ✓ En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionamiento del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo temporalmente a otras labores o suspender de sus funciones hasta que dure la investigación. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado(a), en tanto se clarifiquen los hechos.
- ✓ En caso que el sindicado como eventual responsable sea un alumno, se tomarán inmediatamente las medidas para evitar contacto con la eventual víctima. Se citará inmediatamente a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus pupilos e informarles que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguientes desde que se conocieron los hechos.
- ✓ A su vez, en casos calificados se presentará una solicitud inmediata de medida cautelar o de protección ante el Tribunal de Familia, quien será el responsable de autorizar medidas como la suspensión del supuesto agresor o de establecer cualquier otra medida conducente a la protección de la víctima y menores involucrados. Para el caso excepcional que, por el horario y día en que sucedieron los hechos, el Tribunal de Familia se encuentre fuera de horario de funcionamiento, en caso urgentes se podrá adoptar -previo análisis de Directivos la medida de suspensión temporal de los menores involucrados, procurando no afectar los derechos de éstos, evitando sobreexponerlos y solicitar de forma inmediata o lo antes posible la ratificación de la medida por el Tribunal de Familia.

En relación a lo expuesto anteriormente se sugiere al personal que labora en este Establecimiento Educacional no caer en las siguientes acciones para malos entendidos.

- ✓ Tomar a un alumno(a) de alguna parte de su cuerpo para conducirlo a un lugar determinado.
- ✓ Utilizar la voz agresivamente para hacer llamado de atención al alumno(a).
- ✓ Ridiculizar al alumno(a) frente a sus compañeros o en lugares públicos.
- ✓ Llamar al alumno(a) por apodos o sobrenombres.
- ✓ Tratar al alumno de mentiroso o sobrenombres.

7.- PROTOCOLO ESPECIAL PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

La prevención y control del ausentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual, se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección, según se indica a continuación.

- a)** En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del alumno(a) el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno o familia.
- b)** En caso que el alumno(a) continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor jefe deberá informar de la situación a Inspectoría General.
- c)** Inspectoría General/Orientación citará al apoderado o familiares directos, para analizar la situación personal, escolar y familiar del alumno(a) con el fin de determinar las acciones a seguir.
- d)** Inspectoría General/Orientación harán un seguimiento del estudiante sobre sus inasistencias y esto pueda afectar el rendimiento escolar del estudiante.



8.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES.

ALCANCES

Siendo la violencia en el ámbito de la indemnidad sexual una realidad que afecta a diversos grupos de la población, y pudiendo concurrir aquel acto de violencia dentro del ámbito académico o escolar, se torna en necesario contar con un Protocolo que contenga el plan de respuesta frente a hechos de tal gravedad. Así las cosas, el presente Protocolo tiene entonces como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Así el presente protocolo regula el procedimiento que se debe observar al interior del establecimiento, desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión del procedimiento, incluso las medidas formativas, correctivas y sancionatorias; así como el proceso de acompañamiento.

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEPTOS: El presente Protocolo reconoce que los actos de significación sexual que afecten a los estudiantes pueden ser de diversa índole. De acuerdo a lo anterior, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, el Protocolo reconoce los siguientes tipos de situaciones que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes, y en general a cualquier estudiante del Colegio continental de Curanilahue:

- 1. Abuso sexual:** El abuso sexual es cualquier acción sexual distinta del acceso carnal con una persona cometido a niños, niñas o adolescente, ya sean del mismo o diferente sexo del agresor. Cualquier conducta que implique abuso sexual conlleva la lesión a la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal. Tipos de abuso sexual:
 - a. Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña o adolescente, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.
 - b. Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: i. Exhibición de genitales. ii. Realización del acto sexual. iii. Masturbación. iv. Sexualización verbal. v. Exposición a pornografía.



- 2. Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, según lo prescrito en el Código Penal en sus artículos 361 y 362.
- 3. Estupro:** Es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- 4.** Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual cometidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de una agresión sexual descrita en el artículo 1º, o análoga, deberá informar, de inmediato, al Director, al Inspector General y/o al Encargado de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello. Serán también reconocidos como personas habilitadas para recibir la denuncia de una agresión sexual cualquier docente, asistente de la educación, o inspector, quienes tendrán el deber de colocar la denuncia del hecho en conocimiento de los funcionarios indicados en el inciso precedente.

ARTÍCULO TERCERO. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Dirección. Deber de informar/ Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible agresión sexual a algún niño, niña o adolescente, o estudiante; que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Director quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. La comunicación será dada dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento del hecho.

Si el hecho reviste carácter de delito deberá denunciarlo a las autoridades competentes que se indicarán, y a los afectados derivarlos a organismos e instituciones especializadas, las que se



harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización. La denuncia de cualquier funcionario del establecimiento exonera al resto del deber de denunciar.

En última instancia, el deber legal de denunciar recae en el Director del establecimiento. El deber de denunciar fluye de lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá interponerse ante las siguientes autoridades externas:

1. Ministerio Público.
2. Policía de Investigaciones (PDI).
3. Carabineros de Chile.

Adicionalmente, el funcionario denunciante deberá informar al Director del establecimiento y al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, o en su defecto, a otra autoridad directiva del Colegio.

El incumplimiento de este deber se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo. La obligación de denuncia por parte de los funcionarios no se delega ni transfiere a otros miembros de la comunidad escolar, tales como apoderados o estudiantes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme lo regula el Código Penal y otras normativas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Plazo para presentar denuncia. La denuncia se deberá realizar dentro del plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos o de una situación que pudiere estar afectando niño, niña o adolescente, aun cuando no se cuente con todos los antecedentes suficientes o necesarios.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, mediante los canales o medios habilitados para tal efecto por las instituciones señaladas en el inciso final del artículo precedente. En casos de extrema gravedad, la denuncia podrá formularse verbalmente, sin perjuicio de que luego se formalice la misma plasmándola por escrito.

Para efectos de la denuncia señalada, en cualquiera de sus formas, no requerirá, de forma previa, autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento.

La persona que, en su caso, reciba el relato deberá denunciar el hecho de inmediato, si no se hubiere hecho, remitiendo los antecedentes de que se disponga, por alguna de las vías descritas previamente.

ARTÍCULO QUINTO. Deber de reserva y confidencialidad. El Colegio y todos los funcionarios



actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres.

El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan del caso, o que tengan acceso a la información; todos quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

En ningún caso se podrá informar a la comunidad educativa, el nombre del alumno o alumna afectado, ni cualquier otro dato que pudiera permitir identificarlo. Lo anterior, con el fin de evitar sobre exposiciones.

Todo lo dicho en este artículo respecto del estudiante afectado aplicará también respecto al estudiante que pueda ser autor del hecho de que se trate, sin perjuicio de aquellas consecuencias propias del procedimiento sancionatorio y/o formativo que se deba aplicar. La reserva respecto al ofensor se debe mantener durante la investigación.

ARTÍCULO SEXTO. Acciones inmediatas.

Cuando un funcionario del establecimiento hubiere oído el relato del niño, niña o adolescente afectado por los hechos, será responsable del manejo de la información y de darla a conocer a sus padres o apoderados. Del mismo modo, procurará evitar un nuevo relato o una revictimización.

El interviniente que reciba la primera narración de hechos, y consecuentemente todo funcionario que intervenga - en todo caso previendo una sobreexposición y revictimización- adoptarán las medidas tales como:

1. Evitar la revictimización o victimización secundaria.
2. Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
3. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
4. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
5. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en los sucedido en posible evitación.
6. Mantener la cercanía con la persona a quien el niño, niña adolescente se confió.
7. Mantener la discreción y delicadeza con él/ella.



8. Se pondrá a disposición del apoderado todo el apoyo psicoeducativo para el estudiante afectado.

De todo lo narrado se deberá dejar constancia escrita, en la medida de lo posible. Y sólo si es que es posible, registro audiovisual. Esto será preferente en aquellos casos de escasa comunicación verbal del afectado ya sea por su edad, o por su condición intelectual o médica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento interno. Si el hecho tiene lugar dentro del establecimiento, o con ocasión de alguna actividad académica u organizada por el Establecimiento, una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar lo hará saber de manera inmediata al Director o a quien lo reemplace, por cualquier medio, con la finalidad de que conozca lo ocurrido. La comunicación debe ser dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

La obligación del inciso precedente es sin perjuicio de que la Dirección tome conocimiento directo del hecho, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de los siguientes incisos.

El Director ordenará iniciar una investigación interna que tendrá por único objeto la adopción de medidas de prevención y contención que el caso amerite y, asimismo, las medidas pedagógicas que permitan al agresor/a dar continuidad a sus estudios. La investigación no excederá del plazo de 10 días hábiles. Se considerarán inhábiles sábados, domingos y festivos. Incluso inter feriados aprobados por la Superintendencia de Educación. Por razones justificadas se podrá pedir prórroga del plazo de la investigación por otros 10 días. Al cabo del plazo referido se deberán consignar las conclusiones debidamente fundadas y motivadas, así como las medidas de seguimiento y su vigencia, sin perjuicio de la revisión de las mismas cuando lo estimen oportuno los profesionales del área de convivencia escolar, o la instrucción de los organismos involucrados en la atención, contención o reparación del daño a la víctima.

Si de la investigación se advierte que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones respectivas, dentro del plazo de 24 horas luego de haber tomado conocimiento del mismo.

El encargado de la averiguación del hecho puede ser el mismo director, el Inspector General o alguna persona que integre el departamento de convivencia escolar. Cualquiera deberá mantener estricta reserva.

Una vez que la directora radica la investigación en un profesional, éste dentro de las 12 horas siguientes podrá presentar recusación debidamente fundada. Serán causales de recusación parentesco, o amistad manifiesta con el alumno, padres o apoderados ya sean víctima o victimario.



Sin perjuicio será causal de recusación cualquiera otra debidamente justificada y considerada así por la Directora del establecimiento. En caso de aceptarse la recusación, se deberá designar otro profesional dentro del mismo día, o a más tardar el día siguiente.

Aceptado el cargo por el profesional investigador, deberá requerir información de los profesionales denunciados, o que hayan tomado conocimiento del hecho, podrá requerir información a los padres y apoderados de los involucrados, y si es posible a los niños, niñas o adolescentes afectados o denunciados. En caso de no ser posible, se atenderá a las actas que obren en poder de los restantes intervinientes. Se podrá recabar información del circuito cerrado del Colegio, antecedentes que serán considerados como suficientes para configurar una presunción grave del hecho investigado. Se podrán diligenciar declaraciones de otros miembros de la comunidad educativa, como profesores o alumnos que puedan suministrar antecedentes para la adecuada averiguación del hecho. Las concurrencias a las citaciones a declarar, serán obligatorias para los funcionarios del establecimiento y facultativas para los padres, apoderados y alumnos. En cualquier caso, el encargado de la investigación podrá requerir la cooperación -en calidad de entrevistador- del psicólogo del establecimiento, o de plano, radicar en dicho profesional la tarea de requerir las declaraciones de alumnos. También se podrá acudir al profesor jefe del estudiante. En todo caso, se requerirá la comunicación a los padres y apoderados de alumnos cuando los hechos pueden revestir gravedad de delitos. Lo anterior atendido el hecho del deber de suministrar información de contacto de medios de prueba cuando se denuncia un ilícito. La citación será notificada con anticipación de a lo menos dos días y podrá reiterarse una vez más. En caso de impedimento de concurrir presencialmente se podrán recabar las declaraciones por medios telemáticos, dejándose constancia. Los testigos podrán requerir nuevo día y hora. No se permitirá, salvo justificación grave, la declaración por escrito. Los testigos podrán suministrar otros elementos de convicción. El ofensor podrá ser requerido a que preste declaración, lo que será siempre una prerrogativa, sin perjuicio de cumplirse siempre con el deber de que el ofensor esté siempre acompañado de su padre o apoderado. El requerimiento a prestar declaración será precedido de la información acerca de la indagatoria. De lo realizado por el ofensor, se dejará constancia firmada, en la medida que sea posible. En el evento de ser estrictamente necesario se podrá convidar al estudiante ofendido o afectado a que preste declaración aclaratoria, para lo cual, deberá estar acompañado de su padre o apoderado. Se dejará constancia de lo informado, o adicionado por el estudiante afectado.

Una vez requerida la documentación se adoptarán las medidas a que se refieren los



siguientes artículos, proponiendo la vigencia de las mismas, de acuerdo a lo convenido con los profesionales de convivencia escolar.

Las medidas de los artículos precedentes podrán aplicarse tanto a favor de quien sea la víctima como de quien sea identificado como victimario.

El acto o resolución final deberá constar por escrito y deberá ser entregada copia a padres o apoderados y alumnos involucrados, dejándose constancia y firma de la recepción. En caso de cualquier negativa, se dejará constancia y en cualquier caso se remitirá copia por correo electrónico a las casillas registradas en la ficha del alumno.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohibiciones en casos de hechos constitutivos de delitos. Los funcionarios del establecimiento, cuando tomen conocimiento de hechos que pueden revestir el carácter de delitos, sólo deberán remitir los antecedentes recabados al momento de realizar la denuncia ante los organismos competentes y no realizar una investigación paralela, quedando a disposición de ellos para todo lo que permita esclarecer lo ocurrido.

ARTÍCULO NOVENO. Notificación a la familia y/o apoderado. Dentro del plazo de 24 horas desde que cualquier funcionario tome conocimiento del relato de algún niño, niña o adolescente sobre un hecho de significación sexual que lo haya afectado, el funcionario deberá comunicarlo a los padres o apoderados del niño, niña o adolescente afectado. En cualquier caso, el propio funcionario podrá requerir la compañía del Encargado de convivencia escolar, del Inspector General o Director del establecimiento, a fin de efectuar la comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los tres funcionarios indicados en el inciso precedente podrá comunicar por sí sólo a los apoderados de los alumnos afectados con el hecho que conozca el Establecimiento.

Serán los funcionarios indicados en el inciso primero de este artículo quienes deben dar a conocer a los padres y apoderados del estudiante que haya sido reputado autor, cómplice o encubridor del hecho denunciado la circunstancia de la denuncia dirigida en su contra, omitiendo identificar a quien sea considerado víctima y cuidando de no aportar antecedentes que pudieran permitir su identificación, en cuanto sea posible. Este deber será armonizado con el principio de intimidad y confidencialidad.

En cualquier caso se podrá contar con la participación o asesoría del psicólogo del colegio; y en casos calificados por el director del colegio se podrá requerir la asistencia de un abogado.



Se deberá dejar constancia de la recepción de la comunicación a los apoderados de los estudiantes involucrados, mediante la firma del acta respectiva por parte de los padres o apoderados. En caso de negativa de los asistentes de firmar o impedimento, bastará la firma del acta por el funcionario del Colegio que dirija la reunión.

En todo caso se remitirá copia al apoderado que haya sido informado por correo electrónico a la casilla de correo que se haya indicado al momento de la matrícula.

Si, conforme a las circunstancias propias del caso, la comunicación del hecho se hubiere realizado por medios diversos al escrito, se dejará constancia de ello al momento de entregar la comunicación referida en este artículo.

Sólo en los casos calificados se comunicará a la comunidad escolar, velando por el principio de reserva. Sólo se indicarán las medidas adoptadas por el Colegio y se promocionarán las medidas de prevención y abordaje de hechos similares.

ARTÍCULO DÉCIMO. Denuncia por los padres o apoderados de un estudiante. Si la familia del niño, niña o adolescente afectado por el hecho toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar el hecho, el Colegio le proporcionará orientación y asesoría en el proceso y, la acompañará en caso de que así la familia lo requiera; pudiendo incluso suministrar asistencia letrada para efectos de la denuncia, siempre que los medios del establecimiento lo permitan. Esta última facultad es discrecional del Sostenedor a requerimiento del Director del colegio.

El encargado de convivencia escolar deberá solicitar de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se remite al Colegio, los funcionarios indicados en los artículos precedentes deberán hacer la denuncia el mismo día. El mismo deber de denuncia aplicará en caso de que la familia del alumno afectado no presente la denuncia por cualquier motivo o tenga renuencia a hacerlo.

En caso de que los padres o apoderados del niño, niña o adolescente involucrado en el hecho, tanto como víctima o victimario, no quisiera prestar colaboración, no concurriera a las reuniones o no formare parte de la investigación, por así manifestarlo expresamente, el establecimiento deberá dejar constancia por escrito de esta circunstancia, y remitir a las instituciones donde se conociere de la denuncia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Derivación externa en caso de sospecha de maltrato/abuso sexual. Redes de apoyo. En caso que los hechos se tratare de una sospecha motivada por cambio de



comportamiento o actitudes anormales realizadas por el niño, niña o adolescente, entre otras, el Establecimiento previa coordinación con los apoderados o padres del estudiante afectado, realizará derivación externa a redes de apoyo local, según corresponda:

Institución	Dirección
Juzgado de Letras y Garantía de Curanilahue	Avenida Almirante Latorre 77 Fono: (41)2691007 - (41)2691770 - (41)2692559
Carabineros de Chile (4ª Comisaría)	Avenida Ramón Zamora S/n Interior, Curanilahue Fono 41 2141460
Ministerio Público	Avenida Ramón Zamora 77, Curanilahue. Fono 41 - 2174281
CESFAM ELEUTERIO RAMIREZ	Pasaje 4 40, Curanilahue Fono (41) 240 5971
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS OPD	Avenida Arturo Prat 801 Fono fijo: 442871443 Celular: 953643681

El deber de derivación no se aplicará cuando los padres o apoderados informen con documentación de respaldo, que ellos ya requirieron la asistencia de los organismos colaboradores precedentemente enumerados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. De la presunción grave del hecho ilícito. En caso de certeza de haberse cometido un acto de significación sexual en contra de un niño, niña o adolescente, o en el caso de haber sido constatado un hecho flagrante, **es deber del Director del establecimiento disponer el traslado del niño, niña o adolescente a un centro asistencial de urgencia.**

Si existiere certeza de la ocurrencia de un hecho de connotación sexual, por evidencias físicas o relatos directos u otra circunstancia fehaciente, la persona que reciba la denuncia o constate dicha ocurrencia, deberá concurrir de forma inmediata al Centro de Salud más cercano, a fin de que inicie tratamiento al afectado. No será obligatorio informar, previamente, a los padres o apoderados, quienes obtendrán copia de todos los antecedentes con posterioridad. Salvo que las circunstancias permitan dar aviso previo o coetáneo a padres o apoderados. Sin perjuicio del



traslado del alumno a la constatación de lesiones, se deberá dejar constancia en el expediente del colegio del hecho de la atención médica requerida, indicándose el profesional a cargo de la compañía del niño, niña o adolescente y la forma de comunicación con el apoderado o padre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Medidas Pedagógicas. En los casos referidos en los artículos anteriores, vale decir, cuando se pesquise la concurrencia de hechos de significación sexual, el colegio podrá realizar charlas a los estudiantes y a los padres o apoderados, de forma inmediata. El cumplimiento de tal prerrogativa, debe cuidar de no entregar antecedentes que pudieran servir para identificar a las víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, los profesores y funcionarios del departamento de convivencia escolar, incluido el Inspector General y Directora del establecimiento están habilitados y facultados para dar información, y reiterarla, de forma constante y periódica dentro en las actividades con padres y apoderados, en conformidad con las directrices del establecimiento.

Se abordarán temáticas de protección de la indemnidad sexual de estudiantes, de acuerdo al currículum entregado por el Ministerio de educación. Con todo, el equipo técnico pedagógico podrá instruir el abordaje de estas materias en asignatura de Consejo de Curso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Medidas De Resguardo (Apoyo Psicológico Y Psicosocial). Las medidas de resguardo a que se refieren los artículos precedentes podrán aplicarse tanto a la víctima como al sindicato autor del hecho ilícito, de acuerdo a lo determinado por el investigador previa consulta al Equipo técnico. Se fijará un plazo para la vigencia de las medidas inmediatas de protección a la víctima, y correctivas para el eventual agresor. El encargado de convivencia escolar implementará las medidas adoptadas y efectuará el seguimiento de las mismas. Entre las medidas de resguardo se encuentran las siguientes:

- a. Derivación de los involucrados a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Esto será convenido con los padres o apoderados del estudiante afectado. En caso de que acepten la intervención de los profesionales del Colegio, se dejará constancia en la ficha del caso. En caso contrario, el Colegio coordinará con el profesional a cargo del proceso de terapia del afectado y que hayan escogido los padres o apoderados; cooperando en todo lo que sea necesario de acuerdo al abordaje terapéutico.

En caso necesario, se aplicarán las medidas a testigos que lo requieran, según diagnóstico



de psicólogo del colegio. Este deber es respecto de testigos que sean alumnos del establecimiento.

- b. Elaboración de un plan de acción común de apoyo con medidas reparatorias y formativas, coordinación de terapias reparatorias que deberán ser otorgado por equipos especializados del sistema de salud; o en su caso articulación con las unidades de atención a víctimas de delitos violentos de los proyectos especializados en la atención al maltrato infantil del Servicio Nacional de Menores, entre otros, -a fin de complementar las medidas brindadas por tales servicios públicos-. En el caso de la comisión de delitos la participación del Colegio y sus profesionales siempre será complementaria de la asistencia que brinden los organismos especializados y siempre que sea aprobada la intervención -o indicada- por el referido profesional a cargo del proceso.
- c. Indudablemente que el Colegio podrá establecer calendarios especiales de evaluaciones, eximir en la medida de lo necesario -y cuando lo determinen los profesionales tratantes del alumno afectado- la asistencia de determinados bloques u horarios, sin que estas medidas afecten las calificaciones del alumno.
- d. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del colegio (Equipo Psicosocial). Se dejará constancia de las atenciones.
- e. Conforme a la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- f. Se podrán determinar formas distintas de evaluaciones.
- g. Se podrán requerir a los alumnos, trabajos que sustituyan evaluaciones; así como la remisión del material de clases por medios digitales.
- h. Coordinar la asistencia a clases telemáticas, de ser posible según los mecanismos tecnológicos de que disponga el colegio.
- i. Cualquier otra medida de acompañamiento que se requiera según el caso, y que sea acordada entre los incumbentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Procedimiento si el sospechoso es el apoderado. Si fuere el mismo apoderado el sospechoso de cometer maltrato o abuso sexual, no deberá ser entrevistado, pero se informará al familiar más cercano -de preferencia aquella persona de confianza que sea identificada por el propio niño, niña o adolescente- dejando constancia escrita mediante un acta de



entrevista firmada por la persona entrevistada en la cual deberán constar los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Abuso o maltrato sexual entre menores de edad. Procedimiento.

Si el presunto abuso se produjera entre menores de edad, deberá distinguirse:

- a) Menores de 14 años: En tal caso, si el autor del hecho es menor de 14 años, el Colegio deberá derivar a los implicados a Tribunales de Familia o redes de apoyo, puesto que se reconoce que, conforme a la ley, tales personas son inimputables. Esto no impide la aplicación de medidas formativas y sancionatorias de acuerdo al reglamento interno del Colegio.
- b) Mayores de 14 años: Por tratarse de personas responsables penalmente, se deberá denunciar el hecho a la Fiscalía, para su investigación. En este caso, el establecimiento implementará las siguientes medidas:
 - i) Citación, por separado, vía teléfono, a los padres y /o apoderados de la víctima y del
ii) victimario, para comunicarles la situación ocurrida.
 - iii) Separar la víctima del victimario, con el objetivo de resguardar la integridad de la
víctima y la continuidad de su proceso académico
 - iv) Definir acciones para que el victimario continúe su proceso de enseñanza, sin que
entre contacto con la víctima, mientras dure el juicio, en espera de la sentencia del
tribunal, proporcionándole material educativo necesario para que pueda rendir
exámenes libres, los que podrá rendir en el establecimiento en un horario en que la
víctima no se encuentre en éste.
 - v) Acompañamiento psicológico a la víctima en el establecimiento, hasta que él o la
estudiante pueda ser ingresada/o en un Programa de Reparación de Maltrato.
 - vi) De igual forma, se realizará acompañamiento psicológico al victimario/a, hasta que
el estudiante pueda ser ingresado/a en un Programa de Agresores Sexuales, o en su
caso, hasta que se afine el proceso sancionatorio que disponga su cancelación de
matrícula o expulsión. Indudablemente se considera como hecho de extrema
gravedad para efectos del catálogo de sanciones del Reglamento Interno el hecho de
cometer cualquier acto de significación sexual no consentido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Abuso/maltrato sexual por funcionario del establecimiento.



Si el denunciado fuere un trabajador del establecimiento, se deben tomar las medidas de resguardo:

- a. Las medidas referidas en los artículos precedentes, debidamente ajustadas al caso tratado en este artículo.
- b. También, ante la sospecha el colegio tendrá la facultad de retirar inmediatamente al profesor (a) o funcionario (a) de su labor directa con los estudiantes.
- c. Se resguardará la identidad del acusado/a, o de quienes aparezcan como involucrados en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- d. En casos constitutivos de delitos, el colegio solo deberá adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, tales como, suspensión del agresor/a, si la víctima siente amenazada su integridad física o psíquica con su presencia, etc.
- e. No deberá realizar una investigación interna sobre lo sucedido que pretenda recabar antecedentes "*objetivos*" o que acrediten el hecho, puesto que aquella es una labor que corresponde, en forma exclusiva, a Fiscalía y a los tribunales de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Procedimientos referidos a padres, madres y/o apoderados. Acciones a realizar con la familia del estudiante afectado.

Desde el momento en que se conoce el relato del estudiante, deben registrarse todas las acciones realizadas con la familia, las que pueden identificarse como:

- a) Entrevista presencial en el establecimiento: Desde el momento en que se informa el hecho deben efectuarse entrevistas presenciales en el establecimiento, de forma periódica, con el afán de mantener la relación familia – escuela, e ir actualizando la información respecto al proceso y dar contención y apoyo emocional al adulto responsable.
- b) Entrevista telefónica: Si el apoderado o adulto responsable, por fuerza mayor, no pudiere asistir a entrevista presencial al establecimiento, se efectuará ésta vía telefónica. Debe quedar constancia en registro informático interno y enviar correo al apoderado a modo de registro.
- c) Las restantes medidas referidas en los artículos precedentes y posteriores se entienden como formando parte de esta norma, y tienen directa aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Informe de seguimiento y evolución.



Una vez finalizado el procedimiento por el investigador designado por el Director, entregará sus conclusiones y medidas al encargado de convivencia escolar. Éste deberá siempre llevar y registrar un seguimiento del caso e informar acerca de las medidas adoptadas, su avance, resultados de la aplicación de medidas formativas de apoyo y evolución de los menores involucrados, tanto respecto de la víctima como del victimario (si corresponde) y, asimismo, respecto de aquellas de apoyo a la comunidad por parte del equipo psicosocial, si fuere necesario. Los informes de avance y el informe final deberán ser enviados al Director del establecimiento. Los informes de avances serán suministrados por los profesionales del establecimiento que intervengan en el caso según lo acordado en el plan respectivo, y emitirán sus informes al menos quincenalmente, salvo acuerdo en contrario que se deberá consignar por escrito. La responsabilidad que en este artículo se refiere al Encargado de convivencia escolar, podrá ser delegada en otro miembro del equipo directivo-docente o miembro del equipo de convivencia escolar. El término del seguimiento del caso se comunicará a los padres o apoderados de los involucrados. el seguimiento del agresor terminará cuando quede firme el proceso de cancelación de matrícula o de expulsión. En caso de que la Superintendencia o autoridad judicial disponga la reincorporación del agresor, o de cualquier forma se reincorpore a la comunidad educativa, será deber del colegio realizar monitoreo por el lapso de tiempo que se convenga con padres y apoderados, o, en caso de no venir, por el lapso de seis meses, salvo disposición judicial en contrario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Comunicación oficial a la comunidad educativa. La Dirección comunicará oficialmente la situación a la comunidad educativa mediante una Circular que será enviada a los padres y apoderados a sus correos electrónicos y publicada en la página web del Colegio. La comunicación deberá ser precisa, clara y respetuosa, priorizando la confidencialidad de las partes involucradas y enfocándose en la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. Se omitirán antecedentes que permitan identificar a la víctima o victimario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Cierre del procedimiento. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a Dirección del término del procedimiento, emitiendo un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados e incorpore sugerencias formativas por parte del colegio, tendientes a prevenir futuros hechos similares y cómo abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar, de manera de actuar preventivamente. En todo caso, desde el momento de recepción de la denuncia hasta el cierre del procedimiento, no deberán transcurrir más de 10



días. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de seguimiento que se dispongan de forma complementaria o preventiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Difusión. El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en consejo de profesores o en seminarios realizados al efecto; o en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.

La matrícula de todo alumno impone el deber del apoderado titular y suplente, y de todo padre o madre, de imponerse del contenido de este instrumento, no siendo admisible alegar ignorancia como causal de justificación o exoneración de responsabilidad.

9.PROTOCOLOSDEACTUACIÓNENCASODEPORTE,CONSUMODE ALCOHOLODROGAS".

ARTÍCULO PRIMERO. Generalidades. Según lo regulado por la ley 20.000, en el establecimiento educacional o sus dependencias, dirigidas y organizadas por la Corporación Educacional, o en las actividades oficiales sean dentro o fuera del establecimiento pero ligado a las actividades escolares (como actos, actividades extracurriculares, giras de estudios, salidas a terreno, casas abiertas, etc.); en los medios de transporte que el establecimiento pone a disposición de la comunidad educativa; en cualquier recinto o bien mueble o inmueble facilitado por la Corporación o por el Colegio Continental de Curanilahue, **está absolutamente prohibido la producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, posesión, tenencia o consumo de precursores o de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que producen dependencia física o síquica**, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibiciones. Se prohíbe expresamente la producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, dosificación, ofrecimiento, guarda, porte, y aún la posesión, tenencia o consumo, y el consumo de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la ley de la república 20.000 y su Reglamento



fijado por decreto N° 867 del Ministerio del Interior del año 2007, dentro del colegio y aún fuera de él, según lo dicho en el artículo anterior; y aún en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste Colegio o por la Corporación Educativa sostenedora.

Se prohíbe también expresamente el ingreso al colegio bajo la influencia de drogas.

Se prohíbe expresamente el consumo de drogas aún de pequeñas cantidades y aún el consumo particular de drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas dentro del colegio, o en sus dependencias, o en los lugares, circunstancias o modalidades mencionadas en el artículo primero precedente; esto por ser el colegio y los bienes dispuestos por éste un establecimiento educacional.



La infracción a esta normativa será considerada como falta grave gravísima en el Reglamento Interno, siendo meritoria de la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

ARTÍCULO TERCERO. Sobre los Psicofármacos: Se prohíbe la producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, dosificación, guarda, porte, y aún la posesión, tenencia, y el consumo de psicofármacos dentro del colegio o fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por el mismo, o en los bienes, condiciones, o circunstancias mencionadas en el artículo primero.

Sólo se permitirá el porte, tenencia y consumo de aquellos fármacos que hayan sido suministrados por médico tratante. En su caso será deber del padre o apoderado informar con la debida oportunidad al establecimiento acerca de la indicación médica, acompañando la documentación de respaldo.

En este caso el porte, tenencia o consumo de los psicofármacos sólo se permitirá a los estudiantes cuyos apoderados hayan informado la situación previo al inicio del año escolar, o en los tres días siguientes a aquel en que inicie el tratamiento por prescripción médica, debiendo acompañar documentación fidedigna y auténtica que justifique la medida.

En caso de que el apoderado no cumpla con la obligación de información oportuna al establecimiento educacional, **se aplicará en protección de los derechos del pupilo el procedimiento regulado por el establecimiento educacional.** Sólo se considerará auténtica aquel certificado suscrito por el médico tratante, que sea en original no en duplicado. De este documento, se obtendrá copia por parte del establecimiento señalándose que la copia que se obtiene es fiel del original exhibido por el apoderado o apoderado reemplazante del pupilo. El personal habilitado para recibir esta información sensible sólo será el profesor jefe del pupilo o personal directivo según orden de precedencia que consta en Reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: Sobre el Alcohol. Considerando lo dispuesto en el artículo 25, artículo 26 y artículo 39 y artículo 42 de la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se prohíbe en el establecimiento educacional, o en sus bienes o dependencias mencionados en el artículo primero el porte, transporte, posesión, tráfico,



venta, distribución, y aún el consumo de bebidas alcohólicas de aquellas que son reguladas por la referida ley.

Así las cosas, en caso de infracción de esta norma se aplicarán lo determinado por el procedimiento del colegio.

ARTÍCULO QUINTO. Sobre el Tabaco. Según lo dispuesto en el artículo 10 letra b) número 1 de la ley 19.419 que regula actividades que indica relacionadas con el Tabaco; se prohíbe fumar en el establecimiento de educacional, así como en cualquier bien mueble o inmueble, actividad o circunstancia mencionada en el artículo primero.

La prohibición indicada en este artículo es absoluta, y según la misma norma citada comprende aún los espacios abiertos o patios del establecimiento y demás bienes. Considerando lo dispuesto en el artículo 4o de la citada ley, y que los productos de tabaco no son elementos para la educación, se prohíbe en el establecimiento educacional o sus dependencias el porte, transporte, dosificación, distribución, comercialización, y aún el ofrecimiento sea a título gratuito u oneroso de los productos de tabaco. En caso de infracción de esta norma se aplicará lo estipulado por el reglamento interno de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO SEXTO. Estrategias De Prevención. Las Estrategias de Prevención consisten en la implementación de acciones informativas y de capacitación a los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos y/o funcionarios.

Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

- a. Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- b. Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- c. Implementación en actividades académicas o complementarias en las que se asignen a los alumnos la indagación acerca de temas relacionados con los riesgos



y consecuencia del uso de drogas, alcohol o tabaco. Esto será implementado según lineamientos del equipo técnico-pedagógico.

- d. Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.
- e. Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.
- f. Charlas, talleres y seminarios con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deber de reserva y confidencialidad. El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante involucrado en un hecho de porte o consumo de alcohol o drogas. Este deber se respetará en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer la experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres.

El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan del caso, o que tengan acceso a la información; todos quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

En ningún caso se podrá informar a la comunidad educativa, el nombre del alumno o alumna involucrado, ni cualquier otro dato que pudiera permitir identificarlo; sin perjuicio de aquellas consecuencias propias del procedimiento sancionatorio y/o formativo que se deba aplicar.

Del mismo modo se deberá velar por la reserva de identidad de las personas que efectúen denuncias en el establecimiento, y en la medida de lo posible, de aquellas personas que figuren como testigos.

ARTÍCULO OCTAVO. Obligación De La Comunidad Educativa. Todo miembro de la



comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la **producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, posesión, tenencia o consumo de precursores o de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que producen dependencia física o síquica, en adelante drogas; o alcohol, cigarrillos o vapers**, deberá informar, de inmediato, al Director, al Inspector General y/o al Encargado de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello.

Serán también reconocidos como personas habilitadas para recibir la denuncia cualquier docente, profesor jefe, asistente de la educación, o inspector, quienes tendrán el deber de colocar la denuncia del hecho en conocimiento de los funcionarios indicados en el inciso precedente.

ARTÍCULO NOVENO. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Dirección. Deber de informar/ Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, posesión, tenencia o consumo de precursores o **drogas; alcohol, cigarrillos o vapers**; ya sea que el hecho descrito esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, e incluso en actividades organizadas a propósito de la actividad académica y formativa que imparte el Colegio, informará de inmediato al Director quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. La comunicación será dada dentro de las 24 horas siguientes de que se tome conocimiento del hecho.

Si el hecho reviste carácter de delito deberá denunciarlo a las autoridades competentes que se indicarán, y a los afectados derivarlos a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos. La denuncia de cualquier funcionario del establecimiento exonera al resto del deber de denunciar.

En última instancia, el deber legal de denunciar recae en el Director del



establecimiento. El deber de denunciar fluye de lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá interponerse ante las siguientes autoridades externas:

1. Ministerio Público.
2. Policía de Investigaciones (PDI).
3. Carabineros de Chile.
4. Tribunales de justicia con competencia penal. Juzgado de Letras de Curanilahue.

Adicionalmente, el funcionario denunciante deberá informar al Director del establecimiento y al Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a otra autoridad directiva del Colegio.

El incumplimiento de este deber se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo.

La obligación de denuncia por parte de los funcionarios no se delega ni transfiere a otros miembros de la comunidad escolar, tales como apoderados o estudiantes.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme lo regula el Código Penal y otras normativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plazo para presentar denuncia. La denuncia se deberá realizar dentro del plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos o de una situación que pudiere estar afectando a cualquier estudiante del Colegio, niño, niña o adolescente, aun cuando no se cuente con todos los antecedentes suficientes o necesarios. Y también cuando quien participa en la producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, posesión o tenencia de precursores o de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que producen dependencia física o síquica, en adelante drogas; o alcohol, cigarrillos o vapers; en calidad de autor, cómplice o encubridor sea un estudiante, niño, niña o adolescente del Establecimiento.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, mediante los canales o medios habilitados para tal efecto por las instituciones señaladas en el inciso final del artículo precedente. En casos de extrema gravedad, la denuncia podrá formularse verbalmente, sin perjuicio de que luego se formalice la misma plasmándola por escrito.

Para efectos de la denuncia señalada, en cualquiera de sus formas, no requerirá, de forma previa, autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del



procedimiento.

La persona que, en su caso, reciba el relato deberá denunciar el hecho de inmediato, si no se hubiere hecho, remitiendo los antecedentes de que se disponga, por alguna de las vías descritas previamente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Acciones inmediatas. Cuando un funcionario del establecimiento hubiere tomado conocimiento de que un niño, niña o adolescente tiene participación en hechos constitutivos de producción, fabricación, preparación, transporte, comercialización, posesión, tenencia o consumo de precursores o de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que producen dependencia física o síquica, en adelante drogas; o alcohol, cigarrillos o vapors; será responsable del manejo de la información y de darla a conocer al equipo directivo, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Del procedimiento interno frente a porte o consumo fuera del establecimiento.

I.- DIAGNÓSTICO.

1. Si un estudiante llega al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Director, Inspector General, o Encargado de convivencia escolar para que se active el protocolo de consumo.
2. En el evento de que se pesquise el consumo o porte al inicio de la jornada escolar se procurará dejar al alumno en Sala de Primeros Auxilios para evitar su exposición a la comunidad. El funcionario que haya pesquisado o advertido el porte o consumo deberá dejar constancia por escrito de la situación señalando nombre del alumno/a, día y hora, situación evidenciada. La mencionada acta será firmada además por el Director, Inspector General o encargado de convivencia escolar, y se incorporará al expediente que se origine. Copia de la referida acta se le entregará al padre o apoderado del alumno.

II.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

3. Una vez recibida la noticia por parte de los responsables del presente protocolo (entendiéndose por tal al Director, Inspector General o Encargado de convivencia



escolar), quien haya recibido la noticia deberá comunicarse con el padre o apoderado titular o suplente que registre el estudiante involucrado. La comunicación será por la vía más expedita, empero, se deberá dejar constancia del medio de comunicación en el expediente que se origine. Será admisible como notificación el correo electrónico.

4. Una vez que el apoderado llegue al colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. De la respuesta que se entregue se dejará constancia en acta suscrita por el apoderado y el encargado del procedimiento. En caso de negativa a firmar se dejará constancia de aquello. En presencia del apoderado se procederá a entrevistar al alumno, dejando copia de acta suscrita por los presentes. Si el apoderado informa que el pupilo está sometido a tratamiento que justifique o explique la situación se le solicitará entregar los antecedentes necesarios que den cuenta de aquello dentro de 24 horas. Con todo se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno/a.
5. En caso de no acreditarse tratamiento médico que requiera de la ingesta de drogas y justifique la situación, se procederá a aplicar la sanción que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno sobre el consumo de alcohol y drogas.
6. En caso de que no concurra el apoderado respectivo se dejará constancia en acta. De acuerdo a las circunstancias que serán calificadas por el responsable del procedimiento, se podrá requerir la asistencia a un centro de salud, a fin de que se constate el estado de salud del estudiante. entretanto se reiterará la comunicación al apoderado. Si dentro de la jornada escolar no comparece el apoderado respectivo, se procederá a presentar requerimiento de medida de protección a favor del alumno en el Juzgado de Familia respectivo.
7. En caso de que el alumno llegue en estado de intemperancia alcohólica, se procederá a aplicar el Reglamento Interno, a fin de aplicar la sanción que corresponda. De igual forma, se indagará en entrevista con estudiante y apoderado a fin de determinar la procedencia de un requerimiento de aplicación de alguna medida de protección por parte de los Juzgados con competencia en materias de familia.



8. De igual forma, en caso que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito , se procederá a efectuar la denuncia correspondiente, de la cual se dejará constancia.

III.- SEGUIMIENTO.

9. Si de la entrevista al alumno y apoderado no logra justificarse la conducta del alumno, el responsable del procedimiento (ya sea Director, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar) procederá a sostener una entrevista con el apoderado y el alumno, en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno.
10. Se debe dejar constancia de los acuerdos a que se arribe, y la fecha de una nueva entrevista para analizar progresos. Se dejará acta de lo obrado. Junto con lo anterior, se determinará de consuno con el apoderado, o en rebeldía de este, alguna de las siguientes acciones.
 - a. Aplicación de Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.
 - b. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento, y detección.
11. La entrevista a que se refiere este numeral podrá coincidir con la primera entrevista al apoderado, referida en el numeral anterior, si es que no se justifica la conducta del alumno. El seguimiento del alumno podrá ser por el plazo máximo de un mes, a menos que en dicho espacio de tiempo reitere la conducta referida, o cualquiera otra sancionada en este protocolo. En cualquier caso, el responsable del procedimiento podrá disponer la prórroga del seguimiento por hasta dos meses.

IV. CIERRE.

- 1.- Verificado el cumplimiento por parte del alumno de los acuerdos alcanzados, y constatada la ausencia de nueva evidencia de consumo el responsable del procedimiento procederá a declarar el cierre del caso, emitiendo una resolución final que será notificada al apoderado, al medio de comunicación que haya referido al inicio del procedimiento, y en defecto, al correo electrónico que registre el apoderado al momento de matricular al alumno.



12. Si durante el procedimiento se solicitó la aplicación de medidas de protección, el cierre se verificará una vez notificado por el Tribunal de la resolución que aplique medida de protección a favor del alumno. En el intertanto, se monitoreará al estudiante, y todo nuevo suceso se pondrá en conocimiento del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Del procedimiento interno frente a porte o consumo dentro del colegio o fuera del establecimiento pero en el marco de una actividad institucional (deportiva, artística, salidas pedagógicas, viajes estudiantiles, interacción con el medio, convivencias u otra).

I.- DIAGNÓSTICO.

1. Si un estudiante es sorprendido produciendo, fabricando, preparando, transportando, comercializando, poseyendo, teniendo o consumiendo drogas, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable. El funcionario que sorprenda la conducta descrita en el alumno deberá informar inmediatamente al Director, Inspector General, o Encargado de convivencia escolar para que se active el presente procedimiento.
2. El funcionario que haya pesquisado, advertido o descubierto el hecho deberá dejar constancia por escrito de la situación señalando nombre del alumno/a, día y hora, situación evidenciada. La mencionada acta será firmada además por el Director, Inspector General o encargado de convivencia escolar, y se incorporará al expediente que se origine. Copia de la referida acta se le entregará al padre o apoderado del alumno.
3. Si el hecho ocurre en alguna actividad organizada por el colegio pero fuera del establecimiento, en compañía de los apoderados, se solicitará al apoderado del involucrado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno. Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, por no estar acompañado de aquel, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica al Director, Inspector General o Encargado de convivencia escolar,



podrá optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, sin perjuicio de informar la aplicación del Reglamento Interno, o gestionar el retorno al establecimiento a cargo de otro funcionario del Colegio.

4. En caso de inestabilidad de salud evidente, será deber del docente o funcionario a cargo de la actividad el traslado del alumno a un centro médico. El traslado preferente será por el funcionario del establecimiento, sin perjuicio que por razones calificadas, de las que se dejará constancia, podrá requerirse a un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad.
5. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar donde sea trasladado el estudiante.

II.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

6. Una vez recibida la información por parte de los responsables del presente protocolo (entendiéndose por tal al Director, Inspector General o Encargado de convivencia escolar), quien haya recibido la noticia deberá comunicarse con el padre o apoderado titular o suplente que registre el estudiante involucrado. La comunicación será por la vía más expedita, empero, se deberá dejar constancia del medio de comunicación en el expediente que se origine. Será admisible como notificación el correo electrónico.
7. Una vez que el apoderado llegue al colegio, se le informará de la situación pesquisada, y del comportamiento del alumno. Se le requerirá información al alumno en presencia de su apoderado. De las respuestas dadas por el alumno se dejará constancia en acta suscrita por el estudiante y el apoderado, así como por el encargado del procedimiento. En caso de negativa a declarar o firmar se dejará constancia de aquello.
8. Una vez recibida la declaración y con lo informado, se le solicitará el retiro del alumno.
9. En caso de que no concurra el apoderado respectivo se dejará constancia en acta.
10. Sin perjuicio de la citación al apoderado, si las circunstancias lo requieren, incluso antes de la llegada de aquel, se podrá requerir la asistencia a un centro de salud, a fin de que se constate el estado de salud del estudiante. Entretanto se reiterará la comunicación al apoderado.
11. Si los hechos pesquisados pueden ser constitutivos de microtráfico o tráfico, se



presentará la denuncia ante las autoridades competentes, según se dirá. En todo caso, se podrá requerir la aplicación de medida de protección a favor de los involucrados antes los Juzgados con competencia en materias de familia. Esto será decidido por Dirección en reunión con el Presidente de la corporación educacional sostenedora del Colegio. En caso de que el alumno se encuentre en estado de intemperancia alcohólica, se procederá a aplicar el Reglamento Interno, a fin de aplicar la sanción que corresponda. De igual forma, se indagará en entrevista con estudiante y apoderado a fin de determinar la procedencia de un requerimiento de aplicación de alguna medida de protección por parte de los Juzgados con competencia en materias de familia.

12. Sin perjuicio de las medidas indagatorias precedentes, se podrá requerir la declaración de testigos que formen parte de la comunidad educativa. Sus declaraciones se consignarán por escrito. Se deberán requerir dentro de las 48 siguientes al inicio de las declaraciones. En casos muy calificados, de los que se deberá dejar constancia, se podrán recibir declaraciones por medios telemáticos. Las actas de declaraciones se suscribirán por el deponente, y por quien practique la diligencia. En caso de que el testigo manifieste su negativa a firmar, se dejará constancia de aquello.
13. Se agregarán al expediente los medios de prueba que surjan y que se obtengan, tales como videos, fotografías, etc.
14. Una vez concluido el procedimiento de indagación, que no podrá exceder de 5 días hábiles -sin perjuicio de lo que diga el reglamento interno-, se dictará resolución en la que se dispondrán las medidas disciplinarias que consulte el Reglamento Interno. En caso de pesquisar hechos constitutivos de delito se procederá con la denuncia penal, ante juzgados con competencia penal o de familia, según corresponda.
15. Este procedimiento se aplicará tanto respecto al estudiante que aparezca vendiendo, o portando, como quien tenga el carácter de comprador o receptor de la droga.

III.- SEGUIMIENTO.

16. Posterior al cierre de la indagatoria, y a fin de comunicar la sanción se procederá a citar al alumno y al apoderado. En la reunión que se celebre se procurará llegar



a compromisos de apoyo al alumno. Se debe dejar constancia de los acuerdos a que se arribe, y la fecha de una nueva entrevista para analizar progresos. Se dejará acta de lo obrado. Junto con lo anterior, se determinará de consuno con el apoderado, o en rebeldía de este, alguna de las siguientes acciones.

- a. Aplicación de Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.
- b. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento, y detección.

17. Si el hecho es reconocido por el alumno en la entrevista indagatoria, aquella podrá servir para el fin previsto en este número.
18. El seguimiento del alumno podrá ser por el plazo máximo de un mes, a menos que en dicho espacio de tiempo reitere la conducta referida, o cualquiera otra sancionada en este protocolo. En cualquier caso, el responsable del procedimiento podrá disponer la prórroga del seguimiento por hasta dos meses.

II.- CIERRE.

19. Verificado el cumplimiento por parte del alumno de los acuerdos alcanzados, y constatada la ausencia de nueva evidencia de una conducta descrita en este protocolo, el responsable del procedimiento procederá a declarar el cierre del caso, emitiendo una resolución final que será notificada al apoderado, al medio de comunicación que haya referido al inicio del procedimiento, y en defecto, al correo electrónico que registre el apoderado al momento de matricular al alumno.
20. Si durante el procedimiento se solicitó la aplicación de medidas de protección, el cierre se verificará una vez notificado por el Tribunal de la resolución que aplique medida de protección a favor del alumno. En el intertanto, se monitoreará al estudiante, y todo nuevo suceso se pondrá en conocimiento del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Procedimiento en caso de consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Establecimiento, padre o apoderado.

1. En el caso de que un funcionario o miembro de la comunidad escolar que no sea



estudiante, llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

1. En caso que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar, miembro del equipo directivo o cualquier funcionario del establecimiento quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente al Director del Establecimiento, quien deberá proceder a realizar la activación de la investigación interna, de acuerdo al Reglamento Interno. Se entrevistará al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
2. Habiéndose constatado el hecho en flagrancia, o después de verificado el procedimiento que consulta el reglamento interno que rige las relaciones entre empleador y trabajador, la Directora del Colegio, el Inspector General o el Encargado de Convivencia escolar tendrá la obligación de realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito.
3. La denuncia se realizará en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo o cese de funciones mientras dure la investigación.
4. En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y se activará el proceso de desvinculación correspondiente.
5. En caso de que quien incurra en las conductas sancionadas en este protocolo sea un padre o apoderado, se activará el siguiente procedimiento. En su caso se resolverá la situación con la pérdida de la calidad de apoderado en el colegio, impidiéndole el ingreso por hasta dos años.
 - a. El funcionario, o miembro de la comunidad educacional que identifique el hecho, lo colocará en noticia del Director, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar. Se levantará acta de la denuncia, la que será firmada por el denunciante o, en caso de negativa, por el responsable del procedimiento.



- b. Se tomarán declaraciones a los testigos del hecho que pudieren existir. Se levantará acta que será suscrita por el deponente, en caso de que decline firmar, se dejará constancia por quien reciba la declaración.
- c. Se adjuntarán al expediente los medios de prueba del hecho, tales como videos, fotografías, documentos, etc.
- d. Se citará al denunciado, a fin de que, luego de imponerse de los hechos y los antecedentes, pueda presentar descargos escritos. En caso de no comparecer o declinar formular descargos, se dejará constancia escrita.
- e. La decisión se adoptará al finalizar el procedimiento que no podrá exceder de cinco días.
- f. Determinada la responsabilidad, se procederá según regula el reglamento interno, para aplicar sanciones, pudiendo ser incluso la pérdida de titularidad de apoderado.
- g. En caso de existir antecedentes que pudieran suponer comisión de delito, se efectuará denuncia dentro de 24 horas, según la ley. La denuncia no exime de responsabilidad ante la comunidad educativa según el reglamento Interno.
- h. Una vez determinada la medida a aplicar, se notificará al apoderado denunciado.
- i. Toda comunicación al denunciado se verificará por correo electrónico registrado por el apoderado en la ficha de matrícula de su pupilo. Sin perjuicio de ser válida la notificación personal delo que se dejará constancia en acta suscrita al efecto, que se remitirá por correo electrónico a la casilla dle apoderado registrada en al ficha de matrícula.
- j. Una vez sancionado, se dejará constancia del impedimento de acceso por el tiempo que corresponda. El cumplimiento será responsabilidad de portería, y en último caso de Inspección General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: incumplimiento laboral grave. Se considera como incumplimiento laboral grave gravísimo el hecho de que cualquier funcionario del establecimiento incurra en alguna de las conductas que consulta este protocolo. En su caso, luego de la sustanciación de la investigación que se requiera, se podrá desvincular



por cualquiera de las hipótesis del art. 160 del Código del Trabajo, que concurra en el caso concreto, sin derecho a indemnización alguna. También será falta grave no prestar declaración en el procedimiento indagatorio, así como omitir la denuncia de los hechos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones o en actividades auspiciadas por el establecimiento o la corporación educacional sostenedora, o en que participen en representación del Colegio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De los responsables del procedimiento. El responsable de aplicar el procedimiento consultado en los diversos artículos de este protocolo será aquel funcionario que designe la Directora del establecimiento, sin perjuicio de su aptitud preferente para llevar a cabo las medidas. Sin perjuicio de que se hace referencia a Inspector General o encargado de convivencia escolar, éstos podrán delegar la ejecución de las actividades en otros funcionarios, ya sean inspectores o miembros del equipo de convivencia escolar. También en casos excepcionales se podrá delegar las funciones en profesores jefe o profesor a cargo de la actividad en que se verifica la conducta que se sancione. En todo caso, de toda delegación se deberá dejar constancia escrita y firmada. Sin perjuicio, toda decisión deberá ser debidamente motivada y dirigida por el principio de imparcialidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Organismos colaboradores. Se debe tener presente que los organismos colaboradores a los cuales podrán ser referidos o derivados los estudiantes en virtud de medidas de apoyo o formativas, o como medidas de garantía de los derechos de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan, son los siguientes, sin perjuicio de otras derivaciones que pudieran realizarse:

Institución	Dirección
CESFAM ELEUTERIO RAMIREZ	Pasaje 4 40, Curanilahue Fono (41) 240 5971
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS OPD	Avenida Arturo Prat 801 Fono fijo: 442871443



	Celular: 953643681
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)	Arturo Prat 801 Curanilahue, Chile 412405948

Si los organismos acceden a trabajar en conjunto con el establecimiento, se les solicitará informe que será considerado al momento del seguimiento del caso respectivo. El padre o apoderado del alumno podrá, si lo estima pertinente, entregar copia de los antecedentes que los organismos colaboradores le suministren. Lo anterior, sin perjuicio de reconocer el derecho a la intimidad del involucrado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Receptores de denuncias. Del mismo modo se debe tener presente que, en caso de que la indagación del hecho de cuenta de la comisión de delitos, la denuncia se deberá interponer ante los siguientes organismos:

Institución	Dirección
Juzgado de Letras y Garantía de Curanilahue	Avenida Almirante Latorre 77 Fono: (41)2691007 - (41)2691770 - (41)2692559
Carabineros de Chile (4ª Comisaría)	Avenida Ramón Zamora S/n Interior, Curanilahue Fono 41 2141460
Ministerio Público	Avenida Ramón Zamora 77, Curanilahue. Fono 41 - 2174281

La denuncia o el requerimiento de medida de protección deberá ser acompañada de todos los antecedentes que pudieran haber sido recabados por la investigación realizada por el establecimiento. Se dejará copia de la denuncia formulada en el expediente que se origine para la investigación del hecho de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Difusión. El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor



jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en consejo de profesores o en seminarios realizados al efecto; o en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.

La matrícula de todo alumno impone el deber del apoderado titular y suplente, y de todo padre o madre, de imponerse del contenido de este instrumento, no siendo admisible alegar ignorancia como causal de justificación o exoneración de responsabilidad.

IX.-PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

NORMATIVA.

Ley 16744, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.



Artículo 3º: Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

D.S. 313, Seguro contra Accidentes Escolares

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

ALCANCE

El presente protocolo de actuación se aplicara para los siguientes eventos:

Accidentes Escolar: De acuerdo a lo establecido en la normativa legal aplicable, se entenderá por accidentes escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Normas básicas de seguridad para prevenir accidentes escolares

1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TOMAR EL ESTUDIANTE ENTRE SU CASA Y EL COLEGIO:

- a) Salir oportunamente para evitar correr y llegar con atraso al Colegio.
- b) No distraerse en el trayecto.
- c) Mantener siempre una actitud seria y cumplir las normas que rigen el tránsito de peatones y conductores.
- d) No hablar con desconocidos ni aceptar dulces u obsequios de parte de éstos.



- e) Cruzar las calles sólo en las esquinas, nunca a mitad de cuadra.
- f) Si debe utilizar locomoción colectiva, esperarla en los paraderos, por ningún motivo viajar en las pisaderas de éstos.

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EL ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- a) Evitar correr por los pasillos o lugares resbalosos.
- b) No apoyarse en las ventanas, ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer, como tampoco lanzar cosas al exterior.
- c) No jugar con objetos cortantes o contundentes, como por ejemplo: reglas metálicas, palos, piedras, etc., con los cuales puede herir a sus compañeros(as).
- d) Evitar bromas, como ser empujones o golpes con sus compañeros(as).
- e) Si se siente enfermo, avisarle inmediatamente a su profesor o inspectora de pasillo.
- f) No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- g) Evitar balancearte en la silla.
- h) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- i) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- j) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- K) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE MANTENER AL REGRESAR DEL COLEGIO A SU CASA:

- a) No salir corriendo del Colegio, ni cruzar la calle en forma descuidada.
- b) Irse de inmediato a su casa, sin distraerse en el camino.
- c) Jamás aceptar invitación de desconocidos para ser trasladados, ni hacer dedo, como tampoco recibir dulces, paquetes o dar información de sus familiares a éstos.
- d) No quedarse en las esquinas o a mitad de cuadra, fumando, conversando o jugando, ni menos aún con extraños.
- e) No pasarse a lugares públicos o de entretenimiento.
- f) En lo posible, ir siempre acompañado de otro estudiante, evitando andar solos cuando ha oscurecido.



Procedimiento de Actuación

En caso de ocurrir un accidente escolar, que involucre a uno o mas estudiante, a los alumnos y/o alumnas de nuestro establecimiento educacional, se deberá actuar de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- IDENTIFICACION DE GRAVEDAD

El Colegio evaluara en primera instancia la gravedad del accidente, para lo cual el profesor(a) o un asistente educacional que primero detecte la situación deberá informar, en forma breve y oportuna, a Inspectoría General o Dirección del Establecimiento, del evento ocurrido, para definir la gravedad del accidente y la urgencia requerida.

La gravedad del accidentado se clasificara de la siguiente manera:



1.1.- Definición de la Gravedad

LEVE	• Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
MEDIO	• Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo
GRAVE	• Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos u otros

2.- Procedimiento de Acuerdo a Gravedad

2.1.- Procedimiento Accidente Leve

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios (Secretaria Primer Piso) por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.



La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Sola mente se dará atención básica, de acuerdo a insumos mantenidos en botiquín.

1. Se registrar la atención.

2.2. Procedimiento Accidente Medio

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la Inspectora General o encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspección.
3. La encargada de prestar los primeros auxilios, revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
4. La inspectora general llamará a los padres o apoderado, registrado en la ficha del alumno(a), para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario de Declaración de Accidente Escolar correspondiente.

2.3. Procedimiento Accidente Grave

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a la inspectora general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio o asistente educacional más próxima la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial, concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. La Declaración de Accidente Escolar será enviada posteriormente al centro asistencial, para no impedir o retrasar el traslado del estudiante.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
5. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular. Corresponde como centro asistencia el Servicio de Urgencia del Hospital Rafael Avaria de nuestra comuna.



6. Se deberá reportar en forma inmediata al Director del colegio, a fin de mantener comunicación y seguimiento de la situación. Será el Director el encargado de entregar oficialmente las circunstancias de lo sucedido, desarrollando para ello la investigación interna correspondiente.

Descripción del Seguro Escolar

¿Qué es el seguro escolar?

El seguro escolar es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica.

¿Qué estudiantes están protegidos por este seguro?

Los estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares del segundo nivel de educación parvularia (kinder), de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, por los accidentes que sufran durante sus estudios, desde que se matriculan en ellos, con excepción de los períodos de vacaciones.

¿Quién entrega las prestaciones médicas en caso de accidente?

La atención la entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

¿Cuáles son las prestaciones médicas que incluye el seguro?

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Adicionalmente, todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

¿Qué ocurre con los estudiantes que han contratado un seguro escolar con alguna clínica en particular?

Ese seguro es separado del que ofrece el Estado. El seguro escolar establecido por ley otorga a todos



los estudiantes atención médica gratuita en establecimientos públicos, por lo que contratar y hacer uso de un seguro adicional con un centro médico privado es algo completamente opcional y voluntario.

VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

7.1.- REGULACIONES TECNICOS-PEDAGOGICAS.

Respecto de la Asistencia a clases:

3.1.- A la alumna no se le exigirá el 85% de asistencia a clases.

3.2.- Todas las inasistencias deben ser justificadas, teniendo como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de a inasistencia.

3.3.- Mientras la alumna se encuentre en el período de embarazo, podrá tener los permisos necesarios para asistir a controles médicos.

3.4.- En la etapa de postnatal y amamantamiento la alumna puede decidir el horario de amamantamiento, teniendo como tiempo máximo para esto 1 hora.

3.5.- La alumna debe comunicar a la Dirección del Establecimiento el horario de amamantamiento durante la primera semana de su ingreso.

3.6.- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo (a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

4.- Otros.

4.1.- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

4.2.-La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

4.3.- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

4.4.- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor de la asignatura.



PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

OBJETIVO: Entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- **DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):** "La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".
- **CARACTERÍSTICAS DE LA DEC:** No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.
- **INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC):** Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno del ánimo y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda tanto internos como externos cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional, como por ejemplo, psicoterapia o fármacos, el equipo de ciclo y profesor jefe deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Es responsabilidad de la familia entregar dicha información y su manejo y uso por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.
- **ACTITUDES PARA REALIZAR IC:** Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.



MEDIDAS INMEDIATAS PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL.

Frente a una situación de desregulación emocional y conductual (DEC), el establecimiento adoptará de manera inmediata las siguientes medidas orientadas a resguardar la integridad física y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados:

- Acompañamiento permanente del estudiante por un adulto responsable, evitando en todo momento la desatención o abandono durante la crisis.
- Implementación de contención emocional y verbal mediante un lenguaje claro, breve, calmado y respetuoso, evitando confrontaciones, amenazas o juicios.
- Traslado del estudiante a un espacio seguro, tranquilo y protegido, que favorezca la disminución de estímulos estresores y facilite la autorregulación.
- Reducción de estímulos ambientales que puedan intensificar la crisis, tales como ruido, iluminación excesiva, aglomeraciones u otros factores desencadenantes.
- Retiro inmediato de objetos potencialmente peligrosos que puedan representar riesgo para el estudiante o terceros.
- Resguardo de la privacidad y dignidad del estudiante, evitando su exposición frente a la comunidad educativa o situaciones de estigmatización.
- Asignación de un adulto encargado de la contención, con apoyo de otros profesionales del establecimiento según la etapa de la intervención.
- Activación de redes internas de apoyo (PIE, convivencia educativa, inspectoría general u otros equipos pertinentes), según la disponibilidad y necesidad del caso.
- Comunicación oportuna con la familia o apoderado, cuando la situación lo requiera, especialmente en casos de mayor complejidad o escalamiento de la desregulación.
- En casos de riesgo físico inminente, resguardo inmediato de la integridad del estudiante y terceros, priorizando medidas de protección proporcionales y ajustadas a la normativa vigente.

II. INTERVENCIÓN

El protocolo deberá activarse inmediatamente desde que un funcionario detecte una situación de desregulación emocional y conductual que afecte el bienestar del estudiante o implique riesgo para sí mismo o terceros.

1.- Eje Preventivo

Manejo previo: Consiste en detectar el estado emocional del estudiante con el fin de prevenir posibles situaciones gatillantes que desencadenan una DEC.

Las primeras acciones de contención emocional y acompañamiento deberán implementarse de forma inmediata por el adulto responsable presente al momento de la situación.

- En esta etapa, el adulto a cargo de la clase debe brindar la primera contención con el fin de devolver la confianza, que el NNAJ vuelva a su estado de calma y recupere su estabilidad emocional.
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.



2.- Eje Reactivo

Etapas inicial: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- En esta etapa, si se requiere, permitir al estudiante salir un tiempo de la sala de clases, caminar por el colegio para facilitar el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. En esta etapa el estudiante debe ser acompañado, recibiendo atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.

En el caso de preescolar y primer ciclo, debe ser acompañado por asistente de aula, profesor tutor, educadora diferencial o Inspectoría General. Y en el caso de segundo ciclo y enseñanza media por Inspectoría General y las psicólogas de convivencia escolar o PIE.

- La persona a cargo en esta etapa, puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: "respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca"; "cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces". Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes, tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si tiene hambre, si le molesta alguna etiqueta o un olor, si tiene calor o frío, si sucedió algún problema en su casa o traslado o algún evento "gatillante" en el aula. Esta información podría ser de gran importancia al momento del manejo profesional.

Las preguntas que se formulen en este momento deben ser claras, precisas y de respuesta simple.

3.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación psicomotora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues, durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. En esta etapa se sugiere que la encargada de acompañar será la psicóloga del establecimiento o seguir el conducto establecido, Encargada PAEC, Psicóloga PIE, Terapeuta Ocupacional PIE, Psicóloga Convivencia escolar, Fonoaudióloga PIE o profesora diferencial del respectivo nivel.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar tranquilo.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 y 3 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de recursos, sala de profesionales de apoyo o sala acondicionada para estos fines.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 3 de DEC: En esta etapa, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. La encargada será la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) y, en caso de existir dos situaciones de desregulación en paralelo, asumirá también la Psicóloga del establecimiento educacional. Para estos efectos, el personal designado deberá contar previamente con capacitación y entrenamiento en abordaje y contención de situaciones de desregulación emocional y conductual, en conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley TEA.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Se sugiere que sea inspectora general o inspectora de pasillo. Debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). La persona que cumple el papel de acompañante interno es la encargada de dar aviso vía telefónica inmediatamente a la familia y apoderado/a titular o suplente cuando la situación escale a etapa 4, previo a indicación de la encargada de PAEC.

- **Acompañante externo:** Apoderado titular o apoderado suplente del estudiante, que en caso de no lograr llegar una regulación emocional y conductual siguiendo las etapas anteriores, deberá ser llamado (vía telefónica) del mismo día para evaluar continuidad en jornada escolar o retiro de esta.

4.- Etapa final: No se logra regular estado emocional y conductual del estudiante en establecimiento educacional.

Habiéndose aplicado todas las etapas y estrategias de intervención previamente establecidas, y en caso de que el estudiante no logre regularse emocional y conductualmente, o bien presente conductas de autoagresión y/o agresión hacia terceros, se procederá a contactar telefónicamente al apoderado titular o apoderado suplente para informar la situación. En conjunto con la familia, se evaluará la continuidad de la jornada escolar o el retiro del estudiante del establecimiento. Asimismo, de manera paralela, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares de forma inmediata, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la Ley TEA.

Ante una situación de urgencia médica o crisis severa que comprometa la seguridad o salud del estudiante, y en ausencia del apoderado titular o suplente, el establecimiento activará el servicio de emergencia correspondiente llamando a la ambulancia y dispondrá el acompañamiento del encargado del PAEC hasta la llegada de su apoderado."



Al finalizar la intervención, la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) o la Psicóloga del establecimiento, en caso de existir situaciones de desregulación en paralelo, deberán dejar registro del proceso en la Bitácora correspondiente durante la misma jornada. Este registro tendrá como finalidad evaluar la evolución de la conducta del estudiante en relación con la intervención planificada, así como monitorear el desarrollo de capacidades y competencias de la comunidad educativa para el abordaje adecuado de situaciones de desregulación emocional y conductual, en concordancia con los lineamientos de la Ley TEA. De igual forma, la documentación específica del requerimiento de asistencia del padre, madre o tutor legal, cuando corresponda.

Dicho registro deberá dejar constancia de:

- Fecha y hora en que se realiza el contacto con la familia.
- Medio de comunicación utilizado (llamada telefónica, citación presencial u otro canal institucional).
- Identificación del adulto responsable contactado (padre, madre o tutor legal).
- Respuesta de la familia frente al requerimiento de asistencia.
- Hora estimada de llegada al establecimiento, cuando corresponda.
- Acuerdos establecidos con la familia (retiro del estudiante, permanencia en el establecimiento u otras medidas).
- Nombre y cargo del funcionario/a responsable del contacto y registro.

Este registro deberá quedar consignado en la Bitácora o Ficha de Registro Anecdótico del establecimiento durante la misma jornada en que ocurre la situación, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de datos personales del estudiante.

5.- Acciones de Seguimiento y Evaluación Posterior a la Activación del Protocolo.

Posterior a la activación del protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC), el establecimiento educacional implementará acciones de seguimiento y evaluación orientadas a resguardar el bienestar del estudiante, analizar la efectividad de las estrategias utilizadas y ajustar los apoyos necesarios para su adecuado desarrollo emocional, conductual y pedagógico.

Acciones de seguimiento:

- Entrevistas de retroalimentación con el estudiante, en un contexto de resguardo y contención.
- Entrevistas con el padre, madre o tutor legal para análisis de la situación y establecimiento de acuerdos de apoyo.
- Coordinación con el Programa de Integración Escolar (PIE), convivencia escolar y otros equipos pertinentes.
- Evaluación de la pertinencia de elaborar, actualizar o reforzar un Plan de Apoyo Preventivo Individual.
- Ajuste de estrategias de intervención, apoyos pedagógicos o medidas de acompañamiento emocional, según necesidades detectadas.

Plazos:

El seguimiento deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la activación del protocolo.

Posteriormente, se podrán establecer evaluaciones periódicas según la evolución del estudiante, la recurrencia de los episodios y los acuerdos establecidos con la familia y el equipo de apoyo del establecimiento.



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
PAEC**

Antecedentes Personales y Escolares	
Nombre estudiante	
Curso	
Fecha Nacimiento	
Edad	
RUT	
Profesor Jefe	
Profesora diferencial	
Diagnóstico Primario	
Diagnóstico Secundario	
Tratamiento Farmacológico	
Fecha elaboración PAEC	

Antecedentes Familiares	
Nombre Apoderado	
Contacto Apoderado	
Apoderado suplente	
Contacto A. suplente	

Equipo de apoyo	
Profesional encargado PAEC	
Profesional de apoyo 1	



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"

COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

Profesional de apoyo 2	
Profesional de apoyo 3	
Profesional de apoyo 4	
Acompañante Interno	
Acompañante Externo	

Caracterización del Estudiante

Intereses, habilidades y fortalezas. Indicar áreas en las que se destaca el estudiante y que podrían ser utilizadas para redirigir su foco.	
Agentes estresores y gatillantes. Eventos, comportamientos o circunstancias que podrían desencadenar situaciones de violencia o conflictos, y que el personal debe identificar para poder intervenir de manera efectiva.	-
Conductas agresivas o intimidatorias. Situaciones en las que los estudiantes muestran comportamientos de acoso, bullying, o agresión física o verbal hacia otros.	
Dificultades emocionales o psicológicas. Situaciones en las que los estudiantes manifiestan signos de angustia emocional o problemas de salud mental que podrían llevar a conflictos o situaciones de violencia.	-
Exposición a contenido violento. Acceso o exposición a material violento a través de internet, redes sociales u otros medios.	



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"

COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

Factores de vulneración. Situaciones de vulnerabilidad que pueden generar estrés y desencadenar conflictos entre los estudiantes.	-
Particularidades del estudiante Situaciones sociales y/o ambientales que lo o la desregulan, si evita o no el contacto físico, características sensoriales, si presenta conductas de evitación, si sus desregulaciones son con llantos, autolesiones o golpes, entre otras)	-
Descripción del episodio de desregulación emocional.	
Sugerencias, estrategias y respuesta sugerida para facilitar regulación emocional del estudiante.	-

Plan de acompañamiento

Eje preventivo (indicar situaciones, acciones, rutinas o actividades que pueden prevenir un episodio de desregulación emocional y conductual)	
Eje reactivo	
Reincorporación	

5.- ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO, DE MATERNIDAD Y CRIANZA

5.1. Respeto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de



REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

5.3.- En el caso del docente tutor tendrá las siguientes funciones:

-Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.



- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el



reglamento de evaluación.

-Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

- La estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos:

1.- Calificación semestral:

La calificación semestral en cada sector de aprendizaje, corresponderá al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones parciales semestrales.

2.- Calificación Anual:

Corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de las calificaciones semestrales.

3.- Promedio General de Notas:

Corresponderá al promedio aritmético con aproximación de la calificación anual de los sectores de aprendizaje.

Para el caso de que una alumna esté ausente al momento de realizar una evaluación, deberá presentar certificado médico en inspectoría y deberá rendir su prueba el primer viernes en que se presente al establecimiento en horario previamente establecido.

Si el alumno no posee certificado médico o el apoderado deberá concurrir al establecimiento a conversar directamente con el profesor correspondiente para dar las excusas de su inasistencia, el docente evaluará la pertinencia de éstas para poder realizar su prueba, la que rendirá el primer viernes en que se presente al establecimiento en horario previamente establecido.

Si el alumno no se presenta a una evaluación y no presenta ni certificado médico ni el apoderado se acerca al establecimiento, será calificado con nota 1.0, la que además se acompañará de una anotación en su hoja de vida.

4.-De la promoción:

Serán promovidos los alumnos (as):

- a) Que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje.
- b) Que no hubieran aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5.



- c) Que no hubieran aprobado 2 sectores de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0.
- d) Para Tercero y Cuarto medio, si entre los dos sectores no aprobados se encuentra Lenguaje y Comunicación y Matemática, su nivel general corresponde a un promedio general o superior a 5,5.

Lenguaje y Comunicación

- 4 evaluaciones sumativas.
- 4 evaluaciones de libros.
- 1 evaluación acumulativa afín de semestre.
- 1 Disertación
- 1 evaluación de lectura.
- 4 producciones de texto.
- 4 Controles escritos.

Matemática

- 5 Evaluaciones sumativas.
- 6 Controles escritos.
- 1 Evaluación Acumulativa.

Historia y Geografía

- 3 Evaluaciones sumativas.
- 1 Evaluación Acumulativa.
- 1 Disertación.
- 1 Evaluación Trabajo práctico

Ciencias Naturales

- 4 Evaluaciones sumativas.
- 1 Evaluación Acumulativa.
- 1 Disertación.
- 1 Evaluación Trabajo práctico
- 3 Laboratorios

Inglés

- 4 Evaluaciones sumativas.
- 1 Evaluación Acumulativa.
- 4 orales de Inglés.



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

X.-PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES EMBARAZADAS.

INTRODUCCIÓN



El embarazo adolescente es considerado un problema en la vida de los estudiantes, ya que en cierto modo modifica o retrasa los planes de los alumnos, pero es deber fundamental de toda institución educativa asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia de la joven en el sistema escolar, evitando de ese modo la deserción de las alumnas embarazadas o de los padres adolescentes, lo que no significa en ningún caso premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Con respecto a la normativa que establecerá el colegio en estos casos, porcentaje de asistencia a clases, criterios de evaluación, calendario de evaluaciones, etc., quedarán establecidos en el siguiente protocolo.

Objetivos:

- Establecer una normativa clara en el caso que se presente un caso de embarazo adolescente.
- Promover la retención en el Sistema Escolar en caso que se presente un caso de embarazo adolescente.

1.- Derechos de las alumnas embarazadas:

1.1.- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, de tipo religioso o laico.

1.2.- En la ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

1.3.- La Ley N° 20.370, Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

1.4.- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

2.- Con respecto a la etapa de embarazo:

2.1.- En el caso de que una alumna presente un embarazo, el apoderado en conjunto con la alumna deben informar al profesor jefe y este a la orientadora y jefa de UTP.

2.2.- El profesor(a) Jefe(a) en conjunto con la Jefa de UTP, deberá coordinar un calendario especial de evaluaciones, el que debe ser flexible y adecuarse a los controles médicos que pueda tener la alumna.

2.3.- Los profesores deberán guardar el material (Guías de aprendizaje) de las clases en las que la



alumna no haya asistido (Para ello se dispondrá de una carpeta).

2.4.- El apoderado o la alumna deberá comunicarse constantemente con los profesores de las diferentes asignaturas, para preguntar dudas y temarios de las evaluaciones.

3.- Respecto de la Asistencia a clases:

3.1.- A la alumna no se le exigirá el 85% de asistencia a clases.

3.2.- Todas las inasistencias deben ser justificadas, teniendo como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de a inasistencia.

3.3.- Mientras la alumna se encuentre en el período de embarazo, podrá tener los permisos necesarios para asistir a controles médicos.

3.4.- En la etapa de postnatal y amamantamiento la alumna puede decidir el horario de amamantamiento, teniendo como tiempo máximo para esto 1 hora.

3.5.- La alumna debe comunicar a la Dirección del Establecimiento el horario de amamantamiento durante la primera semana de su ingreso.

3.6.- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo (a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes, considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

4.- Otros.

4.1.- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

4.2.-La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

4.3.- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

4.4.- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor de la asignatura.



XI.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

REGLAMENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Concepto.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o subsectores.

Estas actividades buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Estas actividades prácticas pedagógicas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr y la etapa del desarrollo del estudiante.

El presente reglamento tiene por objetivo normar el funcionamiento de las salidas pedagógicas de los alumnos del Colegio, estableciendo plazos, responsables y procesos.

Art. 1: Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de curso/nivel y/o asignatura con profesores a cargo del grupo con objetivos claramente establecidos desde el punto de vista formativo o alineados con el currículum vigente que aplica a estos alumnos.

Art. 2: Las salidas pedagógicas podrán efectuarse dentro de la región.

Art.3: Todos los lugares de destino para estas salidas deben ser validados por la Dirección del Colegio.

Art. 4: Todas las salidas pedagógicas organizadas por el colegio deberán quedar calendarizadas más tardar el 31 de diciembre del año anterior en el calendario escolar.

Se considerará para ello la fecha, lugar de destino, potenciales acompañantes y las otras actividades propias del colegio.

Art.5: El Director/a o Inspectoría General correspondiente será quien autorice proceder con la salida calendarizada, autorización que deberá ser solicitada por el profesor responsable de la misma para el curso correspondiente con al menos 10 días hábiles de antelación.

La autorización se concederá solamente si el grupo o curso no tiene situaciones pendientes en o con el colegio de cualquier tipo y a juicio exclusivo del colegio. La autorización se formalizará con la firma del Subdirector de ciclo en el formulario correspondiente.

Art. 6: Los cursos que realicen sus salidas pedagógicas deberán ser acompañados por 2 adultos responsables, designados por el colegio. Idealmente se buscará que el

acompañante sea del sexo opuesto al profesor responsable de la salida. Los grupos de 12 o menos alumnos que realicen una salida pedagógica serán acompañados por un profesor.



Art. 7: El alumno deberá contar obligatoriamente con autorización escrita del apoderado titular (contratante) para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad.

Art. 8: El alumno que no concurriere a una salida pedagógica, deberá asistir a clases en el curso que determine el Subdirector de ciclo correspondiente.

Art. 9: Siempre se buscará cumplir con las salidas planificadas en las fechas estipuladas

para ello. Ante la eventualidad de la ausencia del profesor responsable se nombrará a un profesor reemplazante, para llevar a cabo la salida en la fecha planificada y sólo podrá reprogramarse la fecha de ejecución si por razones absolutamente de fuerza mayor no pudiese o tuviese sentido efectuarla en la fecha originalmente programada. De hacerse necesario el cambio de fecha, esto se informará oportunamente a los alumnos y a sus apoderados. Se recalendarizará la fecha de salida y se comunicará a la brevedad.

Art. 10: El Colegio será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.

Art. 11: Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313 además del seguro de accidentes personales privado que posee el colegio.

Art. 12: En los casos que corresponda se exigirá el uso del uniforme del Colegio. El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme indicando color a utilizar si corresponde, buzo del colegio o vestimenta libre.

Art. 13: Los alumnos que asistan a una salida pedagógica deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno, de trasgredir alguna de estas se aplicarán las medidas correspondientes. En el caso que algún alumno presente comportamientos que atenten contra las normas de disciplina del Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de excluirlo de asistir a futuras salidas.

Art. 14: Las salidas pedagógicas son financiadas por los apoderados de los alumnos que viajan. El colegio asume el costo de las asignaciones remuneraciones (asignación de responsabilidad) que corresponde a los profesores que acompañen a los estudiantes. El colegio podrá cofinanciar ciertos costos directos de salidas pedagógicas específicas, lo que quedará establecido la política y procedimientos señalados en el artículo 5 de este reglamento.

Art. 15 Las salidas a encuentros deportivos y artísticas fuera de la ciudad son con financiamiento compartido por el colegio.



XII.- DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

Introducción

Mantener un ambiente de sana convivencia en donde prime el respeto, la tolerancia hacia los demás, la inclusión de los alumnos y la solidaridad entre otros aspectos, es tema primordial en nuestro colegio.

El Colegio Continental se caracteriza por generar un clima de respeto entre alumnos, asistentes de la educación, profesores y directivos, además de rechazar cualquier acto de violencia ya sea física o psicológica entre ellos. Es por ello que nuestra labor se enfoca principalmente en la prevención, pero a la vez necesitamos tener las directrices que nos guíen en caso de que se presente un caso de violencia en nuestro colegio.

Se debe entender por violencia psicológica: Todos aquellos hechos que incurran en insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, etc.

Por física se entiende: Toda agresión física que provoca daño o malestar, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con otro objeto.

Objetivos

- Prevenir cualquier tipo de agresión física o psicológica en el colegio.
- Establecer los pasos a seguir en caso de presentarse un caso de agresión en el colegio.

1.- Denuncia en casos de violencia o agresión escolar desde un adulto hacia un estudiante.

- a) La persona que observe algún tipo de agresión desde un adulto a un alumno tiene la obligación de comunicar al encargado de convivencia escolar o al profesor jefe, de modo que se realice un informe con la situación.
- b) En el caso de que un estudiante esté en conocimiento de algún tipo de agresión de un adulto a un estudiante, debe informar al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar.
- c) En el caso de que un apoderado esté en conocimiento de algún tipo de agresión de un adulto a un estudiante, debe pedir una entrevista con el profesor jefe o con la encargada de convivencia, por lo que la información debe quedar por escrito o registrada en la hoja de entrevista.



1.1.- Procedimiento de atención en los casos de agresión o violencia

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Coordinador de Convivencia Escolar o

Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación al Equipo Directivo del Colegio. Para ello se tendrá como plazo máximo 12 horas.

b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

g) El Coordinador de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas.

i) Para la aplicación de sanciones, el Coordinador de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir, de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.

j) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

k) La Dirección del Colegio Continental, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.



l) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

1.2. Aplicación de sanciones.

a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del

Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio Continental, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

2.- En el caso de agresión Física o Psicológica de un alumno a otro.

La persona que observe algún tipo de agresión desde un estudiante a otro estudiante tiene la obligación de comunicar al encargado de convivencia escolar o al profesor jefe, de modo que se realice un informe con la situación.

a) En el caso de que un estudiante esté en conocimiento de algún tipo de agresión de un alumno a otro, debe informar al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar.

b) En el caso de que un apoderado esté en conocimiento de algún tipo de agresión entre alumnos, debe pedir una entrevista con el profesor jefe o con la encargada de convivencia, por lo que la información debe quedar por escrito o registrada en la hoja de entrevista.

c) En el caso de que un funcionario del establecimiento observe o tenga conocimiento de una situación de agresión entre compañeros debe informar a la encargada de convivencia escolar o a los respectivos profesores jefes.

2.1.- Procedimiento de atención en los casos de agresión o violencia

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a la encargada de Convivencia Escolar o

Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación al Equipo Directivo del Colegio. Para ello se tendrá como plazo máximo 24 horas.

b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.



- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de Convivencia Escolar, Profesores Jefes, Psicóloga y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- g) La encargada de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas.
- i) Para la aplicación de sanciones, el Coordinador de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir, de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los alumnos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga
- k) La Dirección del Colegio Continental, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida, de las sanciones aplicadas a los alumnos. En caso de incurrir en hechos de violencia física o psicológica, considerado como faltas graves se procederá de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

3.- En casos de agresión de un Alumno a un funcionario del Establecimiento.

La persona que observe algún tipo de agresión desde un estudiante a un funcionario del establecimiento, tiene la obligación de comunicar al encargado de convivencia escolar o a Dirección, de modo que se realice un informe con la situación.

- a) En el caso de que un estudiante esté en conocimiento de algún tipo de agresión de un estudiante a un funcionario del establecimiento, debe informar a la encargada de convivencia escolar, a un profesor, inspector o a Dirección.
- b) En el caso de que un apoderado esté en conocimiento de algún tipo de agresión desde un alumno a un funcionario del colegio, debe pedir una entrevista con el profesor jefe o con la encargada de convivencia, por lo que la información debe quedar por escrito o registrada en la hoja de entrevista.
- c) En el caso de que un funcionario del establecimiento observe o tenga conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un integrante de la comunidad educativa, debe informar a la encargada de convivencia escolar, a los profesores jefes o a Dirección.



3.1.- Procedimiento de atención en los casos de agresión o violencia.

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a la encargada de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación al Equipo Directivo del Colegio. Para ello se tendrá como plazo máximo 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de Convivencia Escolar, Profesores Jefes, Psicóloga y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- g) La encargada de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas.
- i) Para la aplicación de sanciones, el Coordinador de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir, de acuerdo al reglamento interno y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los alumnos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- k) La Dirección del Colegio Continental, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida, de las sanciones aplicadas a él o los alumnos. En caso de incurrir en hechos de violencia física o psicológica, considerado como faltas graves se procederá de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE

4.- Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Coordinador de Convivencia Escolar o de la Psicóloga y/o el docente que la Dirección designe



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE



"En la senda del desarrollo académico para el futuro"
COLEGIO CONTINENTAL CURANILAHUE